TOMO LVIII — Montevideo, Viernes 13 de Febrero de 1920 — Núm. 4200

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Impuesto Inmobiliario para los Departamentos del litoral e interior durante los ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21 (página 275).

Decreto. Reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria que antecede (página 276).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Impuesto Inmobiliario para los Departamentos del litoral e interior durante los ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase en vigor para los ejercicios económicos 1919-20 y 1920-21 la misma ley del Impuesto Inmobiliario para los Departamentos del Litoral e Interior que rigió en los de 1917-1918 y 1918-1919, con las siguientes modificaciones:

"Artículo 4.o, inciso 2.o. (Sustitutivo): Templos que hasta el 1.o de Marzo de 1919 hayan sido consagrados al culto de las diversas religiones."

"Artículo 6.o. (Sustitutivo): En los años 1919-20 y 1920-21 regirán para el pago del impuesto sobre los bienes rurales los valores fijados por la Dirección General de Avalúos en el empadronamiento de la propiedad raíz rural, los cuales representarán el 80 o|o del valor real.

Tanto los Jurados como las Oficinas establecerán los aforos deduciendo del valor íntegro el 20 o|o y redondeando en las propiedades urbanas y suburbanas el monto de las tasaciones en la siguiente forma: si no exceden de $ 500.00, en fracciones de $ 50, y si exceden, en fracciones de $ 100, hasta el aforo de pesos 2.000; de $ 200, hasta el de $ 5.000; de $ 500, hasta el de $ 10.000, y de $ 1.000 en las cantidades mayores.

La Dirección General de Avalúos, para fijar el valor real de una propiedad rural, tendrá presente, entre otros elementos de juicio, el precio corriente y la renta probable, de modo que ésta represente, por lo menos, el 4 o|o del aforo."

"Artículo 18. (Sustitutivo): A los contribuyentes que dejaren para el segundo plazo el pago de la totalidad del impuesto se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora.

Vencido el último de los plazos indicados, se cobrarán los recargos siguientes:

A) Cinco por ciento, cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente al último plazo.
B) Diez por ciento, cuando el pago se efectúe dentro del segundo mes.
C) Veinte por ciento, si el retardo excede de dos meses.

A los morosos por años anteriores se les aplicará el recargo del veinte por ciento por cada cuota anual adeudada.

Los recargos a que se refieren los párrafos anteriores pertenecerán a los revisadores cuando su cobro se efectúe a mérito de sus gestiones.

Los revisadores sólo podrán denunciar en los casos de retardo máximo.

Los revisadores serán designados por el Poder Ejecutivo y serán amovibles."

"Artículo 19. (Sustitutivo): Los dueños o poseedores de bienes que en todo o en parte nunca hayan pagado la Contribución Inmobiliaria y los morosos por dos o más años, que voluntariamente concurran, dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, a satisfacer sus atrasos, sin intimación ni notificación judicial o administrativa, quedan relevados del recargo y sujetos únicamente al pago del impuesto del año en curso y del anterior. Regirá igualmente durante el año, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 33 para los casos de regularizar el área de construcción de terrenos o campos, cuando éstas sean menores que las declaradas en planillas.

Para los demás casos, regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndoles únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial hecha en forma legal, como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o por quien lo represente.

En tal caso, los juicios pendientes por cobro de Contribución Inmobiliaria quedarán terminados previo pago del impuesto adeudado, recargos y costas causados."

"Artículo 22. (Sustitutivo): Para el cobro extrajudicial o judicial de la Contribución Inmobiliaria se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará a los ocupantes del inmueble, y, en su defecto, a los linderos, y a dos vecinos, por lo menos, haciendo constar sus declaraciones. Si así no fuere posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario, o éste resultara ausente o sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento o en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación de nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

Vencido el término de emplazamiento, si el citado no compareciera, se le nombrará defensor.

Las ventas se harán al mejor postor, por cantidades que excedan a las dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución. Si no hubiera postores, se sacarán nuevamente a remate con la base del 50 o|o del expresado aforo. Y si tampoco hubiera compradores, se sacarán por tercera vez a remate, pero al mejor postor y sin base.

La escritura de venta se otorgará de oficio por el Juzgado.

Los bienes a venderse se limitarán, en cuanto fuere posible, a lo que sea estrictamente suficiente para cubrir la cantidad adeudada y las costas del juicio."

"Artículo 23. (Sustitutivo): Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo fijado a su propiedad en el empadronamiento, podrá solicitar el avalúo de su inmueble. En este caso, se le extenderá un recibo provisional, previa consignación del impuesto que por dicho aforo corresponda.

El avalúo será reconsiderado por la Dirección General de Impuestos Directos, de acuerdo con la de Avalúos, previos los informes de sus respectivas dependencias, dejando siempre, por medio de expedientes, constancia de lo actuado; y, en caso de no aceptar el interesado el nuevo aforo, será el asunto sometido a un Jurado Avaluador, compuesto por el Presidente de la Asamblea Representativa Departamental, quien presidirá el Jurado, el Administrador de Rentas, el Agrimensor encargado de la conservación del empadronamiento y cuatro propietarios radicados en la localidad, designados por el Consejo Nacional de Administración de la lista de mayores contribuyentes que formará la Administración de Rentas del Departamento.

La Dirección General de Impuestos Directos, de común acuerdo con la de Avalúos, regulará igualmente los aforos de las propiedades que considere representen menos del 70 o|o de su valor real. La resolución respectiva, fijando el nuevo aforo, será apelable ante dicho Jurado Avaluador.

Las reclamaciones serán resueltas dentro de los respectivos años a que correspondan.

Los Jurados y las Oficinas tendrán en cuenta, para las apreciaciones de los aforos, los precios de venta de campos, excluyendo mejoras análogas en la región

en que esté ubicado el predio que se trata de valorar, y también la renta, ya sea del mismo bien o de las tierras de la localidad. En este último caso, la capitalización para fijar el aforo se hará de acuerdo con lo establecido en el último inciso del artículo 6.o.

Los reclamos de los propietarios cuyos campos estén avaluados en un capital no mayor de $ 5.000, serán hechos verbalmente ante la Oficina donde se efectúe el pago.

La Dirección General de Impuestos Directos hará tramitar de oficio estos reclamos, formando el expediente en papel común y sometiéndolo al Jurado Avaluador.

Los funcionarios públicos que integren los Jurados serán responsables del pronto despacho de estos reclamos.

Una vez expedido el fallo, se dará aviso a los interesados.

El Jurado extenderá sus resoluciones por escrito, estableciendo los fundamentos del caso.

Los Jurados omisos, que no justifiquen la causa de su omisión, sufrirán una multa de diez pesos en cada caso, aplicada a cada uno de los miembros que incurran en falta, y serán compelidos a expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

El Administrador de Rentas hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.a sección judicial, y este funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

Las multas ingresarán al Tesoro Municipal de cada Departamento.

Los Jurados se reunirán dos veces por mes, a fin de tomar en cuenta y resolver sobre los reclamos que se hayan presentado, bajo las penas establecidas anteriormente, salvo causa justificada.

La citación se hará por la Administración Departamental de Rentas."

"Artículo 29. (Sustitutivo): Desde la promulgación de esta ley, será obligatorio para los arrendatarios el registro gratuito de los arrendamientos en las Administraciones de Rentas, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo penas de multas de 10 a 100 pesos.

Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por hectárea y la ubicación de la propiedad.

La inscripción podrá también efectuarse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los requisitos a que se refiere el inciso anterior.

Abrese un plazo especial de noventa días, a contar desde la vigencia de esta ley, para la inscripción, en el Registro a que se refiere el inciso 1.o, de todos aquellos contratos que no hayan sido registrados hasta la fecha, exonerándose de la multa correspondiente a los arrendatarios que cumplan con las disposiciones de esta ley dentro de dicho plazo.

No será devuelto el importe de las multas que se hayan hecho efectivas."

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 30 de Enero de 1920.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese, insértese en el R. N. y archívese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria que antecede.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Febrero 11 de 1920.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, promulgada con fecha 6 de Febrero corriente, para los ejercicios económicos 1919-1920 y 1920-1921, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o En los expresados Departamentos la Contribución Inmobiliaria se pagará en las respectivas Administraciones de Rentas y sus Agencias, fijándose al efecto dos plazos, dentro de los cuales verificarán el pago los contribuyentes. Correrá el primer plazo hasta el 29 de Febrero de 1920 y el segundo durante Marzo y Abril del mismo.

Art. 2.o No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, los propietarios de bienes situados en los Departamentos podrán pagar en la Dirección de Impuestos la Contribución Inmobiliaria que corresponda a sus propiedades, recibiendo la planilla respectiva con el recargo de un peso, que abonará el contribuyente.

Art. 3.o El impuesto de Contribución Inmobiliaria podrá ser abonado en la Dirección General de Impuestos Directos, ya sea en efectivo o por cheques a oro librados contra instituciones bancarias que integren la Cámara Compensadora y cruzados "Banco de la República" cuando el girado sea otro de los integrantes de dicha Cámara.

Art. 4.o Respecto de los bienes urbanos y suburbanos que no hayan sido empadronados con arreglo al decreto de 15 de Septiembre de 1905, el impuesto se abonará en los respectivos Departamentos, salvo que los interesados comprueben a su costa, ante la Dirección de Impuestos Directos, el aforo, ubicación y áreas de los terrenos de que se trate.

Art. 5.o No podrán los contribuyentes por bienes urbanos, suburbanos ni rurales dejar para el segundo plazo el pago total del impuesto, ni habiendo pagado la mitad en el primero, dejar pasar el término del segundo sin satisfacer la otra mitad. Si lo hicieren, incurrirán en el recargo que impone la ley.

Por excepción a lo dispuesto en el presente artículo, si se diese el caso de que en el día del vencimiento de los expresados plazos las oficinas recaudadoras no pudieran atender el despacho de todas las planillas solicitadas, harán constar en las mismas la presentación en tiempo del contribuyente.

Si el contribuyente poseedor de dicha constancia no abonase el impuesto dentro de los quince días siguientes, se le aplicará el recargo que prescribe el artículo 18 de la ley.

Art. 6.o Todos los contribuyentes al Impuesto Inmobiliario, sus apoderados o encargados para el pago tienen la obligación de suministrar a las oficinas recaudadoras los datos y antecedentes que se les exijan para determinar con toda precisión la ubicación de los bienes de que se trata, a los efectos de la aplicación de los aforos que correspondan con arreglo a la ley.

Art. 7.o La documentación del pago de la Contribución Inmobiliaria se efectuará por el sistema de planillas y recibos provisorios impresos con arreglo a las formalidades que prescribe el decreto de 12 de Julio de 1886, sin perjuicio de las siguientes:

Toda planilla o recibo que se expida, además de ser autorizada con la firma del liquidador respectivo, deberá llevar las del Jefe de la oficina o sección recaudadora y un sello que contenga la palabra "Paga" y el año en que el pago se verifique.

Dicho sello será colocado por el empleado que cobre el impuesto, en el acto de ser abonado.

Todo contribuyente que acepte la documentación de su pago en planillas o recibos que no contengan el sello a que se refiere el inciso anterior, se considerará como que no ha abonado el impuesto, y quedará sujeto a nuevo pago. La colocación del sello es obligatoria en igual forma respecto de las planillas y recibos provisorios que expida la Dirección General de Impuestos Directos con relación a los bienes situados en los Departamentos del interior y el litoral.

Art. 8.o En el caso de extravío de una planilla expedida, la oficina respectiva, a solicitud de parte interesada, la reproducirá en un certificado manuscrito, empleando papel sellado de un peso.

Art. 9.o Las propiedades cuyo valor en conjunto no excedan de cien pesos, exoneradas del impuesto, deberán declararse dentro de los plazos que establece el artículo 1.o del presente decreto, para ser aforadas, expidiéndose al interesado, en los casos que proceda, la planilla de exoneración.

Es entendido que la expresada exoneración sólo procede cuando los bienes inmuebles situados en uno o varios Departamentos no excedan en conjunto del valor de cien pesos.

Los propietarios de dichos bienes que no los declaren dentro de los plazos determinados en el artículo 1.o, incurrirán en la pena establecida por el artículo 18 de la ley, en el supuesto de que los inmuebles cuya declaración se omita, impidiendo su justiprecio, no excedan en realidad de la suma de cien pesos.

Art. 10. Los propietarios de inmuebles favorecidos por la exención del inciso 5.o del artículo 4.o de la ley están obligados a hacer sus declaraciones dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, a fin de justificar el beneficio legal que les corresponde y recibir una planilla en que conste que la construcción no se encuentra paralizada.

Respecto de los bienes comprendidos en los incisos 2.o y 4.o del artículo 4.o de la ley, será obligatoria la solicitud de planillas, cuando esos bienes hayan de ser objeto de enajenación o afectación.

Art. 11. Las condiciones establecidas en los incisos 8.o a 11 del artículo 4.o de la ley, para gozar de la exoneración a que se refiere el mismo, se justificarán por medio de certificados expedidos de oficio por el Inspector Departamental de Instrucción Primaria, por el Consejo Municipal del Departamento y por el Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, respectivamente.

La condición del número 12 se justificará con certificado de la Comisión Nacional de Educación Física en la Capital y

del Consejo Municipal en los Departamentos.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la oficina recaudadora del impuesto dentro de los plazos establecidos en el artículo 1.o de este decreto, para poder gozar de tal beneficio.

Los certificados de la referencia se archivarán en la oficina recaudadora, la que expedirá, en mérito de los mismos, la planilla impresa, libre de impuestos, haciendo constar en ella la causa de la exoneración.

Art. 12. Los propietarios que se consideren amparados por la exención que acuerda el artículo 3.o de la ley que se reglamenta, deberán justificar con certificados expedidos por el Juez de Paz seccional, asistido de dos testigos avecindados en la sección, los extremos exigidos por la misma.

La Dirección General de Impuestos y las Administraciones y Agencias de Rentas podrán, sin embargo, cuando lo consideren conveniente, solicitar informes directamente del Jefe de la Estadística Agrícola de Montevideo de las extensiones cultivadas que se declaren en los certificados.

Art. 13. Los reclamos sobre rebajas de aforos, autorizados por los artículos 15 y 23 de la ley, deberán presentarse por escrito dentro del primer plazo fijado por el artículo 1.o de este decreto, indefectiblemente, a fin de formarse expediente en cada caso. Vencido dicho plazo, no serán admitidos.

Los reclamos relativos a bienes cuyos aforos no sean mayores de cinco mil pesos se interpondrán verbalmente dentro del mismo plazo y se sustanciarán de oficio por la Dirección de Impuestos y las Administraciones de Rentas hasta someterlos al Jurado Avaluador. Vencido dicho plazo, no serán admitidos.

Tampoco serán admitidos cuando se haya abonado el impuesto sin expresarse, por los contribuyentes, el ánimo de "consignar" a los efectos de los propios reclamos.

Art. 14. Las solicitudes sobre aumento de aforos por parte de los propietarios urbanos y suburbanos, a que se refiere el artículo 10 de la ley, se substanciarán en la forma establecida para las rebajas de aforo, debiendo los interesados suscribir el respectivo formulario, del que proveerán las Administraciones y Agencias de Rentas. Estas solicitudes se iniciarán durante el primer plazo, consignándose en el acto el importe del impuesto.

En estos casos, como en todos los de rebajas de aforo, la Dirección General de Impuestos Directos, con el concurso de la de Avalúos de la Capital, podrá moderar y reconsiderar los aforos, y en caso de no ser aceptados por los interesados, serán sometidos al Jurado Avaluador.

Art. 15. Las disposiciones del inciso 1.o del artículo 19 de la ley son de estricta aplicación durante los plazos establecidos para el pago del impuesto, y la del inciso 2.o rige todo el año a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35 de la ley, y para regularizar el área de construcciones, de terrenos o de campos.

Art. 16. La prohibición que impone a los escribanos públicos el artículo 35 de la ley es extensiva a las escrituras que recaigan sobre propiedades exoneradas del impuesto, debiendo en estos casos exigir la planilla de exoneración.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en el citado artículo 35, en todo caso de transmisión de dominio, a cualquier título que sea, anotarán en letra, en la planilla, el área referida en la escritura o hijuela respectiva, aun cuando ella sea la misma que expresa dicha planilla, y el precio, siempre que lo hubiere determinado.

En estos casos de transmisión de dominio, el adquiriente presentará, si lo hubiere, al tiempo de solicitar nueva planilla, el certificado a que se refiere el artículo 35 de la ley, el que se archivará en la Oficina Recaudadora.

Art. 17. En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.o del artículo 9.o de la ley, las Asambleas Representativas darán conocimiento, a la brevedad posible, a la Dirección General de Impuestos Directos y a las Administraciones de Rentas, de los radios que correspondan a los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de los respectivos Departamentos.

Art. 18. Los recargos que se impongan en virtud de las denuncias que formulen los revisadores durante la vigencia del recargo máximo, corresponderán a éstos, con excepción del 25 o|o que se les asigna a los procuradores, siempre que hayan tenido intervención.

Art. 19. La Dirección de Impuestos Directos, por intermedio de sus dependencias, podrá hacer cesar la revisación del impuesto cuando lo estime conveniente, y aún suspender o destituir a los revisadores por omisiones en el cumplimiento de sus deberes.

Art. 20. Estableciéndose por el artículo 29 de la ley un plazo especial de noventa días para la inscripción en el Registro de todos aquellos contratos de arrendamiento que no hayan sido registrados hasta la fecha, serán exonerados de la multa correspondiente los arrendatarios que cumplan con dicha disposición antes del 31 de Mayo de 1920. Fuera de este plazo, los arrendatarios que no registren sus contratos dentro de los treinta días de celebrados, incurrirán en multas de diez a cien pesos, según la importancia de la morosidad en que hayan incurrido, y partiendo siempre de la pena mínima, la que irá aumentando a razón de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora.

Art. 21. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.o del artículo 35 de la ley, tanto la Dirección de Impuestos, como las Administraciones de Rentas, al recibir de los contribuyentes planillas en que se hayan anotado trasmisiones de dominio, pondrán constancia en las mismas de la fecha de presentación, quedando los interesados en la obligación de reclamar la expedición de las nuevas planillas dentro de los plazos fijados para el pago del impuesto.

Art. 22. A los efectos de la distribución de la renta, dispuesta por el artículo 5.o de la ley, las Administraciones de Rentas pondrán semanalmente en las sucursales del Banco de la República, a disposición de los respectivos Concejos Municipales, el producto del uno por mil de la Contribución sobre bienes urbanos y suburbanos y el uno por mil sobre bienes rurales. Con igual separación para vialidad, verterán las Administraciones de Rentas de los Departamentos de Paysandú, Salto y Artigas en las respectivas sucursales bancarias el producto del medio por mil de Contribución Inmobiliaria, establecido por el artículo 45 de la ley que se reglamenta.

La misma versión hará la Dirección General de Impuestos Directos respecto de las cantidades que se recauden en la Capital.

El remanente de la renta de Contribución Inmobiliaria sobre bienes urbanos y suburbanos,—cinco y medio por mil,—y el de Contribución Inmobiliaria sobre bienes rurales,—tres por mil,—se vertirá para la cuenta de Rentas Generales.

Asimismo, la Dirección de Impuestos en la Capital vertirá en el Banco de la República, proporcionalmente, para la cuenta del Hospital Militar, hasta completar la suma de doce mil pesos, y para la cuenta de fondo permanente de vialidad, hasta completar la de cincuenta mil pesos, que se les acuerda por el citado artículo 5.o de la ley.

La Dirección de Impuestos, además, comunicará mensualmente a las Administraciones de Rentas las sumas que se recauden en la Capital sobre bienes radicados en los respectivos Departamentos.

Art. 23. Para la elección de los miembros que han de integrar los Jurados de que tratan los artículos 23 y 25 de la ley, las Administraciones de Rentas formarán y pasarán a la Dirección de Impuestos una lista de los veinte mayores contribuyentes, en todo el mes de Marzo próximo, indefectiblemente, a fin de que se designen los titulares y los respectivos suplentes.

Designados que sean por el Consejo Nacional de Administración, la Dirección de Impuestos declarará constituídos los Jurados, para conocer en todos los reclamos que se hayan interpuesto.

Art. 24. Si para el mejor desempeño de su misión el Jurado considera indispensable practicar inspecciones oculares, serán de cuenta de los interesados los gastos que se ocasionaren.

Art. 25. El impuesto de Patentes de Perros se cobrará conjuntamente con el de Contribución Inmobiliaria, en el tiempo y forma que establece este decreto, y tendrán la obligación de abonarlo todos los propietarios de tierras rurales y suburbanas destinadas a la ganadería y a la agricultura, aun cuando estuvieran arrendadas, sin más excepción que la de no existir en ellas construcciones de ningún género.

La documentación de dicho impuesto se hará con recibos talonarios que se expedirán a los contribuyentes al tiempo de cobrárseles la Contribución Inmobiliaria.

Los propietarios, al abonar el impuesto de Patentes de Perros, podrán pedir que ellas se expidan a nombre de los arrendatarios.

Art. 26. A los efectos del artículo 37 de la ley, las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán a los solicitantes de certificados para transacciones rurales los recaudos que en dicho artículo se determinan, siempre que estén vencidos los plazos señalados para el pago de los impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes de Giro y Rodados. No estando vencidos dichos plazos, exigirán las planillas y patentes del año anterior.

No obstante, cuando ninguno de los expresados recaudos pudiera ser presentado por los solicitantes, deberán las referidas oficinas expedir libretas de certificados a los peticionarios que posean animales marcados o señalados con marcas o señales de su propiedad, lo cual justificarán con la exhibición del boleto respectivo. A falta de ese documento, presentarán la libreta de hacendado.

Las Administraciones y Agencias de Rentas observarán las instrucciones que les trasmita la Contaduría sobre rendición de cuentas, anotación de expendio, devolución de sobrantes, etc.

Art. 27. Asimismo se expedirán en la Dirección de Impuestos certificados rurales a los interesados que los soliciten para el Departamento en que éstos se hallen domiciliados.

Art. 28. En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque, conforme a lo establecido en el artículo 7.o del decreto 8 de Julio de 1880, reglamentario de la ley que creó los certificados rurales.

Art. 29. Los propietarios que no abonen ni consignen el impuesto en las Administraciones Departamentales de Ren-

tas y sus dependencias, únicas habilitadas por la ley para su percibo, serán considerados como remisos, quedando gravadas sus propiedades y sujetas al pago del impuesto, recargos y demás prestaciones en que hubiesen incurrido.

Art. 30. Las Administraciones y Agencias de Rentas adoptarán las medidas de control que correspondan para el cobro del impuesto a las construcciones y mejoras rurales donde funcionen establecimientos comerciales e industriales, con excepción de los que elaboren tasajo y a que se refiere el artículo 2.o de la ley que se reglamenta.

Art. 31. Las Direcciones de Impuestos Directos y Avalúos adoptarán las disposiciones de régimen interno que sean convenientes para suministrarse recíprocamente los datos y antecedentes necesarios para la más exacta y rápida recaudación del impuesto.

Art. 32. Siempre que las Administraciones o Agencias necesiten el concurso de las Jefaturas de Policía para notificaciones especiales o citaciones fuera de la planta urbana de las ciudades, villas, pueblos, etcétera, éstas se lo prestarán por intermedio de las comisarías, de acuerdo con el artículo 30 de la ley, las que darán recibo de la documentación, en caso de expedientes para notificar, haciendo la devolución de la diligencia dentro del décimoquinto día, o en caso de fuerza mayor manifestando por escrito la causa de la demora.

Art. 33. Acuérdase al Secretaario de la Dirección de Impuestos Directos, como Secretario de los Jurados Avaluadores que establecen las leyes de Contribución Inmobiliaria de la Capital de los Departamentos del interior y litoral, la suma de $ 50.00 mensuales para gastos, con imputación a la partida de gastos de oficina e impresiones de la expresada Dirección.

Art. 34. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR RAMÓN MÉNDEZ, UBICADO EN LA 3.ª SECCIÓN POLICIAL DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que se ha comprobado la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados existentes en el establecimiento del señor Ramón Méndez, ubicado en la 3.a sección policial del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento del señor Ramón Méndez, ubicado en la 3.a sección policial del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas—Pasa a informe el expediente iniciado por la Sociedad Anónima de Curtiembre de Maroñas pidiendo los beneficios del "draw-back".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Pasa en vista el expediente iniciado por el señor Luis Citterio (hijo) pidiendo se aumente el aforo fijado para el ácido acético.

—A la Junta Nacional de Subsistencias —Pasa a informe el escrito del señor Jorge Sturzenegger pidiendo autorización para exportar 10 toneladas de carbón de fragua.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 67 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Pasa a informe la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Dirección General de Aduanas —Pasa a informe la solicitud número 5 de la Armour del Uruguay pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasan a informe los antecedentes relacionados con la inspección a practicarse en los materiales detallados en las solicitudes números 122, 121, 125, 135 y 134 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Pasa en vista el expediente iniciado por la Asociación "Patronato de la Infancia de la Escuela" pidiendo se le acuerde personería jurídica.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 1920.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la prolongación de la plataforma existente en la Estación Central, que se utiliza para la descarga de leche.

2—Se autoriza el pago de mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 1.489.80), importe de las cuentas de los Talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en Diciembre de 1918 y de Enero a Julio del año próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto (reintegro al rubro «Recursos del ejercicio 1918-919»).

3—Se autoriza el pago de doce mil trescientos tres pesos con veintisiete centésimos ($ 12.303.27), importe de las planillas de jornales devengados por los obreros que trabajaron en los talleres y en la Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo en Enero próximo pasado.

4—Se autoriza el pago de novecientos ocho pesos con treinta centésimos (pesos 908.30), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Enero próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

5—Se autoriza el pago a la Administración Nacional del Puerto de ochenta pesos ($ 80.00), importe del remolque de una boya desde frente a Punta Brava hasta la Dársena 1.

6—Se autoriza el pago a la Usina Eléctrica de Montevideo de veinticuatro pesos con setenta y dos centésimos ($ 24.72), importe de luz y energía suministradas a la Usina de Gas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento en Noviembre próximo pasado.

7—Se autoriza el pago a la Compañía de Aguas Corrientes de nueve pesos con sesenta y seis centésimos ($ 9.66), importe de agua suministrada a la Usina de Boyas A. G. A. y al depósito de materiales de balizamiento en Diciembre próximo pasado.

8—Se autoriza el pago de setecientos ochenta y nueve pesos con dos centésimos ($ 789.02), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Enero próximo pasado en la reparación de la escollera Oeste.

9—Se autoriza el pago a don Julio A. Pereira de sesenta pesos ($ 60.00), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado como sobrestante de las obras de mejoramiento del Bajo Río Negro.

10—Se autoriza el pago a la «Societé Internationale des Travaux Publics» de setecientos cinco pesos ($ 705.00), importe de las reparaciones practicadas a la chata «J 6» que se utiliza en el dragado del puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago de ciento dieciséis pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 116.68), importe de las cuentas de los Talleres del Puerto de Montevideo por trabajos practicados en el bote del buzo de la Sección Dragado y en el depósito de materiales de la misma sección.

12—Se autoriza el reintegro al rubro «Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc.» de treinta y siete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 37.35), importe de la cuenta de los Talleres del Puerto de Montevideo por trabajos efectuados en la Usina de Boyas A. G. A. y en la lancha «D 10» que trabaja en el mejoramiento del Bajo Río Negro.

13—Se autoriza el pago de novecientos doce pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 912.46), importe de los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante la primera quincena de Enero próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

14—Se autoriza el pago de once mil seiscientos cincuenta y siete pesos con noventa y siete centésimos ($ 11.657.97), importe de las cuentas de los Talleres del Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Junio próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto (reintegro al rubro «Recursos del ejercicio 1918-919»).

15—Se autoriza el pago a los señores Aldabe Hermanos de veinte pesos ($ 20.00), importe del despacho de un generador y mil kilos de pasta purificadora destinados a las boyas A. G. A.

16—Se autoriza el pago de siete mil cien pesos ($ 7.100.00), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Noviembre próximo pasado a la chata «J 6» para las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

17—Se autoriza el pago de ciento veintidós pesos con noventa y seis centésimos ($ 122.96), importe de las cuentas de los Talleres del Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Septiembre y Octubre próximo pasados en el varadero de La Teja y en la lancha automóvil que se utiliza en el mismo.

18—Se autoriza a la Contaduría General del Estado para transferir del rubro «Eventuales de Obras Públicas» al de «Conservación de fondos, paramentos, etc.» la suma de nueve pesos con treinta y nueve centésimos ($ 9.39), importe de la cuenta de los Talleres del Puerto de Montevideo

por arreglo de puertas en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

19—Se autoriza el pago de mil quinientos veintiséis pesos ($ 1.526.00), importe de los sueldos por Enero próximo pasado del personas de las embarcaciones «A 7», «C 3», «F 3», «F 4» y «J 3», que trabajan en el dragado del puerto de La Paloma.

20—Se autoriza el pago de mil noventa y ocho pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 1.098.65), importe de los sueldos por Enero próximo pasado del personal de las embarcaciones «A 8», «D 1», «F 7», «F 8» y «J 2», que trabajan en el puerto de Paysandú.

21—Se autoriza el pago de setenta y nueve pesos con ochenta y siete centésimos ($ 79.87), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Octubre próximo pasado al depósito de materiales de balizamiento y a la Usina de Gas A. G. A.

22—Se autoriza el pago de diecisiete pesos ($ 17.00), importe de la cuenta de los Almaceens del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Octubre próximo pasado para las obras del dragado de Almirón, Urquiza y Vera.

23—Se autoriza el pago de seiscientos cinco pesos ($ 605.00), importe de los sueldos por Enero próximo pasado del personal de las embarcaciones «H 1», «H 2», «H 3» y «J 10», que trabajan en el servicio de balizamiento.

24—Se autoriza el pago de mil doscientos cuarenta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 1.241.75), importe de los sueldos por Enero próximo pasado del personal de las embarcaciones «A 6», «D 3» «F 1», «F 2», «J 1» y «D 11», que trabajan en el dragado de Almirón, Urqueza y Vera.

25—Se autoriza el pago de ciento ochenta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 181.25), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Octubre próximo pasado a la embarcación «H 1», que trabaja en el servicio general de balizamiento.

26—Se autoriza el pago de tres mil ciento setenta y nueve pesos con treinta y siete centésimos ($ 3.179.37), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado en Diciembre próximo pasado al Ferrocarril de Durazno a Trinidad.

27—Se autoriza el pago de ciento sesenta y ocho pesos ($ 168.00), importe de los sueldos por Enero próximo pasado del monteur de las boyas A. G. A. don Gustavo Hedlund, ciento cincuenta pesos (pesos 150.00); y del encargado de la baliza de Punta Negra don Ramón Covelli, dieciocho pesos ($ 18.00).

28—Se autoriza el pago de ciento cuarenta pesos con cincuenta centésimos (pesos 140.50), importe de los sueldos por Enero próximo pasado del mecánico del puerto de La Paloma don Lorenzo Franza, ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50), y del sobrestante de la misma obra don Celestino López, sesenta pesos ($ 60.00).

29—Se autoriza el pago de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe del sueldo por Enero próximo pasado del encargado de las obras del puerto de Paysandú don Agustín Heguito.

30—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar en el vapor «Oyarvide», dentro del presupuesto formulado, los trabajos de reparación necesarios, consistentes en tornear la válvula de fuerza y hacer una nueva, tornear los vástagos de las bombas de alimentación y centina, encastillándolos, construir cien parrillas y cuatro guías para las mismas, etc.

31—Se autoriza el pago de doce pesos ($ 12.00), importe del alquiler por Diciembre próximo pasado del local que ocupa le oficina encargada de la vigilancia del dragado de Almirón, Urquiza y Vera y construcción del puerto de Paysandú.

32—Se autoriza el pago de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo por Junio próximo pasado del señor Eduardo Ferrería como encargado de la preparación y revisación de los inventarios de materiales y útiles de que dispone la Dirección de Hidrografía.

33—Se autoriza el pago al señor Argante A. Preve de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe del alquiler por Noviembre próximo pasado del local que ocupa la oficina de las obras de ampliación del puerto del Salto.

34—Se autoriza el pago a los señores A. Elanc y Cía. de setenta pesos ($ 70.00), importe de la impresión de 600 ejemplares de cada uno de los avisos a los nabegantes números 9 y 10 publicados por la Dirección de Hidrografía en Diciembre y Enero próximo pasados.

35—Se autoriza el pago de ciento ocho pesos ($ 108.00), importe de las cuentas del señor Antonio Marchesano por servicios prestados por el vapor «Carmelita», de su propiedad, con motivo del cambio de acumuladores a varias boyas.

36—Se autoriza el pago de doscientos pesos ($ 200.00), destinados a atender los gastos que demande a la Dirección de Topografía la realización de los estudios necesarios para proyectar las modificaciones de que sea susceptible la delimitación actual de las secciones judiciales y distritales del Departamento de Montevideo.

37—Se autoriza el pago a la Sociedad Importadora de Máquinas, etc., de doscientos cincuenta pesos con treinta centésimos ($ 250.30), importe de un mimeógrafo Edison Dick automático y accesorios, adquiridos para el servicio de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

38—Se autoriza el pago al señor Luis S. Mouriño, previa escrituración, de seiscientos cinco pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 605.84), importe del terreno que le fué expropiado para la construcción de la usina de filtros del servicio de aguas corrientes de la ciudad de Mercedes.

39—Se autoriza el pago al diario «La Mañana» de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la publicación de los avisos llamando a propuestas para la provisión de pedregullo y recebo, destinados al recargo de los trozos de la carretera a Minas entre los kilómetros 25 al 42-240, 20 al 33-948 y 44-766 al 46-500.

40—Se autoriza el pago al diario «La Mañana» de setenta y seis pesos con cincuenta centésimos ($ 76.50), importe de la publicación de los avisos llamando a propuestas para la construcción de los puentes sobre el Paso Hondo del arroyo Malo y de la picada de Varela del río San José.

41—Se autoriza el pago al diario «La Mañana» de treinta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 31.50), importe de la publicación del aviso haciendo saber a los interesados que se ha fijado la hora 10 de los días indicados en los avisos ya publicados para la recepción de las propuestas relativas a la construcción de obras y suministro de materiales.

42—Se autoriza el pago al señor José Manuel Arredondo de noventa y dos pesos ($ 92.00), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado como sobrestante encargado de los trabajos de plantación de árboles en el puerto de La Paloma.

43—Se autoriza el pago al ingeniero don Pastor Jover de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación por Enero próximo pasado para atender los gastos originados con motivo de las inspecciones a las obras de dragado de Almirón, Urquiza y Vera y de construcción de los puertos de Salto y Paysandú.

44—Se autoriza el pago al señor Luis Bruno de ochenta pesos con cincuenta centésimos ($ 80.50), importe del sueldo devengado en Enero próximo pasado como encargado de la vigilancia de las obras de ampliación del puerto del Salto.

45—Se autoriza el pago al señor Cipriano C. Báez de ciento sesenta pesos con cincuenta centésimos ($ 160.50), importe de los sueldos devengados en Julio, Agosto, Septiembre y 17 días de Octubre próximo pasados, como capataz del servicio de plantación de árboles en el puerto de La Paloma.

46—Se autoriza el pago de ciento setenta pesos ($ 170.00), importe de la planilla de gastos de comida ocasionados durante el mes de Enero próximo pasado por el personal de sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo.

47—Se resuelve conceder al foguista de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo don Esbraudelino Alvez seis meses de licencia sin goce de sueldo.

48—Se resuelve que el sobrestante de las obras de los puentes sobre los arroyos Tala, Pedernal, Arenal Grande y Arenal Chico, don Lauro García Zorrilla, pase a desempeñar iguales funciones en las obras de construcción del puente sobre el Paso Hondo del arroyo Malo.

49—Se resuelve promover al cargo de guardalibros de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo del señor Héctor L. Bonnet, que pasó a ejercer otro cargo, al auxiliar 1.o Fernando Etchemendy; para sustituir a éste, al auxiliar 2.o don Carlos P. Zucotti, y en lugar de éste se nombra al señor Angel A. Cunbelo.

50—Se resuelve aceptar el precio de cuatro pesos con treinta y un centésimos ($ 4.31) oro americano propuesto por la Compañía General Electric Sud Americana, por cada 100 de los 30.000 aisladores de porcelana contratados con fecha 22 de Octubre próximo pasado, con destino a las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

51—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el Ejército de Salvación de la ciudad del Salto sobre exoneración del pago del consumo de agua correspondiente al edificio que ocupa en la calle San Antonio número 62.

52—Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el doctor don Eduardo Brito del Pino del cargo de miembro de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

53—Se autoriza el pago a los señores Juan A. Casterés y Cía. de diez mil noventa y dos pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 10.092.85), importe del certificado número 8 expedido a su favor por obras ejecutadas durante los meses de Juno a Diciembre inclusive del año próximo pasado en la carretera que se construye de Solís a Minas entre los kilómetros 26-384 al 30-681.

54—Se nombra a don Domingo Larrosa para sustituir a la señorita María Elena García que prestaba servicios en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.

55—Se resuelve acordar al señor Franco Sagarra (hijo) la suma de doscientos pesos ($ 200.00) en retribución de los servicios extraordinarios prestados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasados como Secretario de la Comisión encargada de contralorear la revisión y preparación de los proyectos de saneamiento.

56—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando el proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a disponer de Rentas Generales hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00) con destino a la terminación de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo Tala.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Contaduría del Ministerio se pasa la planilla de jornales devengados en Enero por el personal ocupado en la preparación de la Escollera Oeste.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta del señor Eduardo Garbarino por venta de kerosene a los Almacenes del Ministerio.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se pasa un escrito presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relacionado con la construcción del ww cc. en la Estación Pampa.

—A la Contaduría General de la Nación se remiten los comprobantes y balances de la Administración General de Faros correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

—A la Dirección de Topografía pasan los planos de mensura hechos por la Inspección Técnica Departamental del Salto.

—A la Dirección de Arquitectura se remite una nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relacionada con las obras que se realizan en el Hospital Fermín Ferreira.

—Al Ministerio de Hacienda se pasa el expediente relacionado con la construcción de obras en el local que ocupa el Resguardo de Río Branco.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con las reformas y ampliaciones que se practican en el adificio ocupado por la escuela rural número 42 de Colonia.

—A la Dirección de Vialidad pasa una nota del Consejo de Administración de Florida relacionada con las obras de la caretera de Florida a La Cruz.

—Se dispone el pgo de una cuenta de los Almacenes del Ministerio por la adquisición de carbón que suministró al Ferocarril de Durazno a Trinidad.

—Se pasa al Minsteric de Hacienda la solicitud número 1115 del Ferrocarril Cental del Uruguay relacionada con la introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 12 de Febrero de 1920

Trámite — T. Rivara y Cía. contra Procopio Secca. Núñez contra Pizzo. Pedro Fernández Curlesi, concordato. Dos providencias: Blas Filardi, denuncia. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Una administrativa. Una en causa criminal. Lanata y Cía. con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial, cuenta número 48. Una en causa criminal. Lanata y Compañía con La Comercial, cuenta número 49.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 12

Trámite — Antonio Montero con Antonio Pereira. La sucesión de Andrés Jacgnétti con Juan M. de Silva. Test. de Antonio Musso. Suc. de José Rodríguez de Moreira. Ana y Telésfora Moreira y otros. Suc. de Silvino Juan Ferreira contra José Lizárraga. Candelaria Leyva de Serantes contra Justo A. Iglesias. Vicente Cereceda contra la suc. de Segundo Crignolo. Suc. de Francisco de Luca. Idem de Esteban Urtozorin. Idem de José Santiago Lofenfhur. Idem de Carmen L. de Mosquera y José Mosquera Díaz. Idem de Santiago Chichizola de Sanguinetti. Idem de Guido Ironnega. Angel Foglia contra la sucesión de Catalina Fayano Cabrera. Suc. de Juan L. de Sánchez. Menor Ramón Fernández. Incapacidad de Felipa Rugo. Silvino Silva y Acosta contra Domingo Bertoni. Ramón Rodríguez e Ismael A. Moncaller. Sucesión de Eulalia Fernández Haedo de Pricker.

Interlocutorias — Julio Sanz con Constantino Gómez de Olivera. Suc. de José Antonio Arana y Magdalena Ascarona. Idem de Juan J. Lena. Idem de Juan Handeberg. Idem de Félix Buglioni.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — Suc. de María R. de Suárez y otra. Suc. de Héctor P. Gómez Platero. Suc. de Juan Maza. Eduardo Suárez. Juana A. de Debejeis y otros con suc. de Manuela Alcain. Alberto Bonafón con "La Transatlántica". Acordada de la Alta Corte. Alejandra F. Fernández con suc. de Líbana Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis M. de Mula. Erlinda G. de Jentsckik. Constantino Gómez de Olivera con Martín Baraibar. Test. de Antonio Giudice. Raúl M. del Campo con la test. de Luisa A. de Panzetta. Suc. de Francisco Mazziotti y otra. Teófilo S. de Abella. Eduardo Rolando con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Sucs. de Francisco Bonafelch y otra. Suc. de Manuela Fernández Castilla.

Interlocutorias—Antonio Conti y otros. Telma J. Martínez.

Definitiva — Suc. de Francisca B. de Falco.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 12

Trámite — Test. de José Agüedo Pombo. Test. de Francisco Espelosin. Test. de Carmen Yedra de Losa. Test. de Tomás Masaferro y Solari. Apertura de testamento de Angela Amaro de Fressi. Suc. de Ricardo Deambrosio. Suc. Tomás Chiarella. Suc. José Pedro Ramírez. Suc. Eleonor Catalina María Muro de Monsoun. Suc. Josefa Casalla de Burastero. Suc. Jofa Tafarnaberry de González. Suc. Felipe Demaestri. Sucs. Felicia Tuduri de Tusso y otros. Suc. María Duque de Ospitaleche. Suc. Juan Petrucelli. Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Teresa Amantea de Colistro. Suc. Rosa Carnelli de Rigoli. Aníbal Antúnez de Olivera con la suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Menores Raúl Marta y otro, medidas. Domingo Zenatti. Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal con la suc. María Gabriela Bourquet. Menor Agustín Martínez. Irma Silva de Chiozza con José Fraga, informes. Hermán Grundell. Mateo de Llano con la suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Sarah Vellozo de Avegno, prescripción Antonio María Rodríguez y otro. Suc. Nicolás Baldora con la suc. Benjamín Ellauri. Banco Popular del Uruguay con Domingo Chiappe. Manuel Christy. Juan José Cantero y otro con la suc. Anacleto E. Román.

Interlocutorias — Test. de Rosa Ximénez de Ximénez. Test. Antonio de Mattos Netto. Test. Ana Sofía Alkers de Weidmann. Suc. Silverio Garquillo. Suc. Carlos Pfeiff.

Definitivas — Suc. Francisco Bubocca. Manuel Rodríguez con la suc. Luis Borrone. Banco de Crédito con la suc. Pedro G. Ortiz. Benigna Herboso de Prunell.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 12

Trámite — Casimiro Castro, denuncia la mina Dayman. La Dirección de Aduanas con Enrique J. Vidal. Pedro Demicheli, denuncia la mina Aída. Incidente por costas. La Dirección de Aduanas con Julio Morrisson. Fortunato Pereyra y Leal, denuncia la mina Urugauya. Claudio Claisola, declaración fiscal. La Dirección de Aduanas con Passano y Hnos. E. Carrara de Casalia con Banco de Crédito. Julio Verdier denuncia la mina "Dieo", incidente por costas. Antonio Cheghi, denuncia de mina.

Definitiva — La Dirección de Aduanas con Tomás Risso.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 12

Trámite — José López, quiebra, incidente sobre reposición del auto de quiebra. José López Morales, calificación de la quiebra. Jacinto Argomaniz con José Gulinzo. Valerio Orlandini. José Gutiérrez, Eliseo García Paredes, matrículas. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Nelson Carrasco con Pedro Falagián. Ruvertoni Hnos. con Pedro Iribarne. Bernardo Gorla, quiebra. Andrés Abenantte Facelli, A. Balmaña, García y Negrone. Jesús Castro Martínez. Francisco Lema. José Longres, matrículas. Sucesión de Inocencio Gemini, concordato preventivo extrajudicial. Raúl Martínez con Osvaldo Comelli. James A. Wheatley con Sanz y Martínez y José Guigni. Abelardo Araújo Ríos con Juan Rognoni Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo. Castelli, Panela y Compañía, matrícula. Barraca Cooperativa con Manuel Silveira. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez y otros. José Vernazza con Manuel Rama. Diego Godoy y Hno., concordato preventivo extrajudicial. Cándido Acevedo con Pablo Milán (hijo) y Brígida M. de Muñoz. Bernardino Ayala (hijo) con Salustiano Rodríguez. Benedetti Hnos. con Carlos J. Hermann. A. Villamil con José García. Brito, Foresti, Rolando y Compañía con Herman Meyer. José Acquati con José Ciolli. Leonardo Cadenas y Compañía con Lloyd Brasilero. Carlos Bellmunt Golorons con Pedro Espasandín. Juan Brugnini con Juan L. Gadea. José Ferrari y Muscetti. Guichón y Cía. con Eulogio E. Corbo. Tálice Her-

manos con Leone Melogne. Isidro Cristiani con Zuniri y Nogueira. Valentín Castrillón con Juan Scala. Eugenio Barth y Compañía con Daniel Bresia y Compañía. Nélson Carrasco con Juan José Mariño. Juan José Pacor con Federico Ferolla.

Interlocutorias — Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques con Compañía Frigorífica Swift, de Montevideo.

Definitivas — José Longres, matrícula.

Reservadas — Dos.

Libros rubricados—Veintitrés.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.º TURNO

Día 12

Trámite — Segade Enriqueta con Felipe J. Víctora Aguiar, divorcio. Gómez Carmen con José B. Mazzino, divorcio unilateral. Mauro Humberto, ciudadanía. Trabuchi José, ciudadanía. Casaña María con José Bilbao, divorcio unilateral. Magliano de Rossi Ursula, sucesión. Moreira de Giner Antonia con Prudencia Raffo, cobro de pesos. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia. Oficio número 88 del Juzgado de Paz de la 18.a sección. Sarli Vicente con José González, ejecución de hipoteca. Albano Luisa con Vicente Sartorotti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. García Estanislao, información "ad perpetuam". Taddeo Carmen, inscripción en el Registro del Estado Civil. Mizallervich Dieva Hermenegilda con Roberto Sanguinetti, divorcio. Castaings Dolores con José Pons, divorcio unilateral. Riephooff Zoila con Enrique Sixto, divorcio. Scarzella Lorenzo y Daniel D. Pizzorno con Rosa Landó de Sanguinetti y Santiago Sanguinetti, ejecución de hipoteca. Arghirudes Demetrio con Ernesto Soudriers, cobro de pesos. Ducchausoy Fernando N. con Eugenia Blanco, divorcio. Regules Gilberto con la sucesión de Luis Campodónico, cobro de pesos. Montedónico Luis, sucesión. Rada Ramona, por su hija Alicia A., con Antonio Pan, alimentos. Starico Claudio y Valentín con Brígida Maixa (dos providencias). Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Forteza Sarah con Juan Riveiro Demarchi, divorcio unilateral. Pereira Severino Víctor, inscripción en el Registro del Estado Civil. Exhorto número 3841 del Departamento de Canelones en autos Franco Angel con Eustaquia Hernández y Clavijo, investigación de paternidad. Raspino Miguel Serafín, auxiliatoria de pobreza. Portas Dolores con Máximo Malaurio, divorcio. Sociedad de Resistencia de Obreros Sastres con Antonio Verdecano, rendición de cuentas. Rocca Nicolás, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Exhorto número 3539 del Departamento de Canelones en autos Requena Muñoz Abraham S. con José M. Ibero, cobro de pesos. Oficio número 281 de la Alta Corte de Justicia. Dasque Enriqueta con Manuel Puñal, divorcio. Taibo José y Venerable Muiños, inscripción en el Registro del Estado Civil. Bergara José H., auxiliatoria de pobreza. Luoni Sarah con José Pastorino, divorcio. Dázaro Armendis con M. Muñoz e hijos, daños y perjuicios. Scelzo Cármen, venia. Roveda de Gollo Dolores M. con José Gollo, divorcio. Lázara Antonio con Magdalena F. de Arturo, jactancia.

Interlocutorias — Caja Nacional de Ahorros con Alfonso Núñez Ruanova, ejecución de hipoteca. Viegas Ricardo con Catalina Castaings, divorcio. Solanes Teresa con Baldomero Menéndez, divorcio unilateral. Ponti Angela con Manuel Calvette, divorcio unilateral. Passoro o Passaro de Hipólito María, sucesión. Luizzi Margarita, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. García José, ciudadanía.

Definitivas—Gentil de Lacerda Ignacio con Eugenia Aurora da Silveira, conversión al divorcio absoluto.

Audiencias—Ocho.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 12 de Febrero de 1920

La presión atmosférica en descenso. La temperatura se mantiene alta en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 28 y 18°50; Punta del Este, 26 y 17; Rocha, 29 y 15; Melo, 28 y 14; Rivera, 27 y 19; Paso de los Toros, 35 y 14, y Fray Bentos, 31 y 19. Dominan vientos débiles del Sur con recorridos horarios de 5 a 10 kilómetros en el río de la Plata, moderados, del Norte, en la costa del Atlántico, y del Norte al Este, suaves, en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 719 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. En Montevideo, han caído garúas. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 756.55.

Temperatura: Normal, 27°00; a la intemperie, 30°70; máxima, 28°10; a la intemperie, 35°70; mínima, 18°50; a la intemperie, 16°80.

Viento Sur., 8 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 16.30. Humedad relativa o|o: 61.00.

Velocidad máxima del viento: 48 kilómetros a horas 5 y 20.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 65 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 14.82.

Temperatura del agua: 23°50.

Estado del mar: en calma.

—Mal tiempo.

N. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 12 de Febrero de 1920

250 pesos, acumulados.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
3.000 pesos, a $ 19.00 mensuales.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 12 de Febrero de 1920

150 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.240 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 12 de Febrero de 1920

40.000 pesos, casa en la calle Bartolomé Mitre números 1506, 651 y 55, 603 metros.

3.400 pesos, casa en la calle Nueva Palmira, 4 hectáreas.

9.526 pesos, terreno en la calle Ellauri, (Pocitos), 952 metros.

10.950 pesos, casa en la calle Gaboto números 1189-91, 106 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Colonia números 1687-93, 251 metros.

7.000 pesos, casa en la calle Ejido número 1179, 175 metros.

40.017 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Durazno, 492 hectáreas.

13.680 pesos, campo en la 12.a sección del Departamento de Florida, 83 hectáreas.

2.000 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, 1.658 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 12 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 13 de Febrero .	62 —
4.700	para fin de mes . .	62 —
4.700	para el 13 de Febrero .	61 90
4 700	ídem ídem.	61 90
1.410	ídem ídem.	61 80
4.230	ídem ídem	61 80
3.760	ídem ídem	61 80
1 440	ídem ídem . .	61 80
9 400	para fin de Marzo . .	61 80
4.700	para el 13 de Febrero .	61 80

Empréstito de Conversión

5 315 25	para el 13 de Febrero .	83 —
1.865	ídem ídem.	83 —
4.662 50	ídem ídem	83 —
932 50	ídem ídem.	83 —
1 398 75	ídem ídem.	83 —

Deuda Interna 1916

6 000	para el 13 de Febrero .	101 50
4 000	ídem ídem.	101 50
5.000	ídem ídem	101 50

Títulos Hipotecarios—serie K

3.000	para el 13 de Febrero .	98 80

Títulos Hipotecarios serie S.

5.000	para el 13 de Febrero .	97 20
6 000	ídem ídem	97 20
4 000	ídem ídem	97 20
1.500	ídem ídem	97 20
1 000	ídem ídem.	97 20

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 13 de Febrero .	61 70
4.700	ídem ídem.	61 70
4.700	ídem ídem.	61 80
28.200	para fin de Marzo . .	61 80
23.500	ídem ídem . . .	61 80
4.700	para el 13 de Febrero .	61 80
14.100	para fin de mes . . .	61 90
4.700	para el 13 de Febrero .	61 90
4.700	para fin de Marzo . .	62 —
4.700	para el 13 de Febrero .	61 90
4.700	ídem ídem. . . .	61 90
28.200	para fin de mes . . .	62 —
4.700	para el 13 de Febrero .	61 90
4.700	ídem ídem.	61 90
2.350	ídem ídem.	61 90
14.100	ídem ídem.	61 90
4.700	ídem ídem.	61 90
23.500	para fin de mes . . .	62 10
4.700	para el 13 de Febrero .	62 —
18.800	ídem ídem. . . .	62 —
23.500	ídem ídem	62 —
23.500	para fin de mes . . .	62 10
23.500	ídem ídem . .	62 10
4.700	para el 13 de Febrero .	62 —
4.700	ídem ídem. . . .	62 —
9.400	para fin de mes . . .	62 10
4.700	para el 13 de Febrero .	62 —
9.400	ídem ídem.	62 —
2.820	ídem ídem.	62 10
18.800	para fin de Marzo . .	62 30
9.400	para el 13 de Febrero .	62 10
2.350	ídem ídem. .	62 20
2.350	ídem ídem.	62 20
18.800	para fin de mes . . .	62 30
7.050	para el 13 de Febrero .	63 —
47.000	ídem ídem. .	62 10
47.000	para fin de mes . . .	62 20
4.700	para fin de Marzo . .	62 30
4.700	ídem ídem.	62 30
4.700	ídem ídem . . .	62 30
4.700	para el 13 de Febrero .	62 10
4.700	ídem ídem. .	62 10

Empréstito de Conversión

7.460	al contado. . .	83 —
7.460	para el 13 de Febrero .	82 90
3.636 75	ídem ídem.	82 90
1.865	ídem ídem.	82 90
9.325	ídem ídem.	82 90
932 50	ídem ídem.	82 90
9.325	para fin de Marzo . .	83 20
8.206	ídem ídem.	83 10
4.662 50	ídem ídem.	83 10
9.325	ídem ídem.	83 10
4.662 50	ídem ídem.	83 10
5.968	para el 13 de Febrero .	82 90
1.771 75	ídem ídem.	82 80
4.662 50	ídem ídem.	82 90

Deuda Interna 1916

3.500	para el 13 de Febrero .	101 50
3.100	ídem ídem.	101 50
5.000	ídem ídem.	101 50
6.800	ídem ídem.	101 50
30.000	ídem ídem.	101 60
5.000	ídem ídem.	101 60

Títulos Hipotecarios serie I

6.000	para el 13 de Febrero .	98 50
1.000	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie J

Pesos		Por ciento
1 100	para el 13 de Febrero	98 50

Títulos Hipotecarios serie K

3 000	para el 13 de Febrero .	98 80
32.700	ídem ídem.	99 20

Títulos Hipotecarios serie M

1.100	para el 13 de Febrero .	98 50
40.000	ídem ídem.	98 60
3.000	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie O

7.000	para el 13 de Febrero .	98 40
1.000	ídem ídem. . . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie Q

4.000	para el 13 de Febrero .	98 60
3 300	ídem ídem.	99 —

Títulos Hipotecarios serie S

1 500	para el 13 de Febrero .	97 20
6.000	ídem ídem.	97 20
5.000	ídem ídem	97 20
2.000	ídem ídem.	97 40
1.500	ídem ídem.	97 40
1.000	ídem ídem.	97 40
5.000	ídem ídem.	97 50
7.000	ídem ídem.	97 50
4.500	ídem ídem.	97 50
5.000	ídem ídem.	97 50
4 000	ídem ídem	97 50
6.000	ídem ídem.	97 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	18.15	Central . .	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . . .	21	Central . .	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 2

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Febrero de 1920

Isolina Larrosa, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Fernanda Castro, oriental, 13 años, Hospital Fermín Ferreira.

Marcelina Machado, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Eulogio Carballo, español, 25 años, soltero, Hospital Maciel.

Ana Inés Aguilar, oriental, un mes, Río Negro 1170.

Luis Rebufello, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.

Clementina C. de Canzani, italiana, 68 años, viuda, Avenida San Martín 2738.

Héctor Condes, oriental, 10 meses, San José 1022.

Raúl Errauzquin, oriental, 8 meses, Roque Barcia 4.

Día 12

Concepción B. de Jualdes, española, 29 años, casada, Sarandí 139.

Valentina Méndez, oriental, 11 meses, Recinto 477.

Margarita Giribone, oriental, 3 días General Prim 21.

Victoria Sánchez, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Julio César Bauzá, oriental, 17 meses, Patria 1216.

Segunda C. de Nogués, oriental, 71 años, viuda, Colonia 1128.

Alberto Erasmo Pereira, oriental, 1 1|2 años, Particular 1044.

Herman Zas Thode, oriental, 7 meses, Peñarol.

Francisco Val, español, 54 años, casado, Malvín.

Alejandro Silva, oriental, 7 años, Hospital Pereira-Rossell.

Oásis Omar Domine, oriental, 6 meses, Cagancha 2280.

Blanca Margarita Viar, oriental, 14 meses, Pampas 2343.

Benito Percivale, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Edelmira Mórtola, oriental, 8 meses, Sitio Grande 1314.

Luisa Castagnetto, Hospital Maciel.

Hipólito Tapié, francés, 71 años, casado, Colón 1433.

Ricardo Saldarmi, oriental, 18 años, soltero, San Salvador 1540.

Luisa B. de Moreno, oriental, 70 años, viuda, Larrañaga 176.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

FEBRERO 6 DE 1920

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ESTEBAN J. TOSCANO Y CESAR MIRANDA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante don Oscar Pedro Bellán por el que se autoriza a la Universidad a expedir títulos de capacidad sin exigir retribución alguna.
4—Aclaración del señor representante don Amadeo Almada de conceptos vertidos por él en la sesión anterior.
5—Mociones de preferencia.
6—Consideraciones del señor representante don Pilar Cabrera sobre la obligación del comercio minorista de llevar libros rubricados.
7—Recomendación de pronto despacho.

ORDEN DEL DÍA:

8—Ascensos Militares. — Modificaciones a la ley de 28 de Enero de 1919. — (Discusión general y particular).
9—Junta Nacional de Subsistencias. — Reorganización. — (Discusión general y particular).
10—Comisiones Investigadoras Parlamentarias. — Gastos que demandan. — (Discusión general y particular).
11—Descanso semanal obligatorio. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los seis días del mes de Febrero del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Albín, Alburquerque, Aldaya, Almada, Amighetti, Aramendía, Arias, Aubriot, Bélinzon (don Lorenzo), Belloni, Berro (don Aureliano), Berro (don Roberto), Bonnet, Cabrera, Colistro, Coronel, Costa Gutiérrez, Dufour, Durán, Fajardo, García Morales, Haedo Suárez, Halty, Joanicó, Bellán, Martínez García, Mier Velázquez, Mora Magariños, Navarrete, Olivera, Pan, Pelayo, Peña, Percovich, Pereyra Núñez, Pérez, Pintos, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Repetto, Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Salgado, Samacoitz, Saravia, Schinca, Seguí, Terra, Toscano, Vianna, Montaldo y Lavagnini.

Total: 52.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Andreóli, Berro (don Emilio), Bessio, Bethencourt, Blanco Acevedo, Borrás, Búrmester, Espalter, Fernández Ríos, Foladori, Garat, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez, Mendía, Mibelli, Moreno, Negro, Nieto y Clavera, O'Neill, Patón, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Salterain, Schelotto, Sóñora y Sorín.

Total: 28.

Sin aviso, los señores representantes: Ameglio, Antuña, Barbato, Barreiro, Bazet, Bélinzon (don Máximo), Beltrán, Bustillo, Caballero, Capillas, Carnelli (don José), Carnelli (don Lorenzo), Cortinas, Del Campo, Enciso, Fernández (don Alejandro), Ferrería, Fleurquin, Gilbert, Gutiérrez, Icasuriaga, Amaro, Lussich, Magariños Veira, Muñoz, Otero, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Ponce de León (don Vicente), Ramírez, Saavedra, Sánchez, Tiscornia, Vidal, Viera y Zeballos.

Total: 36.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes proyectos:

Ampliación a la ley de 12 de Julio de 1918 que autorizó al Poder Ejecutivo a contratar un préstamo con destino al establecimiento de la fábrica de ácido sulfúrico y sus derivados."

—A la Comisión de Fomento.

"Interpretación del artículo 2.o de la ley de Enero 3 de 1910 sobre apertura del Registro Cívico Permanente."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"El Centro de Odontología del Uruguay agradece a la Honorable Cámara la sanción del proyecto sobre creación de la Escuela de Odontología."

—Archívese.

"La Comisión Investigadora del Parque Hotel informa sobre el cometido que se le había confiado."

—Repártase.

3—"El señor represntante don Oscar P. Bellán presnta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o La Universidad Nacional no exigirá retribución alguna por expedir títulos de capacidad.

Art. 2.o Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Oscar Pedro Bellán, representante por Montevideo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Honorable Cámara de Representantes ha sancionado una ley declarando gratuitos los estudios que se cursan en la Universidad Nacional.

El proyecto adjunto complementa esa ley tan sabia como útil para los intereses culturales de nuestra sociedad.

Eximir a los egresados de la Universidad Nacional del derecho que tienen que abonar para obtener el título de capacidad indispensable para ejercer la profesión a que se hayan inclinado, es un acto de rigurosa justicia que nadie desconoce y que todos aprueban.

Establecer la gratuidad de enseñanza es consagrar el triunfo de los más aptos en el ejercicio de las facultades de la inteligencia. Es un buen principio que se consagra, porque se coloca dentro de la relatividad de las cosas, en igualdad de probabilidades de éxito, al que no tiene nada con el que lo posee todo.

No se ha legislado con igual espíritu de equidad en cuanto respecta al último detalle de la vida estudiantil, esto es, al acto de percepción del título conquistado en las aulas.

Actualmente, el estudiante que ha terminado su carrera tiene que desembolsar una crecida suma para poder pagar el título que expide la Universidad.

En general, la situación económica de los recién egresados es por demás precaria. Se dirá que los estudiantes absolutamente pobres pueden salvar la dificultad mediante ciertos trámites reglamentarios; pero ellos crean, naturalmente, situaciones morales por demás violentas que deben desaparecer en homenaje a la dignidad de cada uno.

Si los estudios de todas las carreras que se cursan entre nosotros son gratuitos por mandato de la ley, los títulos deben expedirse también gratuitamente.

Actualmente la situación financiera de las distintas ramas de la Universidad no es floreciente. Por concepto de títulos se percibe anualmente una cantidad que oscila entre diez y quince mil pesos. Si esta cantidad cubriera el déficit, podría invocarse el hecho como una razón para continuar percibiendo ese derecho. Pero el déficit oscila alrededor de doscientos mil pesos, originado por insuficiencia de los recursos que se han votado a favor de la Universidad.

La supresión de los derechos que se perciben ahora por concepto de títulos, no agravaría mayormente el problema financiero universitario.

Será necesario, de todas maneras, rectificar el cálculo de recursos que sirvió de base al establecimiento de la enseñanza gratuita.

Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Oscar Pedro Bellán, representante por Montevideo."

—Pase en oportunidad a la Comisión de Instrucción Pública.

4—**Señor Almada**—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Almada.

Señor Almada—Voy a formular una moción de preferencia; pero antes voy a hacer una aclaración a algunos conceptos vertidos por mí en la sesión celebrada el 30 de Enero último.

La irresponsabilidad parlamentaria, garantizada por la Constitución, creo que establece como compensación ciertas obligaciones morales, y aunque yo nunca me he escusado, en realidad, en esa irresponsabilidad, me considero en el caso de reparar una injusticia.

Creo que lo correcto y lo honrado es que cuando se comete una injusticia en el cumplimiento de nuestro deber, tratemos de repararla cuanto antes.

Ocurre que en la sesión antedicha, cuando se discutía la cuestión de patentes, contestando a una interrupción del señor diputado Ferrería, dije lo siguiente: "En el seno de la Comisión de Hacienda se han traído determinados informes. Se trata de un caso como este: una casa no autorizada para tener despacho de bebidas recibía algunos licores y los expendía en botellas cerradas, con sello, y de pronto se ha aparecido una persona que ha pedido probar determinado licor para comprarle alguna botella; entonces el comerciante ha buscado una copa y ha servido al visitante, y en ese momento ha caído el inspector y ha exigido la multa."

Se me ha llamado la atención hacia la gravedad del cargo formulado en este apartado mío, cargo que, por otra parte, aparecería como completamente gratuito, porque yo creo que cuando se arroja una sombra sobre un grupo de funcionarios, es necesario comprobar los hechos de una manera fehaciente. Y bien: lo que ha sucedido en este caso, es que yo dí una forma afirmativa a lo que debió tener una forma simplemente dubitativa; yo quise decir que al seno de la Comisión habían llegado ciertos informes en los que se establecía la posibilidad de que se cometiesen determinadas defraudaciones en complicidad con los inspectores de la Oficina de Impuestos Internos. Yo no sé, cuando menos no tengo conocimiento de ningún caso concreto, no puedo decir que un determinado empleado ha cometido semejante delito, de manera que no es el caso de acusarlo, y menos se puede acusar a la oficina en masa, porque, como digo, es arrojar sombras sobre todo un conjunto de empleados que, para nosotros, son honrados, mientras no se pruebe de una manera fehaciente lo contrario.

Yo mismo he tenido ocasión de defender más de una vez a funcionarios injustamente atacados, y me asombro de haber dicho semejantes palabras en el ardor de la discusión. De manera que dejo establecido que no he querido formular ningún cargo, que lo que tuvo una forma afirmativa debió tenerla simplemente hipotética; pero me afirmo, eso sí, en mi criterio, de que no conviene estimular el excesivo celo de los señores inspectores, de que no conviene tentar a los funcionarios, por honrados que sean, y de que, para la mejor aplicación de estas leyes de represión, es conveniente que las multas sean pequeñas y repetidas, eso sí, para que las molestias derivadas de esa repetición obliguen a entrar en vereda a los que estén dispuestos a cometer fraudes.

Dicho esto, señor Presidente, voy a formular la moción de preferencia a que me he referido.

5—Se recordará que en la última sesión el señor diputado Pelayo hizo moción para que se tratara sobre tablas un asunto referente a leyes militares. Como el asunto me sorprendiera, pues no lo conocía, tuve el temor de que con esa ley se quisiera beneficiar a algunos en detrimento de otros; y eso es lo que quería evitar.

Yo no oculto, señor Presidente, mis profundas simpatías por el Ejército; he alimentado siempre el más vivo deseo por que la institución armada de nuestro país, que aunque es pequeña en número, es grande por sus hechos, estuviese dirigida por leyes que fuesen las más adelantadas del mundo.

Ultimamente se han introducido modificaciones que han beneficiado bastante a la clase militar, y por cierto que, aun cuando no he tomado parte en la discusión de las mismas, les he dado mi voto gustoso; y temía, precisamente, que una ley de estas, puesta inopinadamente en discusión, o medio por sorpresa, tuviese la virtud de destruir algunas de las disposiciones bastante sabias que nosotros hemos tenido ocasión de sancionar.

Ahora estoy convencido de que lo que se pido es sumamente justo, que la cuestión es sumamente sencilla, puesto que se me han explicado todos los antecedentes, y en tal concepto, me considero obligado, señor Presidente, a ser yo, precisamente, quien proponga que se trate este asunto sobre tablas en la sesión de hoy, en primer término y en ambas discusiones, ya que con ello también reparo una verdadera injusticia cometida en la sesión anterior. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción que acaba de formular el señor diputado Almada, para que se trate con preferencia el asunto á que se ha referido, en primer término, y en ambas discusiones.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Yo no tendría más que basarme en las palabras del señor diputado Almada para pedir que la Cámara no se ocupe de este asunto.

En efecto: yo no lo conozco, y buena parte de los diputados se encuentran en mi caso.

Señor Almada — Cuando se discuta, lo conocerá.

Señor García Morales — La Cámara resolvió en la sesión anterior, que no se diera preferencia a este asunto, lo que implicaba decidir que se abandonaría su estudio a la próxima legislatura, y entonces, a nadie pudo ocurrírsele estudiarlo, desde que era un asunto aplazado.

Sólo el señor diputado Almada lo hizo, y ahora ha averiguado que es sencillo. Yo, y muchos en mi caso, se encuentran en la misma condición que el señor Almada en la sesión pasada. No conocemos el asunto, y no se nos puede hacer el reproche de no haberlo estudiado, desde que la resolución adoptada por la Cámara implicaba abandonar su decisión a la próxima legislatura.

Me voy a oponer, pues, a que se trate sobre tablas.

Señor Almada — La Cámara puede resolver lo que estime conveniente.

Señor García Morales — Pero la razón que hubo para aplazarlo en la sesión anterior, existe hoy, y el señor diputado Almada debería votar el aplazamiento.

Señor Almada — Yo creo, señor Presidente, que cuando el señor diputado García Morales conozca el asunto, porque alguno de los compañeros va a explicar los fundamentos del proyecto, no tendrá inconveniente en darle su voto.

Señor García Morales — Puede ser, pero, aún asimismo, no veo la urgencia, porque el Senado ya no se reune más. De manera que este proyecto no podrá ser ley hasta el otro período.

Señor Almada — El Senado sesiona permanentemente.

Señor García Morales — Y no tiene número, invariablemente.

Señor Almada — Pero siempre ganaríamos mucho tiempo con que se sancionara hoy en la Cámara.

Señor García Morales — En toda esta semana no ha sesionado, y hoy puede decirse que es la última sesión de la Cámara. — (Murmullos).

Señor Presidente — Se ruega a los señores representantes eviten el debate dialogado.

Señor Colistro — Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado Almada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Aplausos en la barra).

Se previene a la barra que no puede hacer ninguna manifestación.

Si insiste, va a ser desalojada.

Señor Mora Magariños — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mora Magariños — Ya que estamos en tren de salvar injusticias, voy a pedir a la Honorable Cámara que resuelva tratar el lunes de la semana entrante un proyecto de ley que he presentado, tendiente a corregir unos errores o falta de claridad en la ley que sancionó los presupuestos de las Administraciones de Rentas de Campaña, y que en la practica, en su aplicación, puede llevar al Consejo de Administración a cometer injusticias.

La Comisión de Presupuesto y la Honorable Cámara, al formular el presupuesto de las Administraciones de Rentas, deseó organizar, categorizar a los auxiliares, y elevó á muchos de ellos en su pequeño sueldo, poniéndoles otros títulos en su leyenda, y como acostumbra hacer la Cámara, en una columna puso los puestos suprimidos, y en otra columna los puestos creados. Pero se olvidó de explicar que los puestos suprimidos correspondían exactamente a los puestos creados.

Ahora bien: ha pasado en la práctica, como lo he visto en la Dirección de Impuestos Directos, que a los puestos creados se les ha puesto la palabra "acéfalo", y a los puestos suprimidos, como no era justo echar a los empleados a la calle, porque es la realidad, que no fué la mente del Poder Legislativo destituirlos, se les están pagando los sueldos con un presupuesto ya derogado por el presupuesto anterior.

A mí me vieron algunos empleados que están en este caso. Se presentó por uno una solicitud a los Poderes Públicos explicando, de acuerdo con los informes que tomé de la Comisión de Presupuesto, que los que aparecen en el artículo 2.o del proyecto de ley suprimidos corresponden a otros tantos puestos creados en el artículo 1.o. Pero esa solicitud no ha sido formulada por todos los empleados; hay muchos más. Yo, entonces, he presentado un proyecto de ley para que se establezca que los puestos suprimidos corresponden al los puestos creados, y que no hay lugar a colocar a otras personas en los puestos creados y echar a la calle a las personas que ocupan esos puestos que aparecen en la columna de los suprimidos.

Propongo, entonces, que la Cámara se ocupe de este asunto el lunes próximo. — (Apoyados).

Y que la Comisión de Presupuesto informe. Si no informa la Comisión, se trata sin informe, porque yo puedo dar las explicaciones necesarias.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor representante Mora Magariños para que se trate el próximo lunes y en ambas discusiones el asunto referente a las modificaciones del Presupuesto de las Administraciones de Rentas de campaña.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — En la seguridad de interpretar el sentir general exteriorizado de diversas maneras en estos últimos días, voy a hacer moción, señor Presidente, para que se trate hoy en segundo término y en ambas discusiones el proyecto que presenté a la Honorable Cámara el lúnes último creando la Junta Nacional de Subsistencias. — (Apoyados).

Varios señores representantes — ¿Creando?

Señor Arias — Viene a ser una modificación a lo existente. Hago moción en ese sentido. Creo innecesario entrar en mayores consideraciones.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción formulada por el señor representante Arias, para que se trate en segundo término y en ambas discusiones el proyecto sobre reorganización de la Junta Nacional de Subsistencias.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — La Comisión Investigadora del Puerto que tengo el honor de presidir, para el mejor desempeño de sus funciones, tuvo que solicitar los servicios de diversos peritos, cuyos informes, extensos y bien documentados, existen en poder de la misma Comisión. La Comisión desea que los gastos originados en el desempeño de sus funciones sean pagos por la Honorable Cámara, porque eso es de estricta justicia, ya que va a terminar la presente legislatura.

Entiendo que en el mismo caso se encuentra la Comisión Investigadora del Parque Hotel que ha realizado diversos gastos que quiere también que se paguen. Con relación a este asunto varios señores diputados han presentado un proyecto de ley, que, como es de urgencia, dada su naturaleza, yo pediría a la Honorable Cámara que se sirviera tratarlo en la sesión de hoy después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — ¿Declarándose incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias?

Señor Salgado — Declarándose incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿Es un proyecto de ley, señor diputado?

Señor Salgado — Es un proyecto de ley.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—**Señor Cabrera** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Señor Presidente: cuando ingresé en esta Cámara, una de las cuestiones que traté de defender y de amparar en mi carácter de diputado era las relacionadas con el comercio, al que he estado más vinculado en toda mi vida. Durante el primer período noté, en la ley referente a concordatos preventivos judiciales, una disposición que resultaba gravosa para el comercio minorista. Entonces, en ese concepto, formulé un proyecto de ley por el que se derogara el artículo 3.o de la de 25 de Enero de 1916, pues la disposición de este artículo era que todo el comercio en general estaba obligado a llevar libros rubricados — y de no hacerlo así pagarían una patente doble,—lo que consideraba gravoso para este gremio, digo, para el comercio minorista.

Presenté el proyecto a la Honorable Cámara y ésta a su vez lo pasó a estudio de la Comisión de Códigos; fué muy demorado su estudio, pero finalmente le llegó el día, y la Comisión resolvió hacer un proyecto sustitutivo que si bien en cierta parte concilia algo el interés del comercio minorista, no llegaba a la satisfacción que yo deseaba en aquel sentido.

Finalmente vino el debate de la Cámara, y yo me limitaba a fin de llegar a una transacción: a que esta obligación fuera limitada a los que giraban un capital mayor de cuatro mil pesos, exonerándose de esta obligación a todo comercio cuyo capital no pasara a dichas sumas. Pero intervinieron otros señores diputados y se llegó a una conclusión de que nadie tendría obligación de llevar sus libros rubricados, y así se hizo. Siendo sancionada en esa forma por la Honorable Cámara.

La ley pasó al Senado, y este alto Cuerpo resolvió favorablemente el proyecto con la conclusión que acordara la Cámara, y luego pasó al Consejo de Administración que también la aceptó y la promulgó.

Pero el señor Fiscal de lo Civil, en vista de los inconvenientes que podría traer esa reforma de la ley que realmente yo soy el primero en reconocer, que el comercio de importancia, que trabaje con capital ajeno o sea a plazos, debe llevar sus libros rubricados. En vista de esto el señor Fiscal de lo Civil,—como dijo con su bien inspirado criterio,—y por indicación también de la "Defensa Comercial" presentó al Consejo de Administración una exposición en la que apuntaba estos inconvenientes.

El Consejo de Administración los tomó en consideración, y teniendo en cuenta las indicaciones del señor Fiscal, vetó las enmiendas motivo de mi proyecto, quedando así en vigencia la ley del 25 de Enero de 1916, cuya ley obliga a todo el comercio, sin excepción, a llevar sus libros rubricados.

Bien, señor Presidente: la prensa ha hecho presente que esa ley está en vigencia, y también ha apuntado los inconvenientes y trastornos que ella eroga al comercio al detalle; yo teniendo en cuenta esas razones apuntadas me disponía a hacérselas nuevamente presente a la Honorable Cámara.

Cuando a esto me disponía, el señor senador Ramasso lo hizo en la Cámara de Senadores, y resolvió aquel alto Cuerpo suspender la disposición del artículo 3.o por dos años más.

Así las cosas, coincidía esta circunstancia con la de unas enmiendas hechas por el Honorable Senado a la ley de Patentes de Giro. Como esta ley de patentes enmendada por el Senado ya había sido sancionada por la Cámara de Representantes, esta Cámara no aceptó las enmiendas, y con ellas también no aceptó el proyecto del doctor Ramasso referente a libros rubricados que vino a Cámara involucrado en la ley de patentes.

Por estas razones, señor Presidente, si cabe, yo desearía que se reconsiderara la resolución de la Cámara y así ponernos de acuerdo con el Senado, porque el tiempo corre, y próximamente tendrán que munirse los comerciantes de las patentes de giro, todos los comerciantes detallistas y tendrán, indudablemente, que pagar una patente doble, porque son muy pocos los que han obtenido los libros rubricados y son muy pocos los que lo llevan en esa forma, y como hay conveniencia en abaratar la vida por todos los medios lícitos imaginables, ésto también sería un medio de no crearle gravámenes a ese comercio al detalle, que es el que está más cerca del consumidor.

Así que hago moción en el sentido de que se reconsidere aquella resolución a fin de ponernos en condiciones de que se prorrogue por dos años más la disposición del artículo 3.o de la ley de 25 de Enero del año 1916.

(Ocupa la Presidencia el doctor César Miranda).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Cabrera? —(Apoyados).

Señor García Morales — Se podría dar lectura a la moción del señor Cabrera.

Señor Presidente—La Secretaría no ha podido tomar nota de la moción del señor representante Cabrera porque no se ha oído bien.

Señor Cabrera—Para que se reconsidere lo resuelto por la Cámara respecto al proyecto presentado al Honorable Senado por el doctor Ramasso, por el que se prorroga por dos años más la disposición de la ley de 25 de Enero de 1916.

Señor García Morales—Es la ley de Patentes de Giro.

Señor Cabrera—No, señor; es la disposición sancionada en la ley mencionada.

Señor García Morales — Pero está incluída en la ley de Patentes de Giro.

Señor Cabrera — No señor. Es una ley aparte.

Señor García Morales — No señor; es un artículo de la ley de Patentes de Giro.

Señor Cabrera — No señor; es una ley aparte, es la ley de Concordatos Preventivos Judiciales y tiene varios artículos y en uno de ellos se establece eso: que todo el que tenga que munirse de Patentes de Giro debe llevar el certificado por el que conste que lleva sus libros rubricados. De manera que tiene relación con las Patentes de Giro, pero no está en la ley de Patentes de Giro.

Señor García Morales — Es un artículo de la ley de Patentes de Giro, señor diputado.

Señor Cabrera — Lo habrán incluído ahora; yo no tengo conocimiento de ello.

Señor Percovich—Lo han puesto ahora.

Señor Fajardo — Que se reconsidere ¿Cuándo?

Señor Presidente — La moción formulada por el señor representante se refiere a la ley de patentes la que, como ya tiene conocimiento la Cámara, se encuentra a consideración de la Asamblea General. De manera que no puede ser reconsiderada por la Cámara.

Señor Cabrera — Habrá sido incorporada a la ley de patentes, ahora por el Senado, porque hasta ahora no estaba en la ley.

Señor Presidente — El señor representante en la Asamblea General podrá pedir lo que crea conveniente, pero ese asunto no está a conocimiento de la Honorable Cámara de Representantes.

Señor Cabrera — De cualquier manera, señor Presidente, si no se puede tratar ahora, quiero dejar constancia para que la Cámara futura, dado que yo no voy a formar parte de ella, tenga en cuenta ese punto importantísimo para el comercio al detalle, si se le quiere favorecer como no tengo dudas de que se haga, — eliminar de aquella ley esas disposiciones que a nadie favorece, — y sólo sirve para molestar ese pequeño comercio digno de toda consideración.

Señor Percovich — Se puede hacer un esfuerzo para que la Asamblea General se reuna; todavía hay tiempo hasta el 14, porque el asunto tiene importancia.

Señor Cabrera — Si se puede se hace.

Señor Almada — Es posible que la Asamblea trate hoy el asunto.

Señor Presidente — La Asamblea está citada para hoy.

Señor Cabrera — Yo creo que el ambiente de la Cámara es bueno; y si llegáramos a hacer el número necesario, haré la indicación pero dudo que se llegue a formar quorum como lo establece el Reglamento, y por eso he querido recomendar a la nueva Cámara este asunto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

7—**Señor Saravia** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saravia — Dentro de pocos días terminará el cometido de esta Cámara, tomando posesión la Cámara nueva.

Yo intervine en el asunto de los Pocitos que es un asunto complejo y me he dado cuenta que no habrá tiempo de terminar su discusión, pero antes de retirarme de la Cámara, dada la forma en que está vinculado mi nombre a los debates que tienen relación con dicho asunto, deseo que la Comisión presente su informe.

Así es que pido a la Presidencia exhorte a la Comisión a que se reuna para que presente ese informe, por si tengo alguna salvedad que hacer.

Señor Presidente—De acuerdo con la indicación formulada por el señor representante Saravia la Presidencia exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido dicho señor representante.

8—**Señor Presidente** — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto de ley referente a los ascensos militares.

Léase los antecedentes.

Señor Almada—Hago moción para que se lea simplemente el proyecto.

Señor García Morales — Pero, señor! Todos los antecedentes, que no los conocemos.

Señor Presidente — Léase los antecedentes.

(Se lee): (1)

(1) Los antecedentes de este asunto han sido publicados en la sesión anterior.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para suspender el cumplimiento de la limitación establecida en el artículo 4.o de la ley de Enero 28 de 1919, al solo efecto de conceder la efectividad de sus empleos a los jefes y oficiales que, reuniendo los requisitos legales para el ascenso, sean actualmente graduados."

En discusión el artículo que acaba de leerse.

Señor Alburquerque — En el caso de que en virtud de la ley que se ha dictado, algunos oficiales que hubieran sido graduados ya hubieran obtenido el retiro, ¿también llegarían a gozar del beneficio que se des concede por este artículo?

Señor Martínez García—No, señor. ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Martínez García.

Señor Martínez García — Ya el retiro es otra situación. Sabemos que las situaciones del militar son dos: la de actividad y la de retiro. Estando en retiro, ya se puede decir que no pertenece al Ejército.

Señor Dufour — Que está jubilado.

Señor Martínez García — Solamente en casos extraordinarios, de guerra o conmoción interior, pueden ser convocados.

Señor Alburquerque — Me refiero a los que hán obtenido el retiro en virtud de la ley a que hace referencia este proyecto. De manera que quedarían en una situación diferente aquellos que hace quince o veinte días han obtenido el retiro, y estos otros señores militares graduados, que no lo han obtenido todavía, por no haber llegado...

Señor Martínez García — Los que se han acogido al retiro, han llegado al término de su carrera militar.

Señor Dufour — Ya tienen el sueldo del grado inmediato.

Señor Alburquerque — Era una aclaración.

Señor Presidente — Continúa en discusión el artículo 1.o.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Yo pediría a los señores representantes Almada y Martínez García, que se han ocupado de este asunto, quisieran proporcionarme estos datos: cuál es el número de jefes y oficiales que van a ser favorecidos por este proyecto de ley...

Señor Pelayo — Catorce.

Señor Pérez — ... si ese favor importa un gravamen para el Erario Público...

Señor Martínez García — No, señor.

Señor Pérez — ... y en caso afirmativo, qué suma representa.

Señor Martínez García — La suma no la podría fijar, porque no he hecho el cálculo; pero según mis datos son diez y nueve coroneles, cuatro tenientes coroneles, dos capitantes y un teniente segundo. Estos son los que actualmente están en condiciones legales para obtener el ascenso; pero hay que descontar de éstos, algunos que, aún sin el beneficio de este proyecto, ya iban a ser ascendidos. La autorización que pide el Poder Ejecutivo es para sobrepasar la mitad que indica el artículo 4.o de las vacantes que se han producido en el año.

De modo que el recargo, como lo dice el mensaje, va a ser muy poco, porque algunos de estos que van a ser ascendidos, ya de pleno derecho, por la ley actual, serían ascendidos. Ahora, el monto sería cuestión de sacar la cuenta: sabiendo la asignación correspondiente a cada grado y la diferencia de grado a grado...

Señor Pelayo — Unos diez mil pesos anuales.

Señor Aubriot — No alcanza; yo creo que no alcanza a ocho mil pesos.

Señor Martínez García — Yo no he hecho el cálculo.

Señor Pérez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pérez — Bajo la garantía de las aclaraciones del señor Martínez García, yo declaro que voy a votar el proyecto.

Señor García Morales — Yo declaro lo mismo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor Almada — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada — Si llega a haber quórum máximo en Cámara, pido que se comunique en el día. Dejo hecha la indicación por si hubiera quórum máximo.

Señor Presidente — Si llega a haber quórum máximo, se podría someter la moción a consideración de la Cámara.

Señor Martínez García — La Cámara va a ser citada para el lunes.

Señor Almada — ¿Pero hay quórum máximo?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

9—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a la reorganización de la Junta Nacional de Subsistencias.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase una Junta de Subsistencias compuesta por:

A) Un miembro del Consejo de Administración Departamental designado por el mismo Consejo y que presidirá las reuniones de la Junta.

B) Un delegado de cada partido o grupo político con representación parlamentaria, designado por las autoridades de los respectivos partidos.

C) El Director General de Aduanas.

Art. 2.o Las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley de Subsistencias de 20 de Diciembre de 1917, serán castigadas con penas de veinte días a un año de cárcel no redimibles por multas.

Art. 3.o Con excepción de los artículos 6.o, 11 y 16 de la ley de 20 de Diciembre de 1917 que quedan derogados, mantiénese en vigor, todas las disposiciones de dicha ley hasta el 1.o de Enero de 1922.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 2 de 1920.

José F. Arias, representante por Montevideo."

Señor Arias—Si no hubiera oposición, mociono para que se suprima la lectura de la exposición de motivos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámar la moción formulada por el señor representante Arias.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión general.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Entiendo que es necesario buscar una solución, como lo propone el señor diputado Arias, a este asunto de la Junta Nacional de Subsistencias, aunque pienso que tal vez múltiples motivos han impedido que sus miembros cumplieran con mayor actividad los cometidos que les han sido dados por la ley de 20 de Diciembre de 1917, y quizás muchos de los reproches que se les hacen sean injustificados.

Los miembros de la Junta Nacional de Subsistencias que desempeñan puestos honoríficos tienen, indudablemente que dedicar sus actividades a la defensa de sus intereses; de manera, pues, que por mucha que sea su atención por el público, tienen también que cuidar de sus asuntos privados, y fuera de otros tropiezos con los cuales habrá tenido que luchar la Junta Nacional de Subsistencias, existen esos que deben merecernos alguna consideración.

Sin embargo, no ha resultado eficaz la intervención de la Junta Nacional de Subsistencias y esa es la razón fundamental por la cual voy a votar la modificación a la ley primitiva; pero no estoy de acuerdo con la nueva constitución de la Junta, y cuando se trate el artículo pertinente voy a proponer una modificación.

He terminado.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Dufour—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Dufour—Las tareas de la Junta Nacional de Subsistencias deben absorber en estos momentos casi toda la actividad de las personas que forman parte de ella.

Los miembros del Cuerpo Legislativo que tienen ya a su cargo numerosas tareas, y lo mismo el Director de Aduanas, a cargo de una repartición importantísima, difícilmente van a poder prestar la atención que se merecen los asuntos encomendados a la Junta Nacional de Subsistencias.

Hay otros organismos de la Administración Pública que quizás pudieran llenar con ventaja los cometidos que la ley le da a la Junta Nacional de Subsistencias, y esos organismos son los Consejos de Administración Departamentales. El Concejo de Administración Departamental reúne muchas de las condiciones establecidas en el proyecto del doctor Arias, están representados en él los partidos de mayor significación en el país. Por otra parte, esos organismos son la expresión de la voluntad del pueblo, constituyen el gobierno que el mismo pueblo se ha dado y son quienes están más en contacto tanto con los consumidores como con los comerciantes y productores.

La misma ley orgánica de Gobiernos locales les da atribución para tutelar y velar por los interess del pueblo. Hay un artículo, el 54, inciso 30, letra A, que les atribuye el cometido de reglamentar el consumo de las poblaciones.

Ahora bien: para que los Gobiernos locales puedan reglamentar el consumo de las poblaciones, es necesario que puedan disponer de los artículos que ese pueblo consume; de lo contrario, este artículo no tendrá importancia; pero el medio de que sea práctico y viable el abaratamiento de la vida y el cuidado que los Gobiernos locales deben dispensar al pueblo, se obtiene facultando a esos Municipios para poder comprar, importar, prohibir la exportación, y otorgándoles otros cometidos que da a la Junta de Subsistencias la ley actual, naturalmente que siempre con la intervención, como lo expresa la ley, del Consejo Nacional de Administración.

En este sentido yo voy a proponer un artículo que diría así: "Las facultades y funciones conferidas a las Juntas Nacionales de Subsistencias por la ley de 20 de Diciembre de 1917 cométense a los Concejos de Administración Departamentales.

"Cuando el Poder Ejecutivo deba asesorarse en asuntos de carácter general, oirá al Concejo de Administración Departamental de Montevideo."

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara el artículo sustitutivo propuesto por el señor representante, conjuntamente con el presentado por el autor del proyecto.

Señor Fajardo — Pido que se lea nuevamente, señor Presidente.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo presentado por el señor representante Dufour.

(Se vuelve a leer).

Señor Arias — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — Considero, señor Presidente, que la modificación propuesta por el señor representante Dufour no llena la finalidad que el mismo señor diputado se propone. Si se estudia la ley de 20 de Diciembre de 1917, se encuentra que es una ley que no sólo abarca algunos de los cometidos que pasan al actual Consejo de Administración Departamental, sino muchos otros, y que el carácter de este proyecto de ley es completamente general, para todo el país, como no podía ser de otra manera, puesto que el beneficio de introducción de las distintas sustancias necesarias, fundamentalmente, para la vida de las personas y para muchas de las cosas a que hace referencia la ley de 1917, no puede ser tomada por organismos que tienen actuación completamente local, y que; por otra parte, nunca estarán formados con el criterio liberal que informa el proyecto que presenté a consideración de la Honorable Cámara.

Dice el señor diputado Dufour que en los Concejos Departamentales nombrados por el pueblo están representadas las distintas tendencias políticas y sociales que pueden tener actividad en nuestro país. Y bien: eso es un error del señor diputado...

Señor Dufour — Yo he dicho las de mayor significación; las tendencias de mayor significación. Todas, no he dicho.

Señor Arias — Todas las personas saben que los Consejos Departamentales, aún mismo el de Montevideo, que es el más matizado, no encierran, ni pueden encerrar las distintas tendencias sociales y políticas que se agitan en el país...

Señor Dufour — Yo no le doy mayor importancia a ese asunto, porque para este caso no la tiene.

Señor Arias — ... La fórmula que yo presento es mucho más amplia y aspiro que intervengan en la sanción de esta ley las personas que elijan las autoridades respectivas de los partidos, y yo admito, de acuerdo con la observación general que debe hacerse en el momento presente, de que todas las entidades políticas traten de servir al país y de oir las justas quejas que hacen las clases que sufren el excesivo aumento de precios, tratando de llevar a esos organismos personas capaces y aptas que atiendan su cargo de la mejor manera posible. La nueva Cámara, que servirá para dar la pauta en la aplicación de esta ley, va a tener en su seno la representación de todas las entidades y las distintas tendencias políticas y sociales que se manifiestan en nuestro electorado, y la Comisión, formada de acuerdo con esta Constitución de la nueva Cámara, será la expresión del verdadero sentir nacional.

Por el carácter general, pues, que tiene la ley de Subsistencias, por el carácter heterogéneo de su composición política y social que va a tener la nueva Cámara en que se funda este proyecto de ley, considero que todos los señores diputados deben votar el artículo en la forma que yo le he propuesto.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse el artículo del autor del proyecto y el sustitutivo del señor representante Dufour.

(Se vuelven a leer).

Se va a votar.

Primero el artículo del autor del proyecto; si fuera desechado, se votaría el sustitutivo propuesto por el señor representante Dufour.

Si se aprueba el artículo 1.o del autor del proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

10—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a gastos de Comisiones Investigadoras.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras Parlamentarias serán costeados por los organismos autónomos cuando la investigación corresponda a alguna de sus dependencias, y por la Tesorería Nacional, y con cargo a Rentas Generales, cuando corresponda a dependencias del Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Los comprobantes de los informes, asesoramientos, peritajes y gastos serán documentados por las respectivas Comisiones Investigadoras y conformados con la intervención de la Presidencia y de la Contaduría de la Cámara respectiva antes de ser abonados por la Tesorería de la repartición a que corresponda.

Montevideo, Febrero 4 de 1920.

Esteban J. Toscano. — José Salgado. — Horacio Jiménez de Aréchaga."

No tiene exposición de motivos.
ción de motivos.

En discusión general.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Salgado.

Señor Salgado — Atendiendo las observaciones que se han hecho por algunos señores diputados a los autores del proyecto, y que nos parecieron acertadas, vamos a presentar en la discusión de este asunto un proyecto sustitutivo que paso a la Mesa.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase:

(Se lee):

"Artículo 1.o Los gastos efctuados por las Comisiones Investigadoras que han funcionado en este período legislativo, serán abonados por la Tesorería de la Cámara respectiva y reintegrados a la misma por la Tesorería General, que los cargará a rentas generales.

Art. 2.º Los comprobantes de los informes, asesoramientos, peritajes y gastos serán documentados por las respectivas Comisiones Investigadoras y conformados con la intervención de la Presidencia y la Contaduría de la Cámara respectiva antes de ser abonados por la Tesorería.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 6 de 1920."

Continúa la discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Voy a votar el proyecto en la nueva forma que se le ha dado, pero creo que en adelante la regla debe ser otra.

Las Comisiones Investigadoras que designe la Cámara de Representantes no deben, a mi juicio, causar gastos que antes no haya autorizado la Cámara misma. Había pensado presentar un proyecto en ese sentido, pero después juzgué que no era razonable que esta Cámara, ya a punto de terminar sus sesiones, dictara reglas de conducta a la Cámara futura. —(Apoyados).

Los señores por la afirmativa, en pie.
ción.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los eñores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor García Morales — Sería conveniente aclarar cuál va a ser la intervención de la Presidencia. Si la Presidencia puede observar los gastos efectuados, o si simplemente le corresponde una función mecánica, porque en este último caso no tendría objeto la disposición.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Toscano — La verdad es que la interpretación que le dé la Cámara podría ser la conducta al respecto, pero la disposición de este artículo establece un trámite, que es la conformación de la cuenta por la Presidencia; la finalidad ha sido que eso fuera una fiscalización. Yo no creo que la Presidencia tenga derecho a discutir la cuenta o a observarla, pero tiene en el caso, si no considerase oportuno darle su conformidad, el derecho de traerla a la consideración de la Cámara. Esa ha sido la finalidad de ese trámite, de acuerdo con la idea que se había cambiado con los compañeros de Comisión, y me parece que es bastante garantía para que los gastos, si llegan a tener observaciones, puedan venir a discutirse en el seno de la Cámara.

Señor García Morales — Me satisface la explicación.

Señor Coronel—Y sobre todo, para que vengan, deben ser presentadas a la Cámara por su Presidente, y esa es la intervención que corresponde.

Señor Toscano — Porque, de lo contrario, habrá que admitir que las mismas Comisiones pueden pasarla a la Tesorería.

Señor Coronel — Esa es la mente del artículo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Señor García Morales — ¿Es un proyecto de ley?

Señor Toscano — Es un proyecto de ley.

Señor Presidente — Lo más práctico hubiera sido un proyecto de resolución de la Cámara.

Señor García Morales—Es claro, puesto que son gastos internos de la Cámara del mismo carácter que los otros que se causan y se votan anualmente.

Señor Toscano — Pero hay una Comisión Investigadora en el puerto, que tiene gastos...

Señor Salgado — Y está integrada con senadores, también.

11—Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley referente a descanso semanal. Se estaba discutiendo el artículo 1.o.

Léase en la forma en que había quedado redactado el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase obligatorio el descanso semanal para todo empleado público o privado. A ese efecto permanecerán cerrados todos los establecimientos comerciales e industriales desde las doce horas del día sábado hasta las ocho horas del día lunes subsiguiente, sin perjuicio del cumplimiento del artículo 3.o de la ley de 17 de Noviembre de 1915."

(Se retiran varios señores representantes).

Se ruega a los señores representantes que no se retiren de Sala.

Se va a votar el artículo 1.º.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.º Se exceptúan de esta regla a todos los establecimientos públicos o privados, corporaciones o institutos, de servicios permanentes o indispensables, y que, por su naturaleza, la discontinuidad en el trabajo pueda originar perjuicio a los particulares o al público."

En tales casos regirá la semana rotativa, o sea la de cinco días de trabajo y uno de descanso".

En discusión el artículo leído.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — En una de las sesiones anteriores el señor diputado García Morales hacía presente la generalidad de los términos de este artículo. Hacía presente que no se señalaba en él a la autoridad superior la norma de conducta que debía tener en cuenta para declarar si un establecimiento era o no de servicio discontinuo, y si, en consecuencia, debía o no observar las disposiciones de la ley sobre descanso semanal obligatorio. Esas observaciones a mí me parecen, señor Presidente, muy exactas. Entiendo que debe precisarse en el artículo a qué establecimientos se refiere la ley, y en qué casos el Ministerio puede declararlos exceptuados de las disposiciones que estamos discutiendo.

Señor Coronel — Entonces, no hay por qué darle intervención al Ministerio.

Señor Salgado — Hay que darle intervención al Ministerio, para ver si se trata o no de esos casos.

Señor Coronel — Pero si desde ahora establecemos los casos en que el Ministerio puede declararlo?

Señor Salgado — Ya verá, por los casos que yo le voy a presentar al señor diputado, cómo resulta exacta la observación.

El artículo primitivo, señor Presidente, era mucho más exacto, mucho más científico en esta materia, que el artículo propuesto por el señor diputado Terra. Los casos que exceptúan las leyes, la ley francesa, la argentina, etc., y todas las leyes que he tenido ocasión de leer para ilustrarme un poco sobre esta materia, son éstos casos del artículo 3.o del proyecto anterior: cuando se trata de servicios públicos de imprescindible necesidad; por ejemplo, los casos del servicio de transportes, ferrocarriles, tranvías, etc.; son casos que no se discuten.

Segundo, en las industrias cuyos procesos técnicos impongan el trabajo continuo, por ejemplo, la industria de los altos hornos, la industria vidriera, que me recuerda el señor diputado Aubriot, que es el segundo caso de que hablan las leyes de todos los países. El tercer caso es este: cuando se trata de la reparación o instalación de maquinarias, que si no se hace esa reparación o instalación en los días domingos, habrá que suspender el trabajo durante todos los días de la semana. Y el último caso es cuando la discontinuidad del trabajo produce graves perjuicios al interés público o a la misma industria. Por ejemplo, el caso de una inundación, que es necesario trabajar los días de fiesta para que los habitantes de la región inundada se salven de los efectos desastrosos de la misma.

Señor Aubriot — O el caso de una pared que se está por derrumbar.

Señor Salgado — O el caso de una pared que se está por derrumbar.

Esos son los casos que precisan todas las leyes, los cuales deben exceptuarse de las disposiciones generales.

Por eso el artículo primitvo de la Comisión es superior al del doctor Terra, porque el del doctor Terra es mucho más vago, y en estos casos hay que precisar, porque en esta materia hay que evitar que se escapen por la tangente muchos establecimientos que no cumplan con la ley, que es una ley humana, que es una ley de utilidad social. De manera que yo propongo, en reemplazo del artículo del doctor Terra, el artículo primitivo de la Comisión, con una variante. Quedaría en esta forma, y le ruego al señor Secretario que tenga la bondad de leerlo.

(Lo envía a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o La regla general del artículo anterior sólo dejará de observarse en los servicios públicos de imprescindible necesidad o en las industrias cuyo proceso técnico imponga el trabajo continuo, en los casos de reparación e instalación de maquinarias y en los que la discontinuidad del trabajo produjera grandes perjuicios al interés público o a la misma industria."

En discusión conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Terra — El doctor Salgado ha dicho que combate mi artículo y acepta el que se acaba de leer, porque no es científico, siéndolo el que él propone.

He dicho en la sesión en que se trató este asunto en general, que si no había citado aún el artículo que establece las excepciones fué precisamente respondiendo al criterio del derecho moderno, a la legislación moderna, que, innovando sobre el régimen antiguo, proscribe en todo lo que sea posible entrar en el casuísmo. Luego, pues, a este principio, que es de ciencia jurídica y de derecho moderno, no se le puede calificar de anticientífico.

El doctor Salgado, fundando el artículo sustitutivo que propone, indica sus casos, y bien: todos esos casos están comprendidos en la regla general que yo formulo en mi proyecto que todos ellos podrían establecerse, por ejemplo, en el principio sentado. De manera que esto que acabo de decir es para justificar el procedimiento que he seguido, las ideas que he tenido en cuenta; pero como lo que creo que la Cámara desea es que salgamos de una vez de esta ley, yo no tengo inconveniente alguno, por mi parte, en admitir las aclaraciones o determinaciones que informan el artículo del doctor Salgado.

Hablo en nombre propio; yo no soy miembro informante.

Señor Presidente — ¿El señor diputado acepta el artículo sustitutivo del doctor Salgado?

Señor Terra — Acepto el artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Continúa en discusión el artículo sustitutivo propuesto por el doctor Salgado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Deseo hacer notar a la Cámara que el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Salgado no es un artículo original, sino que es el mismo artículo ya propuesto por la Comisión de Trabajo en uno de sus proyectos anteriores, y si el artículo que propone el señor diputado Terra no es casuístico, éste tampoco es casuístico, porque establece de una manera general los casos de excepción.

Señor Salgado — Pero se limitaría, porque prestaría un gran servicio.

Señor Bonnet — De manera que sin invocar la representación de la Comisión de Trabajo, como miembro de ella, me inclino a la aceptación del artículo que figuraba con el número 3 en el proyecto anterior de la Comisión.

Señor Salgado — Hay una variante. ¿La acepta el señor diputado?

Señor Bonnet — ¿Cuál?

Señor Salgado — Es ésta: "graves perjuicios al interés público o a la misma industria".

Señor Salgado — La fórmula es más exacta, porque el interés privado siempre se perjudica; con el descanso semanal, hay que precisar.

Señor Bonnet — Acepto la fórmula del señor representante Salgado, con el párrafo final de ese artículo 3.o a que me referí, porque aceptar parte de un artículo y parte de otro es inconveniente. Propongo, por lo tanto, que se acepte el artículo de la Comisión con las variantes que propone el señor diputado Salgado. Nada más.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma que indica el señor representante Bonnet.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

Señor Salgado — Me voy a permitir proponer a la Honorable Cámara como artículo 3.o, otro artículo, que vendrá así a ser anterior al que se va a discutir dentro de un momento.

Señor Presidente — Puede proponer el señor representante.

Señor Salgado — Todas las leyes sobre esta materia dicen que aun tratándose de establecimientos exceptuados del descanso semanal obligatorio, esa excepción no alcanza nunca a las mujeres que trabajan ni a los menores de 16 años. Se quiere con la ley garantir el descanso a las mujeres y a los menores de edad, cumpliendo una alta función social que debe ser contemplada por el legislador.

Ese artículo lo he visto en casi todas las leyes, en la ley argentina, en el proyecto González, etc. Lo propongo en esta forma: "Ninguna excepción respecto a la obligación del descanso semanal será aplicable a las mujeres ni a los menores de 16 años".

Hago moción para que figure como artículo 3.o.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor representante Salgado.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o, que pasa a ser 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los establecimientos públicos o privados — sean de la naturaleza que fueren — que juzguen encontrarse en el caso de excepción a que se refiere el artículo anterior se presentarán por medio de sus representantes al Ministerio de Industrias pidiendo autorización para adoptar la semana rotativa y éste concederá o no la autorización solicitada previo informe de la Oficina de Trabajo."

La referencia que tiene el artículo deberá ser modificada. Se refiere al artículo anterior y debe referirse al artículo 2.o.

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o El descanso semanal a que se refiere el artículo 1.o, con la ampliación de una parte de la jornada del sábado, sólo se observará en los centros urbanos cuya población exceda de 25.000 habitantes; en aquellos de población menos densa, regirá el descanso sólo en el día domingo."

En discusión el artículo leído.

Señor Cabrera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cabrera — Señor Presidente: desde que se inició el debate en Cámara sobre el descanso semanal o dominical, yo me opuse; pero no lo hice en una forma absoluta, porque entiendo que el descanso para todo el mundo es necesario; pero, señor Presidente, todas las cosas tienen su límite prudencial y es a lo que yo me he referido, aun cuando se haya hecho argumento diciendo que yo soy un hereje, que he cometido una infinidad de arbitrariedades haciendo trabajar a mis empleados despiadadamente, que no es cierto.

Señor Coronel — Por ahí se ha estado diciendo que el señor representante quiere que sus empleados ganen ocho pesos al mes y trabajen...

Señor Cabrera — "El Día" mismo, ocupándose de cuestiones políticas, decía: "El diputado Cabrera ha dicho en Cámara que los peones jornaleros deben trabajar doce o catorce horas; "El Día" ha interpretado muy mal las manifestaciones que hice en Cámara y le ha dado un alcance al que nunca llegué.

Nunca he dicho eso, ni lo he querido decir, he hecho simplemente una reseña de mi pasado — para comparar la diferencia que existe entre el empleado y obrero antiguo al moderno — y para ello hice una historia de mi vida.

El artículo 5.o del proyecto en debate establece la semana inglesa para todas las poblaciones que cuenten con 25.000 habitantes, por lo menos, y a éste respecto, voy hacer una observación, que considero justa y oportuna: el obrero trabaja durante la semana, y el domingo concurre a los establecimientos, no solamente a comprar algo que necesita, sino que también a dar satisfacción a sus acreedores de lo que le han fiado a él y su familia — pues es muy sabido que el domingo por la mañana es cuando sus patrones les pagan la semana o quincena de trabajo; pero yo no quiero que llegue a hacer estas operaciones el domingo — ya que hay ambiente contrario, que lo haga el sábado de tarde en estas grandes poblaciones; que los comercios de esas poblaciones a que se refiere esa ley tengan el derecho de tener sus casas de comercio abiertas todo el día sábado, porque en esa forma se pueden llenar las necesidades de urgencia que dejo mencionadas.

De otra manera resultaría que el obrero, según la ley, debe trabajar el sábado hasta medio día. El comercio al detaile también debe cerrar sus negocios el mismo día y a la misma hora; de manera que unos y otros quedan inactivos y no se realizan con regularidad estas operaciones que resultan de gran importancia para el comercio minorista a la vez que para el obrero; y si el lunes también está cerrado el establecimiento hasta las ocho de la mañana, se rodea de inconvenientes a esa gente, a más de quitarle medio día de trabajo, se le quita ese jornal, y por consiguiente, se le impide que haga algunas economías y se le obligaría a tener una parte del día de trabajo para ocuparse de esas cuestiones domésticas.

Propondría, señor Presidente, que ese artículo referente a la semana inglesa se estableciera solamente para los establecimientos industriales, pero no para el comercio.

En ese sentido propondría que se suprimiera esa disposición en cuanto al comercio minorista, al comercio que llamamos al detalle, dejando establecida la semana inglesa para las casas al por mayor. Es lo que yo propongo, señor Presidente, sobre el artículo 5.o. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor representante Cabrera? — (Apoyados).

Está a consideración de la Cámara.

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor represntante Terra.

Señor Terra — El señor diputado Cabrera pide que se modifique el artículo en el sentido de que sólo rija la semana inglesa en los establecimientos industriales. Si tiene razón de ser, como la tiene, la adopción de la semana rotativa, es precisamente teniendo en cuenta los trabajos industriales. Es allí donde se da el caso de que hay perjuicio público evidente y perjuicio privado en la disconformidaad del trabajo.

Ahora, señor Presidente, yo tengo que justificarme de algo en cuanto a este artículo. En él se establece que la semana inglesa sólo se aplicará en aquellos centros urbanos cuya población exceda de veinticinco mil habitantes. En los centros cuya población sea menor establecía mi proyecto que sólo regiría el descanso el séptimo día. Este artículo fué objeto de crítica por la prensa, y en la Comisión, para evitar críticas y ser transigente con ella, yo admití que en vez de decir el séptimo día, se dijera el domingo. Pero si esto lo hice, fué para transigir con la Comisión, no porque reconociera que había estado en un error al usar la locución séptimo día; porque se decía: "no. séptimo día de descanso no es el domingo, es el sábado". Y bien, señor Presidente: esto no es exacto. Quien tal dijo tomó como base la semana hebraica, que es el punto de arranque de la evolución que ha venido sufriendo la semana tradicional.

En la semana hebraica no se daba nombre a los días; se le numeraba empezando por el primero, es claro que el séptimo era sábado, pero el sábado no se numeró, se le dió nombre, un nombre hebreo que quiere decir descanso.

Cuando el cristianismo empezó a desarrollarse esta semana pasó al Occidente. Los cristianos, que ya eran numerosos, trataron de solemnizar lo que para ellos es la pasión de Cristo, o sea el proceso a que fué sometido; y es claro, emplearon todos los días de la semana en esas solemnidades religiosas. Es claro, como estaban en ello, no se trabajaba, y de ahí que los cristianos tomaran la semana hebraica y le agregaran "primera ferie", "segunda ferie", etc., etc....

Señor Presidente — ¿Me permite el señor representante?

Señor Terra — Sí, señor.

Señor Presidente — El Presidente de la Asamblea General solicita el salón para que ésta celebre sus sesiones. De modo que si no hubiera oposición por parte de los señores representantes, se suspendería la sesión hasta tanto se realice la sesión de la Asamblea.

Señor Terra — ¿Habría que suspender la sesión, entonces?

Señor Presidente — Sí, señor representante.

Señor Terra — Yo llevaría cinco minutos, nada más, para terminar con esto.

Señor Presidente — Hace diez minutos que el Presidente de la Asamblea General solicitó el salón. Yo estaba esperando a que el señor representante terminara su discurso.

Señor Terra — Pero existe el peligro de que no se pueda votar en la sesión de hoy.

Un señor represntante — Pero, podemos continuar después.

Señor Coronel — ¿Se reanudaría la sesión después?

Señor Presidente—Sí estamos en hora, sí, señor representante.

Señor Coronel — Yo hago moción para que se reanude la sesión cualquiera sea la hora.

Señor Presidente—No hay número para votar.

Señor Terra — Yo haría gracia a la Honorable Cámara, de mi disertación histórica, con tal de que se sancione el proyecto.

Señor Presidente — No es posible votar por falta de número la moción formulada por el señor representante Coronel.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17 y 30).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 13 de Febrero de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. **$ 1.50**

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 26 días .... **$ 4.00**
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... **" 1.00**

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... **$ 6.00**
Por cada centímetro de exceso.... **" 1.00**

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Biblioteca Nacional

Pablo Ballestrino, oriental, de 50 años de edad, procurador, domiciliado en Artigas, y constituyendo domicilio legal, a los efectos de la presente, en la ciudad de Montevideo, calle Maldonado número 1182, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Tabla para el Hacendado", de la que es autor, editada en el Departamento de Artigas, y de la cual deposita dos ejemplares en la Biblioteca. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.
Feb.13-4666-v.feb.18.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7061



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Baer Wilde y Compañía, de Attlebora (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KUM A. PART"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4664-v.mz.2.

ACTA N.o 6072

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4670-v.mz.2.

ACTA N.o 7035



Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mc. Clontic Marshall Products Company Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"MACMAR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 8.a 19.a, 22.a, 23.a, 29.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4663-v.mz.2.

ACTA N.o 6070



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"GUANACO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4662-v.mz.2.

ACTA N.o 6073



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4671-v.mz.2.

ACTA N.o 6068



Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Horacio Ellis y Compañía, comerciantes de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PALMA" (renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 79.a inclusive y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4660-v.mz.2.

ACTA N.o 6071



CRESCENT

Montevideo, Febrero [illegible] de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"CRESCENT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5 y 7 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4669-v.mz 2.

ACTA N.o 6069

Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de Juan y José Drysdale y Compañía, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"EL RUSO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a y 55.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Fb.13-4661-v.mz.2.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 11: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAZOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña JOSEFINA SABIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
2902-v.fb.21.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARAMBULO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Valles número 772, y doña BENIGNA QUIRUJA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Valles número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
2900-v.fb.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARAVIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1182, y doña MARIA CARMEN ELENA ROCCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesin labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

2899-v.fb.21.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO MATIAS PONCE, de nacionalidad argentino, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pedicuro, domiciliado en la calle Sarandí número 663 (3.a sección), y doña MARIA CRENA ROSSI, de nacionalidad oriental, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asunción número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como la manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2894-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO MARTINEZ (hijo), de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Arequita número 2134, y doña URSULA EGAÑO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliado en la calle César Díaz número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

2895-v.fb.21.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 10 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BERTOLINE, de nacionalidad oriental, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle España número 15, y doña DOROTEA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle España número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Esatdo Civil.

2903-v.fb.21.

En la villa del Cerro, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOLEDO, de nacionalidad argentino, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Méjico número 420, y doña FRANCISCA PEREYRA, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Méjico número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

2904-v.fb.21.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DESIDERIO ALBANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 77, y doña MARIA RITA MARCENARO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colorado número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—Por licencia concedida al titular, autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección.—Juez O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2901-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PONCE DE LEON, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Agraciada número 2428, y doña BEATRIZ ROSPIDE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 2912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Autoriza estas publicaciones el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, por licencia concedida al titular.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2896-v.fb.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO MACARIO BENTANCOR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rivera número 2209 (18.a sección), y doña ELISENDA ORTIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Defensa número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2898-v.fb.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO VALENTIN NOVELL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 773 (4.a sección), y doña ELOISA ELVIRA CADENASSO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

2897-v.fb.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silvestre Cancela o Cancelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4650-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Coria de Ituarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4651-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Curbelo Monzón de Balcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4652-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Duarte de Wilkins, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4653-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bideau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4654-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Ubiña de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.13-4655-v.feb.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eliseo Marzol contra las sucesiones de Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Policarpa, doña Paulina y doña Gregoria Herrera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los sucesores o herederos de los nombrados Catalina Presa de Herrera, doña Luisa, doña Francisca, doña Policarpa, doña Paulina y doña Gregoria Herrera o cualquier otra persona que se considere con derecho a sus bienes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.13-4672-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por resolución de fecha 13 de Diciembre pasado se ha decretado interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Pedro Celestino de León y Julia Rosa Cornali, dictada en el expediente de divorcio iniciado por la segunda contra el primero. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.13-4667-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Mensura y deslinde

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe Taboada, por sí y por los herederos de doña Ubaldina Dutra de Taboada, solicitando mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en la cuarta sección judicial de este Departamento: 1.o Una compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra Y en el plano levantado, de mayor extensión, por el agrimensor Tancredo Claverie, lindando: Norte, una línea de mojones que la separa de la fracción J; Sur, otra línea de mojones, que la separa de la fracción H; Este, la Zanja Iacot, que separa los campos de la sucesión Vianna; y Oeste, una línea de mojones, que la separa de las fracciones G E. 2.o Otra fracción compuesta de 573 hectáreas, 16 áreas, 89 centiáreas y 89 decímetros, señalada con la letra H, y linda: Norte, una línea de mojones, que la separa de la fracción Y; Sur, otra línea de mojones, que la separa del campo de Isidoro

Lisboa, del camp oficial sobrante, de la sucesión Rodríguez, y del campo de Juan Fagúndez; Este, la Zanja Iaqot, que la separa de la sucesión Vianna, y Oeste, una línea de mojones, que la separa de la fracción G. 3.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 7.413 centiáreas, y linda: Norte, Juan Rodríguez y sobras fiscales; Sud, Este y Oeste, Guillermo, Cirila, Justina y María Cándida Rodríguez. 4.o Otra, compuesta de 114 hectáreas, 28 áreas, 53 centiáreas y 51 decímetros, lindando: Norte, con más campo de la causante Ubaldina Dutra de Taboada; Este, sucesión Juan Fagúndez; Oeste, Gil Artola, y Sur, R. López. Se ha designado para presidir la mensura al señor Juez de Paz de la 4.a sección, y para practicarla al agrimensor James García Austt. — Artigas, Enero 30 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Aguirrezabala de Bofill, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.13-4656-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pilar Ferré y doña Eloísa Ballesteros de Escaroni, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.13-4675-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Nicasio y Juan Acuña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 15 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.13-4177-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Cándido Rocha, Juana Cáceres, Estebana R. de García y Vicenta G. Rocha, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 20 de 1919. —Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.13-4674-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Pesquera y Cía. y Groscourth y Cía., solicitando se declare en quiebra a Felipe M. Barrios, calificación de la quiebra", se emplaza al nombrado don Felipe M. Barrios para que por sí o apoderado se presente a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 20 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4644-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4643-v.mz.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha presentado don Rafael A. Guerra, como apoderado de Angel Esteban Eufronio y Juan José Tassano solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, de los siguientes errores: En la de Angel Esteban Eufronio, pues donde debiera decir Eufronio dice Sifras; el apellido del padre esta por Tassano, y el apellido de la abuela paterna Muzio, por Mussio; y la de Juan José, el apellido del padre y del abuelo paterno están Fasan, por Tassano, y el de la abuela Mucio, por Mussio. — Maldonado, Diciembre 24 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.13-4645-v.mz.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Florencio Peluffo y Ayala, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Febrero 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.13-4658-v.mz.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Nieva de Filonzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.13-4668-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Suarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 24 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4647-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Adolfo Rodríguez Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 7 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Feb.13-4646-v.feb.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Tomás Chiarella", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base del respectivo aforo del impuesto inmobiliario, los siguientes bienes: 1.o El día vientiocho del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, sito en la novísima ciudad, de esta Capital, en la manzana número 96 (bis), señalada en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez (hijo) en Julio de mil ochocientos ochenta y seis con el número 2, compuesta de 485 metros 81 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 31 centímetros de frente al Sud a la calle Galicia, donde las puertas están designadas con los números 1323, 1325 y 1327, por 36 metros 50 centímetros de fondo al Norte, lindando con don Juan López; por el Este, con doña María González Vallejo, y por el Oeste, con don Santiago Caffarena. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 12.000 pesos. 2.o A las diecisiete horas: Un terreno situado en el Reducto, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero don Sebastián G. Martorell, compuesto de 443 metros 52 decímetros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, con la calle Santa María; por el Sudeste, en 37 metros 15 centímetros, con la calle Pando; por el Norte, en 21 metros 30 centímetros con el señor Carril, y por el Oeste, en 29 metros 70 centímetros con Juan P. Domínguez. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. 3.o Acto continuo: Un solar de terreno de figura trapecio, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, manzana número 589, señalado con el número 1 en el plano que en Agosto de 1897 levantó el agrimensor don Manuel E. Avilés, compuesto de 301 metros 12 decímetros cuadrados con 15 metros 27 centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa María; 25 metros 50 centímetros en el costado Este, confinante con el solar número 2; 8 metros 44 centímetros en el contrafrente, al Sud, limítrofe con el solar número 6, y 26 metros 24 centímetros en la diagonal del costado Oeste, lindero con terreno del señor Chiarella. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de 1.100 pesos. 4.o El día veintinueve del corriente mes de Febrero, a las dieciséis horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada entre los caminos Figurita y Larrañaga, en esta Capital, compuesta de 3.873 metros 78 decímetros cuadrados, teniendo 33 metros 109 milímetros de frente al Sudeste, por donde linda con doña Juana Hernández de Arias; por el Noroeste, 33 metros 109 milímetros, camino por medio, con don Juan Reggio; por el Nordeste, con la fracción número 2, de don Juan Peyrou, y por el Sudoeste, mide 117 metros, con don Antonio Correa. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de dos mil pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, calle Pampas número 2008. Teléfono: 1463.

Feb.13-4649-v.feb.27.

JUAN H. GURIDI

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, dictada en el expediente sucesorio de don Domingo Boero, se hace saber que el día 27 del corriente, a las 9 horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial del Durazno, se procederá, por intermedio del señor rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, a la venta en remate y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes frutos: 13 bolsas de lana, con 2.230 kilos, más o menos, avaluada a razón de 10 pesos 30 centésimos los 10 kilos; 63 cueros lanares, en 3 pesos 30 centésimos; un cuero vacuno, en 5 pesos 60 centésimos, y un cuero yeguarizo, en 5 pesos. El pago se hará al contado, consignándose en manos del martillero. — Villa de Sarandí del Yi, Febrero 7 de 1920. — Manuel J. Quadrado.

Feb.13-4665-v.feb.25.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Gerónimo Raveca, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Laborde y Lazcano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don Asencio Lazcano. — Paysandú, Febrero 4 de 1920. — Beltrán Laborde. — Asencio Lazcano.

Feb.13-4659-v.mz.6.

Al público y al comercio

La sucesión de don Héctor Sturla oye propuestas para la venta de la concesión "El Triángulo Rojo-Carnet Internacional", que fué otorgada según decreto del 20 de Diciembre de 1917 al señor Ramón Figueredo, y éste traspasó al señor Héctor Sturla el 4 de Noviembre de 1919 por ante el

escribano don Dámaso A. Crosa. Tratar: Solís 1508. — Juan Sturla.

Feb.13-4648-v.mz.7.

OFICIALES

Ministerio de Relaciones Exteriores

SECCION COMERCIAL

Licitación

Llámase a licitación para el fletamiento del vapor "Maldonado", ex alemán Thuringia", para el viaje de ida y vuelta a los puertos de los Estados Unidos o los del Continente europeo.

Por pliego de condiciones, planos del vapor y demás condiciones, dirigirse a la Sección Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada Sección Comercial, calle Solís número 1467, antes del jueves 19 del corriente, a las 11 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — A. M. Grompone. — Antonio Piaggio.

Feb.11-4596-v.feb.18.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 41

Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de botas destinadas al aprovisionamiento del Ejército Nacional.

4.567 (cuatro mil quinientos sesenta y siete) pares de botas reglamentarias para tropa, proporcionalmente a las medidas siguientes:

Medidas: del número 37, 1 o|o; 38, 2 o|o; 39, 15 o|o; 40, 20 o|o; 41, 25 o|o; 42, 20 o|o; 43, 15 o|o; 44, 2 o|o.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 21 de Febrero hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Feb.7-4476-v.feb.19.

Secretaría de la Dirección G. de S. de Sanidad del E. y Armada

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso hasta el día 15 de Marzo próximo, a contar desde la fecha, para proveer en propiedad los puestos de practicantes internos vacantes en el Hospital Militar Central, de acuerdo con el reglamento y programa que se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las solicitudes de los aspirantes en el sellado correspondientes y con sujeción estricta al reglamento, se recibirán en la precitada Secretaría hasta la fecha arriba determinada y en los días y horas señaladas. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Nicolás García y Casatroja, Secretario General.

Dic.17-3600-v.mz.15.

Dirección G. de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber a los contribuyentes al impuesto de Verificación de Pesas y Medidas en el Departamento de la Capital que él debe ser satisfecho en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que el Consejo Nacional de Administración señale para el pago de las patentes de giro.

En lo que respecta a los comerciantes, industriales y profesionales exonerados de patente, o que lo hagan por medio de timbres, el referido impuesto de Verificación debe ser abonado en esta oficina, calle Sarandí número 272, de 8 a 12, desde la fecha hasta el 15 de Febrero próximo.

En ambos casos los morosos sufrirán el recargo establecido por la ley de 25 de Enero de 1913. — Montevideo, Enero 22 de 1920. —La Dirección.

En.23-4027-v.feb.15.

Caja de Jubilaciones y Pensiones

AL PERSONAL DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley de 6 de Octubre de 1919, la Comisión que suscribe convoca a las Empresas de Teléfonos, Aguas Corrientes, Gas, Ferrocarril, Tranvías y Telégrafos, que no pertenecen al Estado, y a su respectivo personal, para la elección del primer Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Servicios Públicos, acto que tendrá lugar en el local de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, calle Andes número 1168, los días 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de Febrero próximo, desde las 14 horas y 30 a las 18 horas.

El personal votante puede solicitar, después del 20 del presente mes, en la Gerencia de su respectiva Empresa, las instrucciones con arreglo a las cuales se realizará la elección. — Montevideo, Enero 10 de 1920. —Enrique Givogre, Presidente. — Alfonso Pacheco. — R. Sayagués Laso.

En.12-3991-v.feb.14.

Escuela de Veterinaria

Llámase a concurso para proveer por oposición los siguientes puestos:

1.o Jefe de Trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía Normal.

2.o Jefe de Trabajos y profesor complementario del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología.

Los cursos tendrán lugar los días 1.o y 15 de Marzo de 1920, respectivamente, de acuerdo con las bases establecidas que pueden ser consultadas en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las inscripciones se admitirán hasta el 20 de Febrero próximo. — Montevideo, Enero de 1920. — La Secretaría.

En.30-4343-v.feb.14.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7058



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pedro Gómez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C. N. de F."

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4604-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7066

Ironclad

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"IRONCLAD"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4611-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7059

SAINT GEORGES

MARQUE DE FABRIQUE

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Baptiste Guimet, de Fleurieu Sur Saone Rhone (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"SAINT GEORGES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4605-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7064

Chloride Accumulator.

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CHLORIDE ACCUMULATOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4609-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7065

EXIDE

ACCUMULATOR

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EXIDE ACCUMULATOR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4610-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7063

Hyray

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Electric Storage Battery Cía., de Pittsburgh (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HYRAY"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4608-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7076



Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Salvo, Campomar y Cía., del comercio de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"T. E. O."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a al 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4612-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7000

Clydesdale

Montevideo, Enero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Clyde Car y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"CLYDESDALE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4312-v.feb.14.

ACTA N.o 6978

STITCHDOWN

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"STITCHDOWN"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4232-v.feb.13.

ACTA N.o 6994

Volo

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simons Hardwar y Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"VOLO"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4289-v.feb.14.

ACTA N.o 7024



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Fabini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"J. P. F."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4441-v.feb.23.

ACTA N.o 7027

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift, de Montevideo, S. A., ha solicitado el registro de la marca:

"SWIFT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4436-v.feb.23.

ACTA N.o 6858

EMPIRE

Con fecha 17 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grew Levick Company, de Philadelphia (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4319-v.feb.18.

ACTA N.o 7022

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4439-v.feb.23.

ACTA N.o 7038

CALLICIDA RUSO

Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Con esta fecha, Cranwell Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

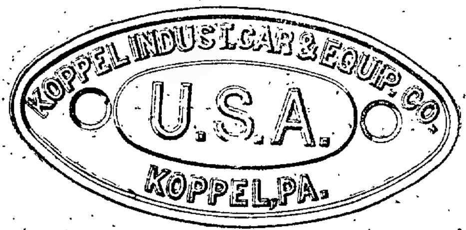
"CALLICIDA RUSO"

(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4437-v.feb.23.

ACTA N.o 7009



Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Co., han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL U. S. A."

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 17.a a 20.a, 22.a a 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.4-4411-v.feb.21.

ACTA N.o 6976

RIBETEADO

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"RIBETEADO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4234-v.feb.13.

ACTA N.o 7001

Traffic

Montevideo, Enero 26 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Traffic Motor Truck Corporation, de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TRAFFIC"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4313-v.feb.14.

ACTA N.o 6953

GLADYS

Montevideo, Enero 13 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Olivo y Bakirgian, de Manchester y Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"GLADYS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.24-4139-v.feb.11.

ACTA N.o 6972

GOODYEAR WELT

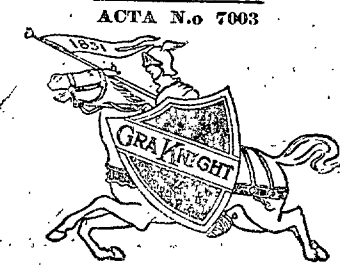
Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"GOODYEAR WELT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4238-v.feb.13.

ACTA N.o 7003



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Graton y Knight Mfg. Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"GRA KNIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4321-v.feb.18.

ACTA N.o 6982

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JONIZZATA"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4207-v.fb.12.

ACTA N.o 6985

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HEPTINOGENO GONO"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4204-v.fb.12.

ACTA N.o 6995

Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha Félix de la María, apoderado de la Otis Elevator Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OTIS"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4201-v.fb.12.

ACTA N.o 6983

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Julio R. Surraco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ANTITOXINA CARBUNCLOSA MENDEZ"

para distinguir artículos de las categorías II y IX, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4206-v.fb.12.

ACTA N.o 7040

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"BAZOMEDAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4562-v.feb.26.

ACTA N.o 7041

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FURSCAL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4563-v.feb.26.

ACTA N.o 7047



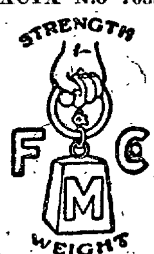
Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Lugolina, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"LUGOLINA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4568-v.feb.26.

ACTA N.o 7048



Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rabe y Walder, de este comercio, han solicitado el registro de la marca:

"LEON" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, 8.a, 16.a, 17.a, 18.a, 21.a, 22.a, 27.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 52.a (solamente mercadería), 56.a, 72.a, 73.a y 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4569-v.feb.26.

ACTA N.o 7033

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4459-v.feb.24.

ACTA N.o 7032



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4458-v.feb.24.

ACTA N.o 7030

TEXACO

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"TEXACO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4456-v.feb.24.

ACTA N.o 7031



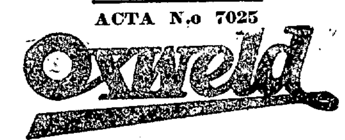
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Salvatori y Vieu, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"MON REGARD"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4457-v.feb.24.

ACTA N.o 7025



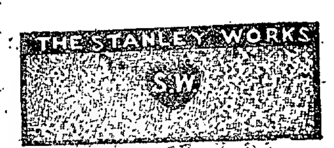
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Oxweld Acetylene y Cía. de Nueva York, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"OXWELD"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 22.a, 34.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4442-v.feb.23.

ACTA N.o 7026



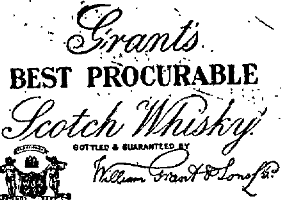
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE STANLEY WORKS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4443-v.feb.23.

ACTA N.o 7013



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limitada, de Glascow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANT'S BEST PROCURABLE"

para distinguir artículos de la categoría VIII, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4518-v.fb.25.

ACTA N.o 7011



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Antonio Picasso, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca:

"ALMIRANTE"

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4516-v.fb.25.

ACTA N.o 7018



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Victor Manufacturing and Gasket Company, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VICTOR

para distinguir artículos de las categorías III, IV, V y IX, clases 19.a, 22.a, 29.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4528-v.fb.25.

ACTA N.o 6789



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 42.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4293-v.feb.14.

ACTA N.o 7021



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOMBERO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4438-v.feb.23.

ACTA N.o 7062

MUNDELL

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Mundell, de la ciudad y Departamento de Paysandú, han solicitado el registro de la marca:

"MUNDELL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4607-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7060



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de West Disinfecting Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"RAPIDO LUSTRE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4606-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7067



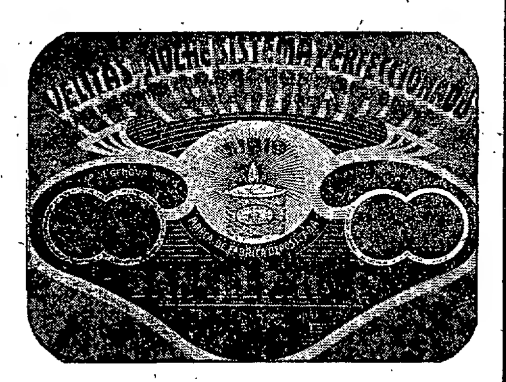
Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Con esta fecha, Jorge Soler Vilardebó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ADDRESSOGRAPH"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4638-v.maz.1.o.

ACTA N.o 7079



Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Bancalari y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"
(Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4640-v.mz.1.o.

ACTA N.o 6074



Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Chiarino e Hijos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4641-v.mz.1.o.

ACTA N.o 6959

Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, José M. Dubra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEALES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4335-v.feb.18.

ACTA N.o 6075



Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Jiménez Cabrera y Cía., ha solicitado el registro (renovación) de la marca:

"EROS" N.o 3122

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 33.a, 58.a, 61.a a 69.a, 72.a, 73.a, 75.a, 78.a, 74.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4642-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7050

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Aeshemberg Cuesta y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"LIBRERIA ORIENTAL"

para distinguir artículos de las categorías 4, 6, 7 y 9, clases 32.a, 33.a, 34.a, 52.a, 56.a a 60.a y 72.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.12-4603-v.mz.1.o.

ACTA N.o 7056

DIETZ

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIETZ"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4594-v.feb.27.

ACTA N.o 7057

DIETZ

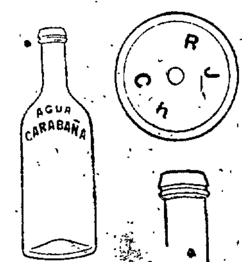
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. E. Dietz y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIETZ"

para distinguir artículos de las categorías 5 y 9, clases 39.a, 40.a, 41.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4595-v.feb.27.

ACTA N.o 7054



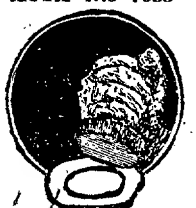
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Viuda e Hijos de R. J. Chavarri, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4592-v.feb.27.

ACTA N.o 7055



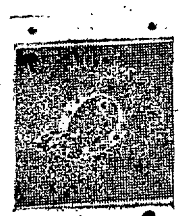
Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4593-v.feb.27.

ACTA N.o 7053



Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA" (Herradura)

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4591-v.feb.27.

ACTA N.o 7043

Remtico

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remigton Tipewriter Co., Condado de Kenmiker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"REMITICO"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4565-v.feb.26.

ACTA N.o 7028

TIGER

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estado de Texas y Nueva York, solicitan el registro de la marca:

"TIGER"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4454-v.feb.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6989

Pallas

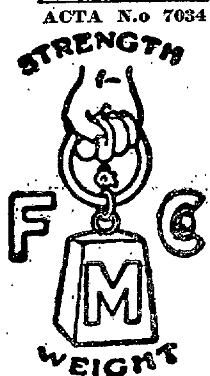
Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la R. y E. Huber Manufacturers Suisses, han solicitado el registro de la marca:

"PALLAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 32.a, 35.a, 38.a, 52.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a y 78.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4286-v.feb.14.

ACTA N.o 7034



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks Morce y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"STRENGTH Y WEIGHT"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 35.a, 38.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4460-v.feb.24.

ACTA N.o 7044



Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de The Autocar Cía., de Ardmore (E. U. de A.) ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4566-v.feb.26.

ACTA N.o 7004

CONSTECO

Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Hylliard Stewart, de Canadá, han solicitado el registro de la marca:

"CONSTECO"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4 y 9, clases 8.a, 16.a a 19.a, 22.a, 24.a, 25.a, 27.a, 29.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4322-v.feb.18.

ACTA N.o 6923

Bronamalt

Montevideo, Enero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fletcher, Fletcher y Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"BRONAMALT"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4320-v.feb.19.

ACTA N.o 6981

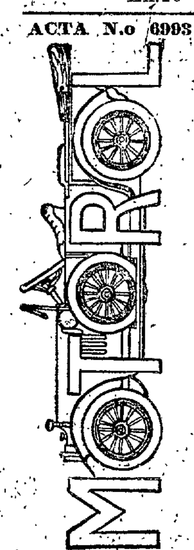
Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ferrum Industria Argentina de Metales, han solicitado el registro de la marca:

"FERRUM"

para distinguir artículos de las categorías II a V y IX, clases 8.a, 19.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4208-v.feb.12.

ACTA N.o 6993



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la New York y New Jersey Lubricating Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"MOTOROL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4288-v.feb.14.

ACTA N.o 6992



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"LA THERMOSINE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4311-v.feb.19.

ACTA N.o 6991



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"INFIRMIERE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4310-v.feb.14.

ACTA N.o 6990



Montevideo, Enero 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Benoit Mulsant, de Francia, han solicitado el registro de la marca:

"THERMOSINE LAROCHETTE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4309-v.feb.14.

ACTA N.o 7015

Pepsodent

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pepsodent y Compañía, de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PEPSODENT"

para distinguir artículos de las categorías VII y IX, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4525-v.fb.25.

ACTA N.o 7017

WILLEY'S

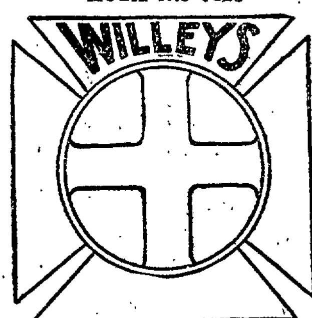
Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. A. Willey y Compañía, de Long Island, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLEY'S"

para distinguir artículos de las categorías IV, V y IX, clases 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4527-v.fb.25.

ACTA N.o 7016



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de C. A. Willey Company (Estados de Nueva York, Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"WILLEY'S"

para distinguir artículos de las categorías IV, V y IX, clases, 33.a, 43.a, 73.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4526-v.fb.25.

ACTA N.o 7029



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas y Cía., de Port Arthur, Estados de Texas y Nueva York (América del Norte), han solicitado el registro de la marca:

"NAFTALAS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4455-v.feb.24.

ACTA N.o 6974

UNITEDSHOE

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

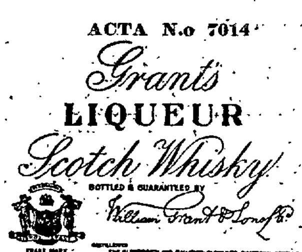
"UNITED SHOE"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 6 y 9, clases 8.a a 11.a, 14.a a 16.a, 18.a, 22.a, 26.a, 27.a, 29.a, 31.a a 33.a, 42.a, 53.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4236-v.feb.13.

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 7014



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Ltd., de Glascow (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"GRANTS LIQUEUR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.6-4474-v.feb.24.

ACTA N.o 7023



Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kelly Springfield Tire y Cía., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KELLY SPRINGFIELD"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.5-4440-v.feb.23.

ACTA N.o 7010



EL PILOTO

Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PILOTO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4358-v.feb.19.

ACTA N.o 7005



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRTUS" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4323-v.feb.18.

ACTA N.o 7007



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENO ECZEMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4325-v.feb.18.

ACTA N.o 7008



Montevideo, Enero 28 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Medina y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DAISY"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (aparato para matar moscas y otros insectos). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4326-v.feb.18.

ACTA N.o 6970



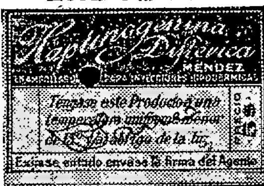
Montevideo, Enero 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de López Ovalle y Tedesco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"L. O. & T."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4285-v.feb.14.

ACTA N.o 7006



Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Surraco, Rey y Colombo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HAPTINOGENINA DIFTERICA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.30-4324-v.feb.18.

ACTA N.o 6961



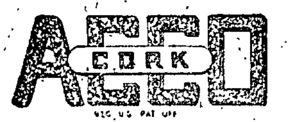
Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4282-v.feb.14.

ACTA N.o 6997



Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simons Hardwar y Co., de St. Louis (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4290-v.feb.14.

ACTA N.o 6963

Montevideo, Enero 16 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ACCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 10.a y 12.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4284-v.feb.14.

ACTA N.o 6962



Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, la Compañía Importadora del Plata, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KORXOLE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4283-v.feb.14.

ACTA N.o 6975

XPEDITE

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"XPEDITE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 5, clases 3.a, 9.a, 11.a, 16.a, 22.a, 32.a, 33.a y 42.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4233-v.feb.13.

ACTA N.o 6481



MARCA REGISTRADA

Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A A"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4281-v.feb.14.

ACTA N.o 6977

HAND METHOD

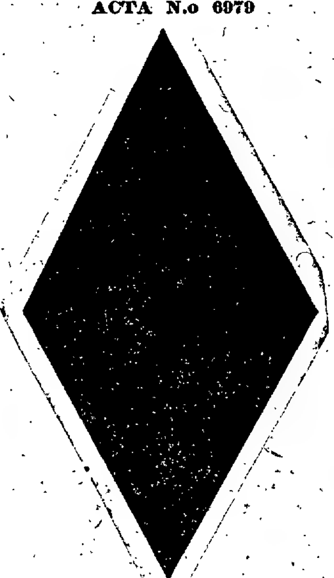
Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"HAND METHOD"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 18.a y 22.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4235-v.feb.13.

ACTA N.o 6979



Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"CUADRILATERO"

para distinguir artículos de las categorías 3, 6 y 9, clases 26.a, 52.a, 54.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.31-4239-v.feb.18.

ACTA N.o 6973

IVI

Montevideo, Enero 22 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, ha solicitado el registro de la marca:

"I V I"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 4, clases 8.a, 16.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.27-4237-v.feb.13.

ACTA N.o 6971

Montevideo, Enero 21 de 1920. —Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de Arturo E. Cádiz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LE MORTIER D'ARTOIS" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías I a IX, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.26-4203-v.fb.12.

ACTA N.o 6999

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FANCY PASTRY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 70.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4287-v.feb.14.

ACTA N.o 7046

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, P. Bordes, apoderado de A. Delor y Cía., de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"APERITAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4589-v.feb.27.

ACTA N.o 7002

NKA

Montevideo, Enero 27 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Nordiska Kullager Aktiebolaget, de Gotemburgo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"N. K. A."

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a a 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4292-v.feb.14.

ACTA N.o 7039

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"SIMBIO - LACTOSA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4561-v.feb.26.

ACTA N.o 7042

Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Manuel Ballespi Serra, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FLIRTY"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.10-4564-v.feb.26.

ACTA N.o 7012

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Galloni y Renner, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CHIANTI"

para distinguir artículos de las categorías II y VII, clases 12.a y 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4517-v.fb.25.

ACTA N.o 7050

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BITTER DEL CAMPO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4590-v.feb.27.

ACTA N.o 7012

Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petet de la Villeon, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"BITTERAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Feb.11-4588-v.feb.27.

ACTA N.o 7020

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Compañía, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PALMER CORD"

para distinguir artículos de las categorías II III y IX, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4530-v.fb.25.

ACTA N.o 7019

Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE"

para distinguir artículos de la categoría VI, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Fb.9-4529-v.fb.25.

ACTA N.o 6998

Montevideo, Enero 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Heller y Co., de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN GLOSS SHINE"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.29-4291-v.feb.14.

Administración N. del Puerto de Montevideo

PROVEEDURIA DEL DESTAMENTO DE BOMBEROS

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos destinados a la confección de la comida del personal del Destacamento de Bomberos de esta Administración Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Piedras número 575, de 7 y 30 a las 12 horas.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, deberán presentarse en la citada oficina hasta el día 20 del actual, a las nueve horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Febrero 10 de 1920. — A. Nebel Elhauri, Secretario General.

Feb.11-4582-v.feb.19.

Ministerio de Obras Públicas

PROPUESTAS PARA EL DRAGADO

A pedido de varios interesados y con autorización de la Comisión de Obras Públicas del Consejo Nacional de Administración, el Ministerio de Obras Públicas ha resuelto prorrogar por dos meses el plazo fijado para la presentación de propuestas para el dragado a 10 metros del canal de entrada al puerto de Montevideo.

En su consecuencia, las propuestas se abrirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 5 de Abril del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — La Secretaría.

Feb.9-4524-v.mz.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación fecha 3 de Diciembre de 1917 y lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración con fecha 28 de Enero de 1920, se cita, llama y emplaza al señor Alfredo García o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, Piedras número 406, a exponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1. H. 4.000 m.2 de terreno, que se destina a la construcción de una casilla para alojamiento del peón encargado de la vigilancia y conservación del puente sobre el arroyo Maldonado. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Feb.9-4536-v.feb.18.

Varadero en La Teja

El Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo con la Comisión respectiva del Consejo Nacional de Administración, ha resuelto prorrogar hasta el 18 de Febrero próximo, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación de un proyecto de varadero en La Teja y ejecución de las obras correspondientes. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Secretaría.

En.8-3916-v.feb.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4470-v.my.6.

Doña Rosa Pérez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 626 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Vicente Pérez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante este repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.10-3988-v.ab.10.

Habiendo solicitado don Zoilo Pereira, propietario del nicho número 228 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de María Landi, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. — La Dirección.

Nov.12-2800-v.feb.14.

Habiendo solicitado permiso don Manuel Jubin para extraer del sepulcro número 79

del Cementerio del Buceo, que es de su propiedad, los restos de Luisa G. Mauri, Juana Barrios, Daniel Vecino, María Bagnasco, Josefa Unanue, Josefa V. Taboada, María L. Grassó, Domingo Lavian, Angel Bianchi, María Aldao, Juan Aldao, Manuel S. Píriz, Julio Galuzzi, un feto, Reinaldo Rosso, Carlos M. Souza, un feto, Clara Bruno de Maranghello, Alfredo Machado Leal, Rosa Ragliante, Juana Taramasca, María B. de Pitto, Ramón Dodó, Vicente Pitto, Clementina Agatti, Gabriel Gambarino, Carolina R. de Fernández, Adelaida Frua y los de Adelaida Garbarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 5 de 1920. — La Dirección.

En.8-3911-v.ab.7.

Habiendo solicitado doña Teresa Pagani de Baccino, propietaria del sepulcro número 1955 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Pablo Melogno, Miguel Cestaso, María Páez, María H. Robinson de Pérez, Josefa Ginel, Josefa Maestroni, Pedro Ricci y los de Dominga V. de Gualano, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1919. — La Dirección.

En.5-3875-v.ab.6.

Los señores Cornelio, Adolfo Guerra y Hugo O'Neill Guerra, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado de los nichos números 845 y 846 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Guerra Hermanos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1919. — La Dirección.

Dic.6-3390-v.mz.6.

Don Vicente Casatroja, propietario del nicho número 246 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1919. — La Dirección.

Dic.12-3517-v.mz.12.

Don Ramón G. Costa se ha presentado a esta oficina solicitando boleto duplicado de los nichos números 1114 y 1115 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado tío don José Antonio Costa.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 22 de 1919.—La Dirección.

Nov.27-3173-v.feb.27.

Habiendo solicitado doña Ema Piaggio de Piedra Cueva, propietaria del sepulcro número 323 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Dante Melesi, María Poral, María Luisa Montefiori, José Galli, Federico Carlos Montefiori, María Teresa Balocco, María Catalina Laurieri, Domingo Ghio, Juan Zapata, Leira Costi, Susana T. de Duchaqui, Amelia Rattini, Carlos Montefiori, Juan Sampere, Herminia T. de Beltrand, un feto, María Arroyo de Olivera, Graciana P. de Vila, Tomasa Sampere, Emilia Vila de Peusa y los de un feto, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1919. — La Dirección.

Nov.13-2820-v.feb.13.

CONCEJO MUNICIPAL DE ARTIGAS
(SECRETARIA)

Comisión Delegada de la Honorable Asamblea Representativa en funciones de Concejo de Administración Departamental.

Aviso

Habiéndose presentado ante la Municipalidad el señor Wáshington E. Mata, en representación de don Juan I. Nario, propietario de una fracción de campo ubicada en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Sepulturas, solicitando permiso para suprimir el camino vecinal que partiendo del portón lindero con campos del señor José da Rosa Dutra se dirige de Este a Oeste, cruzando su campo en una extensión de 4.459 metros lineales, hasta el punto de empalme en la cuchilla Belón (letra A, estaciones 1 a 4 del plano que se tuvo a la vista); proyectando que el tránsito se verifique por el camino vecinal que partiendo de la misma portada empalma en la cuchilla de Belén, próximo a la casa de comercio del señor G. Alonso, en una extensión de 2.254 metros lineales (letra B del plano que obra agregado al expediente respectivo).

Esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Enero 26 de 1920. —José Fuques, Secretario interino.

En.30-4329-v.mz.1.o.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ALLEGRINI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Rincón número 672, y doña MATILDE SANSON, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 1633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2846-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO EASTON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1934, y doña EMMA LOLA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Branco número 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

2828-v.feb.13.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TURNES, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guaraní número 1470, y doña VICTORIA NOYA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaraní número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2892-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FEDERICO FRANCISCO BECKER, de nacionalidad alemán, de 35 años, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JUANA MARGARITA ELISA LOUTZ, de nacionalidad luxemburguesa, de 30 años, de estado soltera, de profesión profesora de idiomas, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2893-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coristanco, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña MATILDE RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2857-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADIMIRO HALAREWICZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad austriaco (ciudadano legal), nacido en Galizia, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA SOFIA POSE PEÑA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

2856-v.fb.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DEL PINO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 182, y doña ELOISA BIBIANA BORGES, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2852-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BENADERET, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad otomano, nacido en Asia Menor, domiciliado en la calle Reconquista número 295, y doña REGINA JAFFE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Asia Menor, domiciliada en la calle Reconquista número 222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2853-v.fb.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANGIOVANNI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1018, y doña ANTONIA LLOFRIU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

2877-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO FIGARI, de 29 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Zabala número 1193, y doña OLGA BIANCO, de 20 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2854-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GREGORIO DELPIAZZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1206, y doña INCLISINA FERMINA MAZZEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo. B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2855 v.fb.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FRANZONI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Juncal número 1263, y doña MARIA VALENTE, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 1263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 2827-v.feb.13.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención 1470, y doña ERNESTINA MARIA MONTAÑO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2878-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BRANCATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Siracusa, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña NIEVES FRAYGOLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2848-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1292, y doña DORILA FUREST, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2847-v.fb.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1061, y doña ROSA BARALLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 2849-v.fb.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENUSTO PEROLIO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Mercedes número 1709, y doña LEOCADIA LUCERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Mercedes número 1709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2872-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE LUIS CARRO DAPUETO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1790, y doña BARTOLA ROMUALDA PAGLIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2873-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARIAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Minas número 1691, y doña AVELINA MEINERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesin labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2874-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a lsa 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLERICCI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1363, y doña REGINA GORLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2870-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PACILIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1127, y doña ANGELA VENEZIANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2869-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS HUELMO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Colonia número 1486, y doña HERMINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Colonia número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 2871-v.fb.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES REYES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña ROSA GARRETANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2862-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Yaguarón número 1763, y doña FILOMENA FACAL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Yaguarón número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2864-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERARDO MASSAFERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1379, y doña DELIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2863-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agraciada 1261, y doña MARIA MAGHARIN, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2845-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de nacionalidad español, de 27 años, de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Luna número 1079, y doña CARMEN BRAU, de nacionalidad española, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2835-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PEDRO JOSE CARRARO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión clasificador, domiciliado en la calle Figueroa número 2269, y doña MARIA TERESA BAYA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2330.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2836-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOSLINO, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Panamá número 1301, y doña EMILIA STEINER, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Panamá número 1301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 2837-v.feb.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE FORTUNATO PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 11 de Junio del año 1892, domiciliado en Villa Colón, y doña ANA BUSCHIAZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia el día 24 de Junio del año 1998, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2850-v.fb.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN MANUEL CUSANO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 43, y doña ULPIANA GANDULIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo (Unión), domiciliada en la calle Fray Bentos número 64.a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2879-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO DIEGO CABRAL RENDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce (Canelones), domiciliado en la calle Comercio número 86 (Unión), y doña ELIDA MARIA DURAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 160 (Unión).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2851-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA MALLARINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MAGDALENA PANIZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Médanos número 1381.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 2838-v.feb.14.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MAHAUX (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad francés, nacido en Longuy-Bas (Francia), domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANTONIA MARIA TESSORE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Piedras Blancas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2867-v.fb.19.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO BERTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MERCEDES CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 94 (10.a sección).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 2829-v.feb.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1381, y doña MARIA ANTONIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Millán número 2458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2868-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANTONIO RAIMONDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 676, y doña ANGELA PAULA AFONSO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 676.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2865-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO AUGUSTO CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 414, y doña JOSEFA AIDA MERIGGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 414.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2840-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1386, y doña CELIA CAFFA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 2839-v.feb.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO JOSE GUTIERREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle España sin número, y doña MARIA MELITONA RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle España sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2880-v.fb.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Méjico número 401, y doña FLORENCIA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Suiza sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2881-v.fb.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto número 277, y doña FILOMENA VARELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2883-v.fb.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROCCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Grecia número 347, y doña ELVIRA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Argentina número 211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 2885-v.fb.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SALVATTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Austria sin número, y doña ISOLINA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2884-v.fb.19.

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en Artezio, domiciliado en la calle Turquía s-n número, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rusia número 106.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2882-v.fb.19.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO BARREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Martori sin número, y doña CAMILA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Martori sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2844-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle España sin número, y doña MARIA DOLORES MORALES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle España sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2843-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO BARBOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña ASUNCION MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Egipto sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2842-v.feb.14.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO CLONARIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad griego, nacido en Calinos, domiciliado en la calle al Cerro sin número, y doña SELENCINA MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle al Cerro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
2841 v.feb.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REILLY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Industria número 114 (13.a sección), y doña MARIA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andresillo número 1835."
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2875-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAFAEL PAOLILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1838, y doña AMALIA ANA PRATO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2222.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2858-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANGUINETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1433, y doña ANTONIA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle San Salvador número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2859-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO OLIVERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó (8.a sección); domiciliado en la calle Hocquart número 1454, y doña RICARDA SALINES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1829.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2860-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MEDARDO REGUEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Galicia número 2173, y doña JOSEFA DUBRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 2173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
2861-v.fb.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAVERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 129, y doña ISABEL MARIA CAMETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pagola número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2866-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEVOTO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 2, y doña LIVIA GORLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Libertad número 215.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2833-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUONOCORO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 301, y doña JOSEFA EUGENIA MORELLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 21 de Septiembre número 301.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
2834-v.feb.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MIGUEL KLINGER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2415, y doña MARGARITA AMERICA BONIOLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante este Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2891-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO JULIO PRATO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 2222, y doña MARIA CARLOTA FERREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2889-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VARELA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2388, y doña PETRONA PENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2388.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
2890-v.feb.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO SESTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Blandengues número 2028, y doña MARIA LAURA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1028.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

2888-v.feb.20.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña MAXIMA MUNIZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2876-v.fb.19.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MORATORIO, de 23 años de edad, de estado soltero; de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en La Teja, y doña RAMONA JULIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2832-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LLANIVELE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA CABRERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2831-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN SEMI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Charrúa sin número, y doña HERMINIA SOTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tajes sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

2830 v.feb.13.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 2 del mes de Febrero del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO HECTOR TORRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo sin número, y doña JUANITA LAMBRUSCHINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en este pueblo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2886-v.feb.20.

En Sayago, y el día 3 del mes de Febrero del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BURGANDE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña MARIA MAURA MARGARITA CONTRERA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

2887-v.feb.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a la sociedad Pittaluga Hermanos el registro de las siguientes minas, y cuya extensión abarcan, en su totalidad, al Bañado de Carrasco, en este Departamento: "Pitzer número 1", "Pitzer número 2", "Pitzer número 3", "Pitzer número 4", "Pitzer número 5", "Pitzer número 6", "Pitzer número 7", "Pitzer número 8", "Pitzer número 9", "Pitzer número 10", "Pitzer número 11", "Pitzer número 12" y "Del Mar". La ubicación de las referenciadas minas, así como los demás datos pertinentes, resultan de los croquis y expedientes relativos, los que se hallan radicados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Armando Raggio, Actuario.

Feb.5-4431-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE FERIA DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor Pedro Aladio, se cita y emplaza a don Justino Arrarte para que dentro del término de noventa días comparezca ante el Juzgado Letrado Departamental de primer turno a estar a derecho en el juicio iniciado por su esposa doña Maura Bengochea, sobre separación de cuerpos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Enero 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.20-4092-v.feb.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 473, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4616-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rigada de Soba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4630-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Pereira de Barrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4631-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Medardo Bonilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4617-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Médica y Angela Teresa Médica, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4618-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4619-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Briano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.12-4620-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Becerra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.9-4519-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harrichoury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.7-4480-v.feb.19.

Declaración de incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que por resolución de fecha 4 de Septiembre último, recaída en los autos caratulados "Adriano Carmelo, Pío Manuel y Demetria María de León, incapaces", se han declarado incapaces a los citados Adriano Carmelo, Pío Manuel y Demetria María de León, nombrándoseles curador en la persona de don Bonifacio Alvarez. Y a los efectos derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Feb.5-4423-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Josefa Castañeira, de Castañeira, Angela Castañeira, Carmen Castañeira de Díaz y otros, sobre venia y venta de bienes en condominio", se cita, llama y emplaza a don Luis Bellini para que dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no compareciere. — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.30-4340-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Práxedes Berro de Huertas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.26-3571-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín De León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

En.19-4076-v.feb.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Lanbretou o Lanbretou de Tirelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4492-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Pérez de Portería, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4601-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Trías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.12-4634-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.11-4584-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Leone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4520-v.feb.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público, que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por María Giossi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Catalina Currotti, donde dice Curotto, debe decir Currotti, y donde dice Gossi, debe decir Giossi. 2.o En la partida de matrimonio de Juan Giossi con Catalina Currotti, donde dice Giosso, debe decir Giossi, y donde dice Curotto, debe decir Currotti. 3.o En la partida de nacimiento de Domingo, donde dice Giot, debe decir Giossi; donde dice Curotto, debe decir Currotti. 4.o En la partida de nacimiento de María Francisca Catalina, donde dice Rosso, debe decir Giossi, y donde dice Coroto, debe decir Currotti. 5.o En la partida de nacimiento de Emilia Catalina, donde dice Gos, debe decir Giossi y donde dice Curota, debe decir Currotti. 6.o En la partida de nacimiento de Ana Catalina, donde dice Corrotto, debe decir Currotti. 7.o En la partida de defunción de Domingo, donde dice Jossi, debe decir Giossi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.9-4521-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Crossa de Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 6 de 1920.

Feb.7-4493-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana, o Ana María, o Ana Dionisia Ibarra Olmos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4352-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segnudo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio D. Fernández Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.6-4473-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana López de Aldecoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4449-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Dionisio Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí N.o 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4448-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída o Aída M. Campodónico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4447-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Carbó o Tomás Carbó y Uliche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4446-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Correa Paiva y de Delmar Paiva Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.5-4445-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4398-v.feb.14.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 24 del próximo mes de Marzo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3714-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Tafernaberry de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-4613-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Cabral, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-4614-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.12-4615-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Traves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4541-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Laborde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4540-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Belatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4539-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Durán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4538-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Terceiro de España, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4537-v.feb.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Carlos Reyles a favor de don Guillermo Amespil en la ciudad de Durazno, con fecha 12 de Marzo de 1914, autorizada por el escribano don Belarmino Caetano, y cuya escritura se refiere a un terreno que comprende los lotes 8 y 9 de la manzana 6 en el plano de mensura del agrimensor don Floro I. de Souza de un campo de don Carlos Reyles, ubicado en la Estación Molles, 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesto, cada lote, de 20 metros de frente por 40 metros de fondo, encerrando en conjunto una superficie de 1.600 metros cuadrados, que lindan: al Nordeste, el lote número 6, de la citada manzana número 6; por el Noroeste, calle pública por medio, con terreno de propiedad de "La Liga del Trabajo"; por el Sudeste, el lote 10 de la misma manzana, y por el Sudoeste, calle pública, formando esquina con la anterior por medio, con los lotes 1 y 2 de la manzana 1. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4542-v.feb.14.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. Algorta Guerra, solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Carlos M. Algorta Guerra ha solicitado mandato judicial para que se le expida una segunda copia de la escritura de permuta que con los señores Carlos y Felipe Sanguinetti otorgó en esta ciudad el 26 de Agosto de 1912, por ante el escribano don Alfredo Herrán, y en virtud de la cual el peticionario adquirió una fracción de terreno situada en la manzana número 1021 de la nueva ciudad de Montevideo, con frente a la calle Municipio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.10-4542-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Furrol de Casterás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.9-4533-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano B. Berro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1919. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.6-4463-v.feb.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Horacio García Lagos, doña Teresa Rodríguez de García Lagos, doña Elena García Lagos y doña Manuela Luisa García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.3-4389-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro R. Larriera o Alejandro Robustiano o Alejandro B. o Benito Larriera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4388-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Larrosa de Ortiz o María Dolores Larrosa de Ortiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4386-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de Mattos Netto, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Diciembre 24 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Fb.3-4387-v.fb.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Enrique Caulliez o Enrique Caulliez y doña María Teresa Enriqueta Cecilia Caulliez de Maquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4247-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, por licencia del de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elías Camilo Abi Sab, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Elías Camilo Abi-Sab, en la forma que a continuación se expresa: Donde el padre de éste aparece como José Elías debe decir José Elías Abi-Sab, estableciéndose, en consecuencia, que el apellido del inscripto y de su padre es Abi-Sab; y donde el apellido materno aparece Elías debe decir Attalla Abud, cuyos apellidos se han omitido en la partida respectiva, por haberse considerado erróneamente como apellido el nombre Elías. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4248-v.feb.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Antonio Salvo y sucesión Felipina o Rafaela Salvo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o La partida de defunción de Antonio Salvo, donde la esposa de éste aparece con el apellido Sposita, debe decir Simonetti; 2.o La partida de defunción de Felipina Salvo, donde la inscripta figura con el nombre de Rafaela, debe establecerse Felipina; 3.o Las partidas de nacimiento de Felipina y Quintín Antonio Luis Salvo, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Limanello y Esposita, respectivamente, debe decir Simonetti. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.28-4249-v.feb.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia de don Adolfo del Campo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los citados autos y en los sucesorios del mismo señor del Campo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.14-4033-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Natalio F. Orsi, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Enero 26 de 1920. — Y vistos: Los autos promovidos por don Natalio F. Orsi, sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial de fojas 1 a fojas 6, celebrado con la mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término de ley, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de ese convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, declárase homologado el concordato de fojas 1 a fojas 5. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, otórguese por el concordatario la escritura de hipoteca a que se refieren las cláusulas 2.a y 3.a del convenio; levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario don Natalio F. Orsi de las costas y agregación de las publicacio-

nes correspondientes.—Teodoro Sanguinet." —Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1557 del Código de Comercio, se hace sta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Feb.9-4515-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don Aquiles Gatti para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Pedro L. Belleni por ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele de oficio defensor que lo represente. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Feb.5-4377-v.mz.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pascual Díaz Hein y de doña María Elena Risso de Díaz, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.10-4341-v.feb.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Daniel Lauria se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Raquel Bello, por figurar en ella el contrayente con el nombre de Antonio, en vez de Daniel, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 25 de 1919. —José Pedro Barbot, Actuario.

En.27-4222-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Nunziato Locetti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio ha iniciado su esposa doña Gaetana Aceranza (María Cayetana), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado mayor a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1919. José Pedro Barbot, Actuario.

En.24-4144-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Grat Malherbe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4636-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Herberto Cecil Bishop, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Celina Grisostomi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Enero 27 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.12-4629-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Pinque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Feb.11-4577-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rafaél Cuenca, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Araceli Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 28 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.10-3873-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Diciembre 18 de 1919. — Eduardo Routín Actuario.

Feb.5-3753-v.feb.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Rolando Eduardo Henry, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carlota Francisca Dora Adamson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Feb.4-4409-v.mz.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don José García con don José Ríos, prescripción, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor José Ríos, a sus herederos o causahabientes y cualquier persona que se considere con derecho al terreno de la manzana número treinta y ocho de la Villa del Cerro, teniendo un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este sobre la calle Paraguay, y otro que es frente también, por ser esquina, de sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, lindando: al Norte, en sesenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros, y al Oeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con el resto de la manzana, y encerrando, por lo tanto, un área de dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, dos mil seiscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montvideo, Octubre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4363-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Soria Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 23 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.31-4362-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Rita Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente, que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Romualdo Resquín para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 10 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

En.28-4251-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Walter Garrasino se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de José Tomás, en vez de Walter, que es el verdadero, y los apellidos del padre y abuelo paterno, por figurar como Garrasini, en lugar de Garrasino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 26 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

En.27-4230-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Enrique Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Angelina Parry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito d la conciliación. Se hace constar que a los efectos de està publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Eduardo Routín, Actuario.

En.24-2682-v.feb.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Vicenta López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado su esposo don Juan García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial. — Montevideo, Enero 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

En.15-4043-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Sandalia Moreira de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4597-v.mz.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Pedro Antonio Baraybar, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo María Baraybar, en la forma siguiente: Establecer que el nombre del inscripto es Carmelo María, y que es del sexo masculino, y no Carmen María y del sexo femenino, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.11-4599-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Eleuterio de Souza o Eleuterio José de Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Febrero 4 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4544-v.mz.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pílades S. Ballestrino, en representación de la sucesión de Jugurta Paiva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Eustaquia Paiva, dice: nació un niño, a quien se le dió el nombre de Eustaquio Díaz, debiendo decir una niña, a la que se le dió el nombre de Eustaquia, debiendo suprimirse Díaz, puesto que éste no es nombre, sino el apellido de la madre, el que, por otra parte, no usa nunca esta interesada. 2.o En la partida de nacimiento de Celedonio Paiva, figura como hijo legítimo de Tolentina Díaz, siendo el verdadero apellido de la madre Díaz Ferreira; hay que agregarle este último apellido al de esta señora, de modo que

diga Tolentina Díaz Ferreira. El mismo error resulta de las partidas de nacimiento de Ceferina y Leonida, que aparecen con el nombre de Tolentina Díaz, debiendo decir Tolntina Díaz Ferreira. 3.o En la partida de nacimiento de Leonida Paiva, aparece equivocado el nombre del padre, pues figura como Juburta, debiendo decir Jugurta, que es el verdadero. 4.o En la partida de nacimiento de Celedonio, Ceferina y Leonida, figura el nombre de la abuela paterna Leonida Bica, siendo el verdadero Leonida Ferreira Bica. 5.o En la partida de casamiento de Jugurta Paiva con Tolentina Díaz Ferreira, figura también el nombre de Leonida Bica como madre del contrayente, cuando debe decir Leonida Ferreira Bica, que es el verdadero. 6.o En la partida de nacimiento de Celedonia, Ceferina y Leonida, se establece que son nietos por línea materna de Leonardo Díaz, debiendo establecerse Leonardo Díaz Ferreira, que era el apellido del padre de Tolentina Díaz Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4339-v.feb.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meirelles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Julio Goncalves Meirelles y Ana Josefina Bitancourt: Los contrayentes figuran con los apellidos González Meirelles y Bitancur, respectivamente, debiendo establecerse Goncalvez Meirelles y Bitancourt. 2.o Partida de Alcides: El inscripto aparece como Alcides García Silveira, y debe ponerse Alcides García da Rosa, que es el verdadero nombre y aun cuando éste no usa el apellido materno, debe establecerse que dicho apellido es Jacques, y no Silveira, como figura. La madre aparece como Joaquina de la Concepción de Rosa, debiendo consignarse Joaquina de la Concepción Jacques de García da Rosa. 3.o Partida de Juan: Tanto el apellido del padre como el de la madre del inscripto están mal, desde que figuran Anacleto Jacques y Ana Josefina Machado, cuando los verdaderos, y que deben consignarse, son Anacleto Rodríguez Jacques y Ana Josefina Machado Bitancourt. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Diciembre 13 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4328-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cobo de Paz da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Diciembre 10 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

En.30-4327-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Dic.20-1498-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Sosa de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.10-4552-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leopoldo Cipriani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Feb.6-4469-v.feb.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Giovanotto, citándose a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan a deducir sus acciones con los justificativos del caso. — Santa Lucía, Enero 31 de 1920. — Vicente T. Caputi.

Feb.4-4407-v.feb.13.mz.4-v.mz.13.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezcan ante este Juzgado en los mismos autos sucesorios, los que deberán comparecer por sí o por mandatario legalmente constituído, a estar a derecho, a la estirpe de Leoncio Berriel, que la componen Carmen Berriel de Moreno, Inés Berriel de Fernández, Isabel Berriel, Gerónimo Berriel y los hijos de Eugenio Berriel, llamados Francisco, Mateo y María y doña Josefina Berriel de Toribio y a don Ciriaco Berriel o sus sucesores, a la estirpe de Elena Berriel, que fué casada con Juan Curbelo, y la componen los hijos de Rita Curbelo, casada con José Penedo, llamados Pedro, Eufrasio, José, Juan y Celestino Penedo y Eustaquio Curbelo, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor. — Canelones, Diciembre 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-4253-v.feb.28.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Marcial Ubaldino Mesa, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: 1.o La de casamiento del compareciente don Marcial Ubaldino Mesa con Ana Bueno; y 2.o Las de nacimiento de sus hijos María, Ana Isabel, Juan Bautista, Gabriel, Angel Camilo, Isolina Casimira, Carmelo, Felicia e Irma Mesa, en las cuales el precitado don Marcial Ubaldino Mesa aparece con el nombre de Marcelino Mesa, en vez del verdadero, ya citado. —Canelones, Diciembre 20 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.28-4252-v.feb.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a doña Josefina Bótaro, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a una fracción de terreno situada en la planta suburbana del pueblo La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, que es la mitad de la manzana número siete, compuesta de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, por 85 metros 90 centímetros de fondo al Norte, lindando con Joaquín Márquez, hoy sucesión Santiago Angüilla; por el Este, linda con el resto de la fracción siete, y por el Oeste, con la fracción seis, ambas propiedad de Julián Motto, encerrando un área superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda entablada por don Julián Motto, por prescripción treintenaria, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente en toda la instancia. — La Paz, Abril 14 de 1919. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

En.28-4254-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 6 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.11-4585-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crescencio Abreo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 2 de 1920. —Juan F. Furno, Actuario.

Fb.11-4586-v.mz.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Ceferina Belmiria Silveira de Coimbra, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de defunción de Tomás Coimbra, éste figura con los apellidos Ferreira Coimbra, siendo el verdadero apellido Coimbra solamente. En la de matrimonio de José Porfirio Coimbra con Ceferina Belmiria Silveira, el contrayente aparece con los nombres de José Porfirio y el apellido Cuimbra, cuando su verdadero nombre y apellido era el expresado, y la contrayente con los nombres de Seferina Bermiria, siendo los verdaderos Ceferina Belmiria. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 4 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.10-4553-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Francisco Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Enero 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.9-4508-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Juan Correa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Melo, Diciembre 20 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4481-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Santos Rey Barros, por rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de nacimiento del causante de esta sucesión, el segundo nombre está equivocado, pues es Rey, y no Reis, y el apellido del padre es Barros, y no Barrios, y en la de matrimonio de Pedro Augusto Barros y Marcelina Jacinta Araújo, el apellido del primero es Barros, como se ha dicho, y no Barrios. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Diciembre 5 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Feb.7-4500-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 17 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

En.26-4064-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 10 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

En.26-4065-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Guyot de Robert, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4624-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Judith Vigna, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4623-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Madera de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4621-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consolata Bertola de Dotta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4622-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Mondón, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Febrero 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.12-4625-v.mz.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Thove, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4428-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacob Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Enero 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4427-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Berretta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 7 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4425-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arroyo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 24 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.5-4426-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felipe Grau o Garau, citándose a todo aquel que se considere con derecho a la herencia, a fin de que se presente ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4046-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Barate e Irene Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4047-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Charbonier de Vranich, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4048-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Félix de Dalmás, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4049-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sierra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Diciembre 18 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

En.26-4051-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Angel Pérez e Hijos contra F. Michelli y Cía., reconocimiento de firma", se emplaza a la firma F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos, a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en esta ejecución, y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará defensor de oficio, con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Octubre 27 de 1919. Raúl Barbot, Escribano.

Dic.15-3573-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Tabechi, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Enero 29 de 1920. —Miguel Federico.

Feb.7-4483-v.mz.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Damiana Trucido de Curbelo, Avelino Curbelo y José Curbelo, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: "1.o En la partida de bautismo de Carmen Catalina Curbelo, donde dice Catalina, hija legítima de don Avelino Correa y Dionisia Trucido, debe decir Carmen Catalina, hija legítima de Avelino Curbelo y Damiana Trucido. 2.o En la partida de bautismo de Damiana Curbelo, donde dice Fermina, debe decir Damiana. 3.o En la partida de defunción de José Curbelo, donde dice hijo legítimo de Avelino Curbelo y de doña Damasa Deleón, debe decir de doña Damiana Trucido". Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Enero 26 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4513-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Avelina Ribas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4511-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonarda Heredia de Barrera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4510-v.mz.12.

Rectificación de acta del estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Leopoldo González, rectificación de acta del estado civil", se hace saber al público que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de nacimiento de Eva, donde aparece ésta con el nombre de Eban Senén, y como del sexo masculino, debe decir como ya se ha expresado Eva y del sexo femenino. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.9-4512-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Melchora Salazar, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los coherederos de dicha sucesión, señores Lavalleja Olivera, Artigas Olivera y Eliseo Olivera, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de ausentes. — Durazno, Diciembre 24 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

En.28-4268-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Patricia Chaparro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4061-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Trucido de Curbelo, Avelina Curbelo y José Curbelo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 31 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4062-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rondiado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 10 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

En.26-4063-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Daset, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Lopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4575-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Igarza y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4572-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Irene Feliciano Couto y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 6 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.11-4573-v.mz.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Salomón Abisab y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 3 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.7-4490-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Loreto Cáceres y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.7-4491-v.mz.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Ramón Algaré, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Diciembre 24 de 1919. — Lepoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Feb.4-4413-v.mz.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Crescencio y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Octubre 30 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.
Feb.4-4414-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Stagnaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 5 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.11-4587-v.feb.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Antonio Artega, solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Modesto Arcos, en su carácter de apoderado de dicha sucesión Artega, solicitando se rectifiquen las partidas que se expresan a continuación, por adolecer de ciertos errores: Partida de matrimonio de Antonio Artega con Serafina Caula, está equivocado el apellido de ésta, pues dice Cabolo, debiendo decir Caula, que es el verdadero. Partida de defunción del causante Antonio Artega, cambiar Ortega por Artega que es el verdadero. Partida de nacimiento de Saturnina Desideria, en la que aparece el apellido del padre y abuelo paterno como Arteca, debiendo decir Artega, y el de la madre y abuelo materno, que dice Cábula, en vez de Caula. De nacimiento de Antonia, en la cual aparece el apellido de la madre y abuelo materno Caolla, debiendo decir Caula. De nacimiento de Miguel Francisco y Antonio, en las cuales aparece el apellido de la madre y abuelo materno Cabula, en vez de Caula, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.
Feb.10-4556-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Petrona Gómez de Tunzi y Martín Tunzi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 16 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.28-4263-v.feb.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Domingo Curbelo contra su esposa Antonia Spinelli", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la referida doña Antonia Spinelli para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dicho juicio, y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Diciembre 18 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4091-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Abreu, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4172-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Branda, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
En.26-4176-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lázaro Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 22 de 1919. — Antonio Stangaro, Escribano.
Feb.9-4507-v.mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tassano, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Feb.9-4506-v.mz.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.
En.30-3479-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Curbelo de Moreira y Carlos Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4298-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfín Cedrés, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 11 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
En.29-4297-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Manuel Díaz y Ramona Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. Se cita al heredero ausente Ramón Díaz por el mismo término, bajo apercibimiento de que si pasados los noventa días no se presentase, se le nombrará curador. Quedó habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Noviembre 13 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Nov.18-2976-v.dic.24-en.26-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Lagurgue, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.3-4394-v.mz.5.

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes de este Departamento Collazo, Fariña y Compañía, sociedad que la constituyen Santiago Collazo y Alberto Fariña, se previene a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Alfonso Farina, los justificativos de sus créditos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.30-4334-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 1.o de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.29-4300-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Fernández de Tabeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.29-4299-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
En.26-4052-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Hitz de Almará y Fermín Almará, citán-

dose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4053-v.feb.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Méndez y doña Micaela María Ielós de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 22 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4054-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Indalecio Perdomo, como apoderado de la sucesión de Micaela María Ielós de Méndez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o De la partida de matrimonio de don José Manuel Méndez con doña Micaela María Ielós; las de nacimiento de Eugenio José Silvestre, Manuel, Lorenzo Angel, Carlos Rufino, Inocencio Víctor, Casiano Ramón, Teodoro Antonio e Isabel Casiana, en las cuales aparece el nombre de la madre como María Micaela y Micaela, indistintamente, debe establecerse el de Micaela María, que es el verdadero, y, además, en las cuatro primeras, donde dice Gelós, Lleló, Ielohz y Geló, debe decir Ielós; 2.o La de defunción de Manuel Méndez y las de nacimiento de Eugenio José Silvestre, Carlos Rufino, Inocencio Víctor, Manuel, Casiano Ramón, Teodoro Antonio e Isabel Casiana Méndez, donde el padre aparece con los nombres de Manuel y José, se debe establecer el de José Manuel, y, además, en las tres primeras de nacimiento, donde se establece el nombre del padre y el abuelo con el apellido Mendes y Mendes Borges, debe decir Méndez; 3.o En la apartida de nacimiento de Manuel Méndez, donde dice Enwenceslada, debe decir Wenceslada; y 4.o En la partida de nacimiento de Eugenio José Silvestre, donde dice Silbestre, se debe establecer Silvestre, que es el verdadero. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4055-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 15 de 1919. — Lonardo Sollier, Actuario.

En.26-4182-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.26-4181-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Curcio, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, declarándose al efecto de la publicación habilitado el feriado mayor. — Minas, Enero 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

En.13-4014-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nota — Se hace constar que ha sido habilitada la feria para esta publicación. — Minas, Diciembre 24 de 1919. — Sollier.

En.13-4013-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Marcelino Soria con María Suárez, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Suárez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Marcelino Soria, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que en estos autos ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del edicto de emplazamiento respectivo. — Minas, Diciembre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Nov.25-3115-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Gregorio Ceballos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Enero 29 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4465-v.mz.8.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, dictada en los autos caratulados "Silva de Amarillo Francisca, concurso necesario", se hace saber que el nombramiento de síndico ha recaído en la persona de don Victorio Lescano, previniéndose que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil debe entregársele cuanto pertenezca a la concursada. — Paysandú, Diciembre 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.30-4331-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alejandrino Franco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 8 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.10-4560-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Palmira Sosa de Parada, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4464-v.mz.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Silva, citándose por edictos a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 17 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.15-3566-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a don José Ferrari para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue el señor Fiscal de lo Civil y del Crimen, por pérdida de la patria potestad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.28-3202-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Weldon Chalking, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 15 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.25-3120-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamntal, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Batalla, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1919. — José Durañona Vidal, Actuario.

En.31-4356-v.mz.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.28-4261-v.feb.28.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Luis Pena, doña Josefa Coto de Pena y de don Matías Pena, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre 13 de 1919. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.27-4212-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión tetsamentaria de Gregoria González de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

apercibimiento. — Rocha, Diciembre 23 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4486-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María E. Pérez de Calistro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Diciembre 24 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.7-4485-v.mz.9.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Blanca María Kutzschan de Romero contra Gisleno Modesto Romero, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Romero-Kutzschan. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4404-v.mz.6.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Brenda Ramírez de Fernández contra Froilán Fernández, divorcio", se hace saber que por auto de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado se decretó la interdicción de los bienes que forman la sociedad conyugal Fernández-Ramírez. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4403-v.mz.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Cirila Amaral, segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora Cirila Amaral, solicitando segunda copia, por habérsele perdido la primera, de dos terrenos solares que hubo por permuta que celebró con doña Petrona Amaral de Brun en esta ciudad ante el escribano don Miguel Sopeña el 23 de Abril de 1888, cuyos terrenos están situados en la manzana número ocho de esta ciudad, compuestos ambos, por estar juntos, de cincuenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle perimetral Colón, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por un costado con la calle Río Branco, antes Cebollatí. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Enero 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.
Feb.4-4406-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quintín Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante ste Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.29-4301-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eufemio Aparicio (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 17 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4221-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Higina Ventura de Fosati, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 20 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.27-4220-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufino Méndez a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4057-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eloísa Sención de Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4058-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adela Domínguez de Dávila, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Diciembre 10 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
En.26-4059-v.feb.26.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Joaquín Carrasco", se cita, llama y emplaza a doña Tomasa Modesta, doña Rosaura y don Olegario Carrasco para que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente. — Rocha, Noviembre 27 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.6-3389-v.dic.24.en.26-v.ab.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramona Mujica de Villar y Juan A. Casterés y Cía. contra la sucesión Jacinto Barrios y Mauricia Méndez, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Petrona, Guzmán, Gualberto y Ramiro Barrios o a quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibiimento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Noviembre 26 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.1.o-3256-v.mz.3.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Avelina de dos Santos de los Santos", se cita, llama y emplaza a la heredera Malvina Milares de los Santos de Casuriaga, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que la represente en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. — Rocha, Noviembre 15 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.25-3121-v.feb.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Basilio Pérez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 29 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.
Feb.7-4478-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Arrarás de Rodríguez solicitando rectificación de su partida de nacimiento, consistiendo el error en haberse puesto en dicha partida el nombre Juan, como si fuera del sexo masculino, cuando debió ponerse Juana, que es el que corresponde a la peticionaria. A los efectos de ley, se hace la presente publicación. —Salto, Noviembre 28 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.31-4344-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tornatore, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
En.28-4255-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria del Departamento, doctor don Víctor M. Marcenaro, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cuenca y Raffo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Haciéndose constar, que por decreto del mismo Juzgado dictado en los autos fué habilitada la feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Salto, Enero 14 de 1920. — Juan José Schmersou, Actuario interino.
Feb.10-4559-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira Ferraz o de Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. —Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.10-4547-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Brun de Santos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 3 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.10-4546-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Enero 31 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.
Feb.7-4479-v.feb.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Ollu de Lluberas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 22 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.
En.28-4257-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que han sido declarados incapaces don José y don Wenceslao Fernández, habiéndoseles designado por curador a su señor padre don Leocadio Fernández, según resulta de los autos sucesorios de doña Flora o Florentina Placeres, que se tramitan ante este Juzgado. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación: — San José, Febrero 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Feb.12-4627-v.feb.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benigna Betarte de Inthamoussou, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-4495-v.feb.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Clodomiro Floro Hernández solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que al nombre de Floro, con que aparece, debe anteponérsele el de Clodomiro, el apellido Hernández, es así y no con S, como figura; el apellido Gonsales, es González. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.5-4435-v.feb.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicomedes Camacho, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 22 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.5-4434-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos, correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Feb.5-4433-v.feb.14.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Tirelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente al señor Felipe Tirelli. — San José, Enero 29 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.31-4360-v.mz.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Margarita R. Castillo de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 26 de 1920. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4349-v.mz.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Federico E. Acosta y Lara, en representación de los sucesores de Fausto Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Víctor Francisco Fernández: Se designa a éste con los nombres de Vitar Francisco, en vez de Víctor Francisco. B) De nacimiento de Fausto: Se ha escrito el nombre del padre Faustino, en vez de Fausto, y el apellido de la madre y del abuelo Umpierre, en vez de Umpiérrez. C) De nacimiento de Toribio, Ana y María: Se ha escrito el nombre del padre Faustino, en vez de Fausto, y, además, en la de esta última aparece el apellido de la abuela Pineyro, en vez de Piñeyro. A sus efectos se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.31-4350-v.feb.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alberto Noceto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.28-4259-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Germán Bernengo, citándose a los que se consideren con derecho a sus bienes y especialmente a Tomasa Ríos, Justo Bernengo, Pedro Goro, Bernardina Gadea y Juan Bernengo o sus herederos se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.15-3561-v.dic.24-en.26-v.feb.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet, sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas mil doscientos setenta y dos metros, más o menos, la que, con mayor área del mismo señor, linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy sucesión); al Sur, Arroyo Bizcocho; al Este, José M. Garmendía, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días, a contestar la demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira, a don Juan Leandro Cuello o sus herederos y a los de Javier Melgarejo, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 24 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.27-3751-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Concepción Barboza de Leites, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-4548-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aguirre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 5 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.10-4549-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Mensura, deslinde y amojonamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber a todos los que se consideren interesados en la operación a efectuarse que en los autos iniciados por don Andrés Jauregui sobre mensura, deslinde y amojonamiento, se ha dispuesto se proceda a la mensura, deslinde y amojonamiento de las siguientes fracciones de campo, ubicadas en el Yerbal, primera sección de este Departamento: 1.o Una fracción de campo compuesta de ciento veinticuatro hectáreas siete mil dieciocho metros ochenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte, con Galo Mariño, hoy Donato Mariño y Martina Jauregui; al Este, con la fracción que se describirá en seguida; al Sur, con Victorino Sosa, y al Oeste, con el arroyo del Sauce y Victorino Sosa. 2.o Otra fracción de campo compuesta de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas sesenta centiáreas y veinte decímetros, que linda: al Norte y Este, con Martina Jauregui; al Sur, con Victorino Sosa, y al Oeste, con la fracción descripta anteriormente. Se hace saber asimismo que dichas operaciones serán practicadas por el agrimensor don Angel Luisi, designado al efecto, habiéndose designado para presidir y autorizar dichas diligencias al señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, quien designará la fecha en que debe efectuarse. Por tanto, a los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4502-v.feb.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Iza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4504-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Bodean o Baudean de Batista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.9-4503-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Claussen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.3-4396-v.feb.14.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián I. Herrera solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de nacimiento de Anacleto Segovia, hijo legítimo de Ceferino Segovia y de Fermina Segovia, inscripto con el número 84, a fojas 42 vuelta, del libro A de nacimientos llevado por el Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Minas, correspondiente al año 1914. La rectificación que se solicita es la siguiente: De sustituir el nombre con que aparece la madre, Ceferina, por el de Fermina, que es el verdadero. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 24 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En 27-4227-v.feb.13.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO UNGO PEREIRA

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos sucesorios de Rosa Inzaurraga de Butiérrez, incidente, tutor de María C. Butiérrez, venia, se ha dispuesto que el día primero de Marzo del corriente año, a las diez horas, se proceda a vender en remate almonda, por el martillero don Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en las puertas del mismo, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, los siguientes bienes de propiedad de la nombrada María C. Butiérrez, o sean los derechos que por sucesión de su madre, doña Rosa Inzaurraga, le corresponden a la octava parte de una fracción de campo ubicada en Corrales, 7.a sección de este Departamento, compuesta, en su totalidad de ciento veintidós hectáreas ocho mil doscientos metros cuadrados, que linda: por

el Este, con Ramón Méndez; al Sur, con el arroyo Corrales; al Norte, con Santa Cruz de los Santos, y al Oeste, con Luciano de los Santos, correspondiéndo, por consiguiente, a la nombrada María C. Butiérrez derechos a un área de quince hectáreas tres mil quinientos veinticinco metros. Se previene: 1.o Que el bien de que se trata está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de veintiséis pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de dicho aforo; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.10-4551-v.feb.27.

MANUEL M. MACCIO

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una buena casita, situada en la calle Santa María número 2066, entre las de Municipio y Joaquín Requena. El lunes 23 de Febrero, a las 17 horas, remataré, al mejor postor, esta buena casita, compuesta de dos grandes piezas con tirantería de hierro, altillo, cocina, excusado, pozo manantial y demás comodidades.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José Solé contra Elías Corna, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes de Febrero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1012 de la novísima ciudad, de esta Capital, terreno que es parte de los solares señalados con los números 19 y 20 en el plano respectivo, y se compone, más o menos, de 143 metros 29 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Santa María, donde la puerta está designada con el número 205; 16 metros 71 centímetros al Este, lindando con el solar 18; 8 metros 59 centímetros al Sud, confinando con el solar 21, y 16 metros 68 centímetros al Oeste, lindando, en parte, con don Nicolás Mastrángelo y en parte con don Vicente Seoane. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.7-4497-v.feb.23.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 19 del corriente, a las 10 horas, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Manuel Pita, asistido del Alguacil y Actuario, en el lugar donde se encuentran, de cuarenta y cuatro animales vacunos, tasados a razón de 23 pesos cada uno, y 11 caballares, a 16 pesos cada uno. Los animales referidos pertenecen a la sucesión de don Pedro Sánchez, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, previniéndose que las ventas serán al contado, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del respectivo avalúo, debiendo el mejor postor consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el importe total de su compra. — San José, Febrero 4 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Feb.7-4496-v.feb.19.

MANUEL DUBRA

JUDICIAL

En la calle Reducto número 2172. Un espléndido solar con galpones, avaluado en $ 13.034.84.

Un terreno en la carretera a Colón de 783 metros, haciendo esquina con el camino de los Hornos, antiguo Pantanoso, avaluado en $ 2.996.00.

El 22 de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas y 30, respectivamente.

Base de venta: dos terceras partes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José María Sernada o Cernada", se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Febrero, a las 15 horas y a las 17 horas y 30, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y en el orden de venta que se expresa a continuación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Dubra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: El día 22 de Febrero, a las 15 horas: Un solar de terreno situado con frente al Noroeste a la calle Reducto número 2172, empadronado con el número 11807, que linda: por el Sudeste, con Carmen D. Freire y otros; al Noreste, José Durán Romero, y al Sudoeste, Pedro Biscay y otro. Este bien, así como las mejoras que contiene, han sido tasados en $ 13.034.80. El mismo día 22, a las 17 horas y 30, de un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado del otro lado del Paso del Molino, de este Departamento, señalado en el plano levantado el dieciocho de Mayo de mil novecientos diez por el ingeniero don D. Gaminara con el número 1, compuesto de un área de 783 metros cuadrados, deslindados así: 34 metros tiene la línea del frente al Suroeste sobre el camino Pantanoso; 28 metros, 79 centímetros tiene la línea de un costado al Sudeste también de frente al camino denominado carretera a Colón; 24 metros tiene la línea del Nordeste, limítrofe con el solar número 30, y 27 metros tiene la línea del Nordoeste, lindando con el solar número 2. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 2.996.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las tasaciones que tienen asignadas, respectivamente, cada uno de los bienes descriptos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 30 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.3-4395-v.feb.21.

SIERRA, ARBOLEYA Y BASSI

JUDICIAL

De mercaderías. En nuestra casa, Rincón número 450.

El miércoles 11 y viernes 13 de Febrero, a las 14 horas.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos sucesorios de don José Belardi o Bilardi, se procederá a la venta, al mejor postor, de gran cantidad de mercaderías para tenderos, cuyo detalle se dará por carteles.

Al mismo tiempo: Armazones, mostrador y demás que estará a la venta.

Feb.2-4370-v.feb.13.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que el día tres de Marzo próximo, de las nueve a las diez horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública con la base de trescientos noventa y cinco pesos, el siguiente bien, propiedad de la sucesión de Alfredo Ghiraldi: Un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalado en el plano general con el número dos de la manzana número cincuenta y siete, el que mide veintisiete metros cincuenta centímetros de frente al Sudeste sobre la calle Salto, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar número seis; al Nordeste linda con los solares uno y ocho y al Sudoeste con los solares tres y cuatro. Se previene que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Febrero 3 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Feb.10-4543-v.feb.27.

MANUEL B. PEYRA

Juzgado L. Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Eduardo Castro, intestado (herencia yacente)", se hace saber al público que el día dieciocho de Febrero del año próximo venidero, a la hora que más adelante se expresará, el martillero don Manuel B. Peyra, asistido del infrascripto escribano y del Alguacil del Juzgado, en el vestíbulo de dicho Juzgado, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o De la hora 9 a 9 y 30: Un terreno solar situado en la manzana número ocho del pueblo Sarandí Grande, de este Departamento, compuesto de veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente, por un fondo de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que linda: al Norte, con Manuela Irureta; al Sur, calle Concordia; al Este, Josefina Mercedes Carbajal y al Oeste, con la calle Independencia; conteniendo tres piezas de material, sentadas en barro, piso de tierra, techadas con zinc y tablas, tasado todo en setecientos pesos. Base de venta: cuatrocientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésioms. 2.o De la hora 9 y 30 a la hora 10: Un lote de bienes muebles, cuyo detalle luce en el expediente respectivo, y que ha sido tasado en treinta y tres pesos veinticinco centésimos, siendo la base de venta veintidós pesos diecisiete centésimos. El mejor postor del bien raíz consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, y la venta de los muebles será de dinero de contado. — Florida, Diciembre 13 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario. — En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Florida, fecha "ut-supra". — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.2-4366-v.feb.18.

A. D. MACHIAVELLO

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Nueva Palmira

JUDICIAL

El veintiuno de Febrero entrante remataremos la casa y terreno sucesión Luisa González de Pizarro, a las quince horas. Es el solar número 4, manzana 23, de 42 metros 95 decímetros frente calle Independencia por igual a Torres Leiva.

Tasación: 790 pesos, dos terceras partes 526 pesos. Oblación: 100 pesos. Títulos en el Juzgado de Paz de este pueblo. — Nueva Palmira, Enero 28 de 1920. — Rematador: Machiavello.

Feb.5-4450-v.feb.21.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Miguel Amengual con Ramiro P. Saffons, cobro de pesos", se hace saber que el día 20 de Febrero del corriente año, a las diez horas, el rematador don Antonio R. Braga, con asistencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de una mesa de billar embargada en este juicio. La venta se efectuará en el local donde se encuentra, calle 18 de Julio número 342. — Paysandú, Febrero 2 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Feb.6-4466-v.feb.20.

RODOLFO M. TRIAS

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Héctor Pini", se hace saber que el día 26 del corriente, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rodolfo M. Trías, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la calle perimetral Solís, de esta ciudad, con diecisiete metros treinta y cinco centímetros de frente a dicha calle, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando por el costado Sudetse, con solar de don Florencio Corbo; por el Nordoeste, con solar número 3, de doña Gertrudis Veiga, y por su frente de fondo con solar número 7, de don Adolfo Gonella; tasado en la suma de trescientos setenta y cinco pesos. Dicho inmueble, en condominio, pertenece a la referida sucesión Héctor Pini y don Ermete Pini. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, así como el más alto postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Febrero 3 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.11-4579-v.feb.26.

JUAN TOMAS AMORIN

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Florencio y Magdalena Carrasco", se hace saber que el día 27 de Febrero del año entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes inmuebles: Una pequeña fracción de campo que corresponde a Clara Aniceta, Claudio María, Antonia Waldina y Santana Carrasco, situada en Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, 5.536 metros 14 decímetros, que linda: por el Noreste, con

predio de don Fructuoso Furtado; por el Sudeste, cuchilla por medio, con propiedad de doña Irene R. de Uriarte, y por el Suroeste, con el arroyo del Sauce por medio, con terreno de don Carlos Cardozo. Otra fracción de campo compuesta de dos hectáreas 5.579 metros 88 decímetros, que corresponde a Clara Aniceta Carrasco de herencia de su madre doña María Serapia Costa de Carrasco, las que se encuentran en condominio y proindivisas con dicha fracción. Dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Rocha, Diciembre 22 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.4-4405-v.feb.21.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1917. — Número 51. —Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 25 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, procederá a vender, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, al mejor postor, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, que es la de $ 200.00, una fracción de campo compuesta de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los límites siguientes: Al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. Mercedes, Enero 26 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

En.29-4303-v.feb.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Hilaria Amelia Araújo o Araucho, sucesión", se ha dispuesto que el día veintisiete de Febrero corriente, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se proceda a la venta en remate almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de catorce hectáreas, más o menos, lindando: al Norte y Oeste, con Irineo Chalar; al Sur, con Enrique Nocedo, y al Este, con Isabelino Sosa. Se previene: 1.o Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en dieciocho pesos la hectárea; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo; 3.o Que el mejor postor, al aceptársele la oferta, consignará el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Febrero 2 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.7-4494-v.feb.27.

COMERCIALES

Al público y al comercio

De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he convenido con don Víctor Arturo Laborde en venderle mi establecimiento de librería y juguetería de la calle Maldonado número 908, de esta ciudad; y, en consecuencia, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al comercio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — José León Tabares.

Feb.12-4633-v.mz.6.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que entre los abajo firmados se ha celebrado un compromiso de compraventa del negocio que el primero posee en esta ciudad, calle Alzáibar número 1244, en el ramo de almacén de comestibles denominado "Nueva Provisión". Los que se consideren acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Pedro Uriarte. —José Cabo.

Feb.12-4626-v.mz.6.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido en venta en favor de don Luis Visconte la fábrica de boquillas para calentadores, que teníamos establecida en la calle Cerro Largo número 1566, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa a hacer efectivos sus créditos dentro del término que señala la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 5 de 1920. — Vázquez y Compañía.

Feb.12-4635-v.mz.6.

Promesa de venta

Participamos al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a los señores Pascual Furino y José de la Iglesia la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Galicia número 1497 y Piedra Alta número 1701. Los que se consideren con derecho a algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 10 de 1920. — Domingo Estévez.

Feb.12-4628-v.mz.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José María Cabezal el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Médanos número 1842. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1920. — Francisco Caruso.

Feb.12-4639-v.mz.6.

Al público y al comercio

Se hace saber que he vendido a favor de doña Elvira Rodríguez de Fernández todas las existencias de la estancia "Santa Dominga", en Rolón, Departamento de Tacuarembó. El que tuviere algo que reclamar podrá hacerlo en la misma estancia o en esta ciudad, casa de la Avenida 18 de Julio número 1779. Pasado el plazo de ley se escriturará ante el escribano Rotta. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Manuel Jubín (hijo). — Rodolfo A. Fernández.

Feb.12-4632-v.mz.6.

Al comercio y al público

Avisamos haber quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Stefanini y Cía. en la casa calle San José número 1041, y en el ramo de fábrica de artículos de mimbre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Juan Stefanini. — P. Zas.

Feb.11-4578-v.mz.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Domingo Mendieta el comercio que en el ramo de puesto de verdura y comestibles tenía establecido en la Avenida al Cerro número 173. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Febrero 10 de 1920. — Santiago Giacobbe.

Feb.11-4600-v.mz.5.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas situado en esta ciudad, en las calles Mac-Eachen y Palleiro, al señor Eugenio Ramírez. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley para el que se considere con algún derecho se presente a deducirlo en el término de treinta días. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Pasquale Imbriaco.

Feb.11-4571-v.mz.5.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Belarmino Caetano con fecha 17 del corriente mes y año, hemos constituído una sociedad de capital e industria bajo la firma de Fassano y Saavedra, cuya firma continuará los negocios que en los ramos de almacén, ferretería, bazar y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social Angel Fassano, sucesora de la firma Viuda e Hijos de Angel Fassano. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Enero 21 de 1920. —Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Feb.11-4581-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente y por escritura que autorizó el escribano don José S. Gascue hemos disuelto la sociedad que en Cuchilla de Navarro, novena sección judicial del Departamento de Río Negro, giraba bajo la razón social de Menéndez y Barros, quedando el socio don Paulino Barros a cargo del activo y pasivo. —Cuchilla de Navarro, Febrero 10 de 1920. —Menéndez y Barros.

Feb.11-4580-v.mz.5.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada por el escribano don Juan Cazeaux, el 6 del corriente adquirimos de don Américo Gil todo el capital y derechos que le correspondía en la sociedad que bajo la razón social Stratta Hnos y Cía. giraba en esta plaza en los ramos de importación y compraventa de artículos de comercio en general, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la firma de Stratta Hnos., a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Figueroa número 1759. — Montevideo, Febrero 9 de 1920. —Epifanio B. Stratta. — Luis T. Stratta.

Feb.10-4570-v.mz.4.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a los señores Elías Camacho y Compañía las existencias de nuestra casa de comercio que en este paraje, cuarta sección de este Departamento, teníamos establecida, y que giraba bajo la razón social de Luis Mello y Compañía. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Puntas de Mangueras, Departamento de Rivera, Enero 1.o de 1920. — Antenor de Mello. — Luis Mello.

Feb.10-4550-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender al señor Luis A. Soto nuestra sección garage únicamente, no comprendiendo, por consiguiente, las secciones talleres y venta de accesorios, situada en la calle Piedras números 722 al 732, pasando el activo saneado de dicha sección a poder del comprador señor Soto, y quedando el pasivo a mi cargo, debiendo presentarse en el término de treinta días, a contar desde la fecha, los que se consideren con algún derecho a deducirlo. De acuerdo con las leyes vigentes hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — A. Giudice y Cía.

Feb.10-4554-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano don Francisco E. Cordero ha quedado disuelta la sociedad que en la "Peluquería de Londres", sita en la calle 18 de Julio número 870, teníamos constituída bajo la razón social Benito Fernández y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia y separado don Benito Fernández. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.

Feb.10-4558-v.mz.4.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de café, situado en la calle Miguelete número 1393, quedando a cargo del negocio don Constantino García, quien, a su vez, se asocia con el señor don José Cubitto para continuar en las operaciones de dicho café, separándose y desligándose el socio, Benjamín Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1920. — Constantino García. — Benjamín Gómez. — José Cubitto.

Feb.9-4532-v.mz.3.

Venta de herrería

Se hace saber que la sucesión de don Luis Arotxarena ha acordado vender a don León Señorena y don Juan Luis Bengoechea el taller de herrería y útiles anexos de su propiedad, cuyo establecimiento comercial está ubicado en este pueblo, en la esquina de las calles Progreso y Colonia. Y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Santa Isabel, Febrero 4 de 1920. — Sucesión de Luis Arotxarena. — Señorena y Begoechea.
Feb.10-4557-v.mz.4.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el día 2 del corriente el escribano don Francisco E. Cordero, hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída bajo la razón Fernández y Compañía, para la explotación del "Bar Londres", sito en esta ciudad, en la calle 18 de Julio número 866, habiendo quedado separados los socios don Ricardo Fernández y don Federico Nisivoccia, y a cargo del activo y pasivo don Benito Fernández. Lo que participamos al comercio y al público a sus efectos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Benito Fernández. — Ricardo Fernández. — Federico Nisivoccia.
Feb.10-4556-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora he prometido vender a don Vital Ferreira mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la Plaza Independencia número 1370, denominada "Café La Tarde". Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Dante Righi. — Vital Ferreyra.
Feb.9-4531-v.mz.3.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Carlos Sturzenegger se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Strobach y Lienemann, tomando don Enrique Strobach a su cargo el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Enrique Strobach. —Enrique Lienemann.
Feb.9-4509-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se avisa al público en general y al comercio en particular que el señor Manuel Vidal ha prometido en venta al señor Severio Di Bello la parte que le corresponde en la sociedad que gira bajo la razón social de Di Bello y Vidal, establecida en la calle 18 de Julio número 1021, de esta ciudad, y que se constituye una nueva sociedad integrada por los señores Severio, Enrique y Roque Di Bello, que girará con la firma de Di Bello Hermanos, la que se hace cargo del activo y pasivo de la razón social extinguida de Di Bello y Vidal. Se hace sta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazándose a los acreedores a la presentación de sus créditos para su reconocimiento dentro de los treinta días de hecha esta publicación, pasado cuyo término la nueva firma queda exenta de toda responsabilidad para los mismos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. —Manuel Vidal. — Severio Di Bello. — Di Bello y Vidal. — Di Bello Hnos.
Feb.9-4522-v.mz.3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Justo B. Otero el almacén de mi propiedad sito en la calle Defensa número 2049, esquina J. Pagola, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Julio García.
Feb.9-4523-v.mz.3.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que en escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don Joaquín F. Amilivia hemos prometido vender a don Lorenzo Malagamba el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar gira en el Barrio Artigas, de esta ciudad, calle Avelino Miranda. En consecuencia, mis acreedores deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la sede del establecimiento. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1920. — Vitel Nañón.
Feb.9-4405-v.mz.3.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he prometido vender a los señores Calzada, Carré y Cía. el biógrafo, café y confitería de mi propiedad, denominado "Gran Cine Colón", situado en el camino nacional a Colón. Los que se consideren con derecho a algún reclamo, deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos respectivos en la calle Rondeau número 1593. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — Jorge César Buzio.
Feb.9-4535-v.mz.3.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó ante el escribano don Francisco Faig con fecha 3 del actual he vendido a don Pedro Eustaquio Viñoly el establecimiento de almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, situado en la calle Río Negro número 800, esquina Ituzaingó, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Febrero 4 de 1920. S.|c.: Río Negro número 800. — Mercedes (R. O.). —Antonio C. Entenza.
Feb.7-4488-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Vázquez y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 950, esquina Mendoza número 2650, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Pedro Bolaña.
Feb.7-4501-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bartolomé Seguí el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 50. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán, con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Luis De Bernard.
Feb.7-4499-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano G. T. Menogtti hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pascual Gallo y Cía., calle Florida número 1312. Se hace esta publicación a los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 7 de 1920. — O. Raiz.
Feb.7-4498-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

Llevamos a conocimiento del comercio y del público que de común y amigable acuerdo hemos convenido en disolver la sociedad que teníamos establecida para la explotación del comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en la calle Maldonado número 1049, de esta ciudad, bajo la firma de Balseiro y Cía. Para la explotación del mismo comercio hemos constituído una nueva sociedad, que girará bajo la razón social de Martínez y Cía., de la que son sus componentes José M. Martínez, Claudio Seijo y Joaquín Rodríguez. Hacemos estas publicaciones a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Balseiro y Cía. — Martínez y Cía.
Feb.7-4482-v.mz.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Eiras y Misa el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la Avenida Brasil número 117, esquina Bolívar de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 6 de 1920. — Manuel Antón.
Feb.7-4487-v.mz.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público que desde el primero de Marzo del corriente año quedará disuelta la sociedad que bajo la firma Ximénez y García giraba en ramos generales en el pueblo Solís, Departamento de Minas, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José García, quedando, en consecuencia, desligado de dicha sociedad el socio Medardo Ximénez. Los que tengan créditos o reclamos que hacer a la expresada firma pueden presentarse en el domicilio indicado o en la casa de los señores Sobrino y Varela, en Montevideo, calle Cerro Largo número 999. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Ximénez y García.
Feb.6-4468-v.feb|27.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros al señor Silesio García el almacén sito en la calle Ejido número 895.— Gregorio Botana.
Feb.5-4430-v.feb.27.

Disolución de sociedad

A los efectos consiguientes, participamos al público que a partir del 30 de Enero del corriente año ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fábrica de heladeras giraba en esta plaza en la calle Yaguarón número 1334 bajo la razón social de Domínguez y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma los señores Guendelman y Cía. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — Domínguez y Cía.
Feb.5-4424-v.feb.27.

Venta de panadería

Teniendo concertado vender a la firma Severo Senatore y Cía. mi panadería "La Económica", sita en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1518, según documento otorgado en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, invito a mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera de estas publicaciones, concurran a cobrar el importe de sus haberes. — Montevideo, Enero 31 de 1920.— Andrés Debebo.
Feb.6-4462-v.feb.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y García, establecida en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena, con el ramo de café y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Matías González. — Matías González. — José García.
Feb.6-4472-v.feb.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Luis Antuña (hijo) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Muela e Izaguirre, que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Demetrio Antonio Izaguirre. — Mercedes, Enero 9 de 1920. — Eustaquio Pilar Muela. —Demetrio Antonio Izaguirre.
Feb.6-4018-v.feb.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dapelo y Urdampilleta, comisiones y representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Ramón Dapelo. — Rosario, Enero 30 de 1920. — Joaquín Urdampilleta. — Ramón Dapelo.
Feb.5-4429-v.mz.8.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Serafín Misa el co-

mercio que en el ramo de pescado frito y comestibles tengo establecido en la calle Colonia número 1480. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Cándido Casanova. — Sarafín Misa.
Feb.5-4453-v.feb.27.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Manuel Vidal la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en el Camino Cibils número 169, esquina Aldea, de esta ciudad, tomando el comprador el activo y pasivo existente, lo que hago saber a mis acreedores a los efectos prevenidos por la citada ley, para lo cual fijo domicilio en dicho lugar. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Blanca E. Santos. — Manuel Vidal.
Feb.5-4451-v.feb.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la razón social Arnabal y Lema, constituída para la explotación del "Café y Bar Artigas", situado en la calle Montevideo; número 613, en la ciudad de Trinidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Miguel Arnabal. Los acreedores deberán presentarse en el domicilio expresado con los justificativos correspondientes dentro del término legal. —Trinidad, Enero 19 de 1920. — Miguel Arnabal. — Prosperino M. Lema.
Feb.5-4452-v.feb.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a las señoras Flora Rodríguez e Isabel García el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1824. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. —Julián Palacio.
Feb.4-4410-v.feb.26.

Al público y al comercio

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía. he prometido en venta a los señores Francisco Mortola y Cía. el almacén que tenía establecido en la casa calle Constituyente número 1552, esquina Salto. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la misma casa dentro del término establecido por la ley, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Carlos Chisolfi.
Feb.4-4411-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Dionisio Machado el establecimiento de lechería que gira bajo mi nombre en la Villa del Cerro, de este Departamento. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Juan Ardaitz.
Feb.5-4432-v.feb.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender a favor de don Jacinto Díaz y don José Iglesias el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1645, esquina Colonia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 3 de 1920. — José M. Falcón.
Feb.4-4416-v.feb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al público y al comercio que hemos disuelto, por escritura que con esta fecha autorizó el escribano José S. Gascue, la sociedad que en los ramos de jabonería velería y grasería giraba en esta plaza bajo la razón de "Alvarez y Amado", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Alvarez. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Enrique Alvarez. — Manuel Amado.
Feb.4-4422-v.feb.26.

Al comercio y al público

Al comercio y a quien pueda interesar se comunica que el 19 del corriente, a las 9 horas, se rematará la imprenta y tipografía de F. Granero y Cía., calle Minas número 1326, por el martillero Pedro E. Maisonave. S|c. Sarmiento 20. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920.
Feb.4-4401-v.feb.23.

Al público y al comercio

Por escritura que autorizará el escribano Antonio Julio Botta, una vez vencidas las publicaciones de estilo, venderé a favor de don José Maiorano mi salón de lustrar calzado situado en esta ciudad, calle Rondeau número 1581. Si alguno tuviere algo que reclamar deberá recurrir al mismo negocio dentro del término legal para abonarle su importe. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Juan C. Adroher. — José Maiorano.
Feb.4-4417-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José Pérez y José Estévez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Presidente Berro número 1, esquina Bulevard Artigas, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Ramón González.
Feb.4-4418-v.feb.26.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón don José Usal prometió vender a don Jesús Lema y don Evaristo Pose el establecimiento comercial que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas, con la denominación de "Almacen del vapor "Venus", sito en las calles Pérez Castellanos N.o 1400, esquina Wáshington. Los que se consideren acreedores deben presentarse por dicho negocio, dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — José Usal. — Jesús Lema. — Evaristo Pose.
Feb.4-4419-v.feb.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Manuel Díaz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Cuñapirú números 1351 y 1353, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Febrero 4 de 1920. — Eduardo Loveto.
Feb.4-4420-v.feb.26.

Al público y al comercio

Por escritura que el 2 del corriente mes y año autorizará el escribano don Isidro Rodríguez Martín he prometido vender a don Aureliano Rico el "Café y Bar Rincón" que tengo establecido en la calle Rincón número 746. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso a la calle Rincón número 746 y dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Amadeo Semproni. — Aureliano Rico.
Feb.4-4408-v.feb.26.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace conocer al público que ha prometido vender a los señores Isabelino Fernando Díaz y Manuel Oza el almacén y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Soriano número 902, esquina a la de Convención, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores de ese comercio deberán presentarse dentro del término de la ley a verificar el cobro de sus créditos, respecto de los cuales los compradores no contraerán obligación alguna. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Antonio Beis.
Feb.3-4390-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Botta, quedó disuelta la sociedad Puglia y Di Matteo con sede en la calle Hocquart esquina Cufré, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben hacerse los reclamos en el citado domicilio, dentro de treinta días, al socio Rafael Puglia, que cargará con el activo y pasivo. — Montevideo, Enero 2 de 1920. — Rafael Puglia. — José Di Matteo.
Feb.3-4385-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber que según escritura otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés con fecha de ayer he prometido vender a don Valentín Beltrán Gutiérrez las existencias de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el cruce de las calles 19 de Abril y Treinta y Tres. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Rocha, Enero 27 de 1920. — Ramón Edmundo Cardoso.
Feb.4-4402-v.mz.6.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Agustín Pérez el café y restaurant sito en la calle Rivera número 2049, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Febrero 2 de 1920. — Manuel Piñeiro.
Feb.4-4421-v.feb.26.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Rogelio Rama el negocio de confitería que tengo establecido en la Villa de la Unión, calle 8 de Octubre número 100, entre las calles Artes y Comercio, denominada "Confitería del Buen Gusto", con objeto de que se presenten los acreedores y demás interesados con los justificativos de sus créditos y derechos. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Antonio Bianchi. — Rogelio Rama.
En.28-4269-v.feb.18.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber que según compromiso firmado he prometido vender a don Eduardo Maresca mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en esta ciudad, calle Colón número 1236. Los acreedores que tuviere pueden pasar por el mismo local a cobrar sus créditos dentro del plazo que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — A ruego de don Carmelo Parisi. — Diego Parisi.
En.28-4272-v.feb.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de José Garido las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Brandzen esquina Victoria número 1550, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Carapé número 2222. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — Pascual Coronato.
Feb.3-4399-v.feb.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 2428, que giraba bajo la firma de Catelli Hermanos, y de común acuerdo y amigablemente se hace cargo con el activo y pasivo don Atilio V. Catelli. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le searán cancelados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. —Atilio V. Catelli. — Umberto J. Catelli.
Feb.2-4383-v.feb.23.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astree Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amorelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alonso M.a Josefa
Arigón Emilio.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Rombino Graciana F. de
Bartoli María U. de

C

Carralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Cricci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Duarte María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Fagnes Adolfo
Figaoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirsz y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero D.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio
Lantes Larrosa C. de

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo.
Rodríguez Guillermo
Raissignier A. J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jannuolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Ohaurraburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Gaspardo y Cía.
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Echeverría y Arecosa
Giordano Boero Antonio
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Laprida y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Castilla Carlos
Gazapina Vitelio
Montani Natalio

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Casabó María C. de
Chiarino Hnos.
D'Antuomi Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone.
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto B.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jannuolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mollada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Ozilio Sichero y Cía.
Cotaumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. D.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbó Hnos.
Gonzáles Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo E.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Enero 2 de 1920.

4021-pte.1016.

V.o B.o: Cabrera. — Jos. Olivera.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

4477-pet.625.

La Secretaría.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público que con esta fecha he vendido a doña Susana Leguisamón la casa de pensión ubicada en la casa número 1408 de calle Florida, a donde pueden concurrir todos los que se consideren acreedores con los justificativos del caso dentro del plazo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Teresa Rivera. — Susana Leguizamón. En.28-4271-v.feb.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Silvestri y Dri, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Santiago Dri, el cual seguirá con el mismo ramo de negocio. — Salto, Enero 15 de 1920. —Luis Silvestri. — Santiago Dri. En.23-4026-v.feb.23.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Belescerio Farías y Antonino Serra la casa comercial que con el nombre de "Hotel Comercio" tenía establecida en la Villa de Castillos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, todos los que se consideren con derecho deben presentarse durante el término de 30 días con los justificativos de sus créditos. —Castillos, Enero 17 de 1920. — Antonio Redin. En.29-4302-v.feb.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que según escritura autorizada con esta fecha ante el escribano don Eduardo Roubaud ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería teníamos establecida en la calle Iglesia número 31, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Bauzá. — Montevideo, Enero 26 de 1920. — Antonio Bauzá. — Francisco Vila. En.28-4277-v.feb.18.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público qeu por escritura autorizada hoy en Vergara por el escribano don Carlos A. Larrosa he prometido vender a don Regino A. Ledesma el negocio de hotel que tengo establecido en esta localidad, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrarlos a mi domicilio dentro de treinta días. — Vergara, Enero 28 de 1920. — Eulalia P. de Claussen.

Feb.3-4397-v.feb.25.

Al comercio y al público

Hago saber al público y a mis acreedores en general que he resuelto liquidar mi casa de negocio que en los ramos de almacén y acopio de frutos del país tengo establecida en la calle José E. Rodó y Alejandro Gallinal. Hago esta publicación a fin de que dentro del término legal se presenten a mi casa, de 8 a 11 horas, a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Florida, Enero 21 de 1920. — Cándido N. Ulloa.

Feb.2-4380-v.mz.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Antonio José y Carlos Triay el comercio que en el ramo de garage tenemos establecido en la calle Lima número 1588. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1920. — Addiego y Cía.

Feb.3-4040-v.feb.25.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por compromiso de compraventa suscripto en esta fecha hemos prometido vender a los señores González Drago, Picasso y Compañía nuestra casa comercial que gira en esta plaza, calle 25 de Agosto número 333, en los ramos de importación de vinos finos, conservas y artículos similares. Los señores González Drago, Picasso y Compañía se harán cargo del activo y pasivo de dicho negocio, y los que se consideren con derechos se servirán presentarse en el domicilio expresado con los respectivos justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Joaquín Martins y Compañía.

Feb.2-4379-v.feb.23.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el abajo firmado hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez ha quedado totalmente disuelta la sociedad Iriart Hermanos, que había convenido con su hermano Fernando Iriart para la explotación de la zapatería situada en la calle General Rondeau número 1451, esquina Mercedes, quedando ese establecimiento con todo su activo y pasivo exclusivamente a mi cargo. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — Pedro Iriart.

Feb.2-4378-v.feb.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor don Cándido Fernández el comercio que en el ramo de puesto de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Minas número 2002. De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 30 de 1920. — José Gómez.

En.31-4359-v.feb.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Modesto y Melchor Busto las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sociedad Hípica número 97, esquina Nuevo Circo número 77, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — José Menduiña.

Feb.2-4369-v.feb.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza, denominada "Compañía Internacional de Desinfecciones y Limpiezas en General, e Intercambios Comerciales de Productos en General", quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Pedro J. Somma. A los efectos de las leyes comerciales se hace esta publicación. Domicilio: Sarandí 392 (bajos). — Montevideo, Enero 29 de 1920. — Alfredo Pagani. — Pedro J. Somma.

Feb.2-4382-v.feb.23.

Al público y al comercio

Participo a mi clientela y al comercio que he vendido a la señorita Manuela López mi casa de comercio en el ramo de mercería y modas que tenía stablecida en la calle Cerro Largo esquina Avenida General Rondeau, haciéndose esta publicación a los efectos determinados en la ley, debiéndose presentar a dicha casa los que se consideren con algún derecho dentro del término legal. — Montevideo, Enero 28 de 1920. — R. Revello. — Manuela López.

En.31-4361-v.feb.21.

Al público y al comercio

Participo al público en general que por escritura otorgada ante el escribano don Gregorio Anza he prometido en venta a los señores Nicanor G. Corbo y Ramón Novo las existencias de la sastrería que tengo establecida en esta ciudad, calle Rincón esquina Treinta y Tres. Los que se consideren acreedores míos deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Diciembre 9 de 1920. — Aquiles Paciello.

En.31-3565-v.feb.26.

Al público y al comercio

Con esta fecha he prometido vender a la señorita Luisa Rodríguez, mi casa de negocio en modas sita en esta ciudad, en la calle Uruguay número 1066. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 26 de 1920. —Francisco Campanela.

En.27-4210-v.feb.16.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de depósito y puesto de frutos teníamos establecida en la Villa de Las Piedras. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en la misma casa dentro de los treinta días, con los justificativos correspondientes, contados desde la fecha. — Las Piedras, Enero 27 de 1920. —Martinelli, Martínez y Cía.

En.27-4240-v.feb.16.

ARTIGAS

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

Juan F. Pintos, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Dorotea Francisca de Amorín, brasileña, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Noviembre de 1919.

Osorio J. dos Santos, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con Lucía Alves da Cruz, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Noviembre de 1919.

Luis Felipe Coelho, brasileño, 24 años, soltero, comercio, con Joaquina García de Rosa, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Noviembre de 1919.

Clementino Pintos, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Teoridez Melo, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Noviembre de 1919.

Arturo C. de Souza, oriental, 26 años, soltero, zapatero, con Graciana Núñez Badaraco, brasileña, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Noviembre de 1919.

Silverio Castagnet, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María Olimpia Gómez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Diciembre de 1919.

Luis Ruiz, oriental, 29 años, soltero, zapatero, con Cándida Prestes, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Diciembre de 1919.

Doralino Donamaría, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con Amelia Biendo, brasileña, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Diciembre de 1919.

3.a Sección — Juvenal de Sosa Castro, oriental, 28 años, soltero, ganadero, con Ceferina Ponte, oriental, 24 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 24 de Junio de 1918.

Pedro Ribeiro, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Severina Ribeiro Barboza, oriental, 22 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 23 de Junio de 1918.

Domingo Sarnicola, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con Amelia Pedroza, oriental, 18 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 20 de Julio de 1918.

Clemente do Canto, oriental, 27 años, ganadero, con Cándida Flores, oriental, 18 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 6 de Agosto de 1918.

Patricino Pérez, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Palmira Pereira, brasileña, 15 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 2 de Enero de 1919.

José Cándido Villegas, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con María D. López de Souza, oriental, 23 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 14 de Febrero de 1919.

Juan Sanguinet, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Delcia Pereira, oriental, 23 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 24 de Marzo de 1919.

Juan Rosa, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Etelvina Moreira de Carvalho, brasileña, 34 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 5 de Abril de 1919.

Ciriaco Chalart, oriental, 27 años, soltero, ganadero, con Joaquina Carvalho, oriental, 17 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 7 de Abril de 1919.

Dionisio Sandin Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Juana Francisca Pereira Aristimunha, brasileña, 16 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 26 de Abril de 1919.

Eulogio Ribeiro, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Aurora Rodríguez Pereira, oriental, 29 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 24 de Mayo de 1919.

Pedro Ribeiro Barboza, oriental, 29 años, soltero, ganadero, con Balbina Núñez, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Mayo de 1919.

Juan de A. Flores de Avila, brasileño, 25 años, soltero, ganadero, con Anancia Campos de Pacheco, oriental, 22 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 30 de Mayo de 1919.

Juvenal C. Salalanho, brasileño, 45 años, soltero, hacendado, con Aurora Cruz Pacheco, oriental, 21 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 31 de Marzo de 1919.

Ataliba Rodríguez Pereira, brasileño, 36 años, soltero, hacendado, con Clorinda Cruz Facheco, brasileña, 22 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 1.o de Junio de 1919.

Martiniano Folido, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Martina Ferreira, oriental, 24 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 16 de Julio de 1919.

Héctor Riet, oriental, 25 años, soltero, criador, con Otilia González, oriental, 28 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 9 de Agosto de 1919.

Juan Olivera, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Paulina Guzmán, oriental, 24 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 6 de Septiembre de 1919.

Cayetano Viola, oriental, 33 años, soltero, comercio, con Ordalina Ribeiro, oriental, 19 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 29 de Septiembre de 1919.

Angel Coruña, español, 29 años, soltero, agricultor, con María Ricarda Núñez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 15 de Noviembre de 1919.

Juan de los Santos, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Leonor Braga, oriental, 25 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 12 de Diciembre de 1919.

Leopoldo Santana, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Salmira Guimaraens, oriental, 14 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 1.o de Enero de 1920.

4.a Sección — Jugurto Paiva, oriental, soltero, 25 años, ganadero, con Amalia Paulo, oriental, 20 años, soltera, labores. En Yacaré, en el mes de Marzo de 1918.

5.a Sección — Higinio Martincorena, oriental, 28 años, criador, con Bertoldina Silva, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cañadas del Sauce, el 29 de Marzo de 1919.

Eufracio Ribero, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Ignacia da Fonseca, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cañadas del Sauce, el 5 de Mayo de 1919.

Antonio Goncalves Cunha, oriental, 21 años, hacendado, con Alodia Goncalves dos Santos, oriental, 22 años, soltera, labores. En Cañadas del Sauce, el 12 de Octubre de 1919.

Marciano A. Diez, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Virgilia da Cámara Cantos, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cañadas del Sauce, el 20 de Octubre de 1919.

6.a Sección — Domingo Gómez, oriental, 38 años, soltero, agricultor, con Isabel Sánchez, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cañadas de Belén, el 16 de Enero de 1919.
Tito Livio Barboza, oriental, 22 años, soltero, criador, con Odelia Gómez, soltera, labores, 27 años, oriental. En Cuchilla de Belén, el 3 de Enero de 1919.
Regino Morales, oriental, 38 años, soltero, criador, con Ercilia Braccini, oriental, 22 años, soltera, labores. En la Cuchilla de Belén, el 26 de Marzo de 1919.
Maximiliano González, oriental, 22 años, soltero, criador, con Alcira Moraes, oriental, 23 años, soltera, labores. En Paso de Campamento el 29 de Marzo de 1919.
Bernardo L. Longo, español, 26 años, soltero, comercio, con Pilar Larda, oriental, 22 años, soltera, labores. En P. de Campamento, el 6 de Junio de 1919.
Cayetano Lutil, oriental, 29 años, empleado, soltero, con Aristela Pintos, oriental, 19 años, soltera, labores. En P. de Campamento, el 9 de Julio de 1919.
Feliciano López, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Doralina Montesano, oriental, 23 años, soltera, labores. En P. de Campamento, el 4 de Agosto de 1919.
Isidoro López, brasileño, 52 años, soltero, jornalero, con Ordalia Vaz, oriental, 22 años, soltera, labores. En P. de Campamento, el 13 de Diciembre de 1919.
7.a Sección — Carlos A. Díaz, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Julia S. Vázquez, oriental, 21 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 5 de Enero de 1918.
Luis P. Balbiani, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Aurora Ferreira, oriental, 22 años, soltera, educacionista. En Santa Rosa, el 11 de Enero de 1918.
Juan F. Machado, argentino, 37 años, divorciado, con Juana Orgealida Cabrera, argentina, 19 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 8 de Marzo de 1918.
Umberto A. Gonzaga, oriental, 30 años, soltero, foguista, con Pelegrina María Beninca, oriental, 27 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 19 de Marzo de 1918.
Silvestre S. Pereira, oriental, 38 años, viudo, hacendado, con Angélica Pereyra, oriental, 19 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 24 de Abril de 1918.
José Lagreza, italiano, 77 años, soltero, agricultor, con María T. Misena, italiana, 50 años, labores, soltera. En Santa Rosa, el 2 de Abril de 1918.
Francisco Cameglio, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Maquilina Lagrega, 22 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 16 de Mayo de 1918.
Juan Ciol, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Justa Isolabella, oriental, 21 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 11 de Mayo de 1918.
José Caffarate, brasileño, 40 años, soltero, comercio, con Tulia Nuvia Pargas, 25 años, divorciada, oriental. En Santa Rosa, el 6 de Junio de 1918.
Generoso López, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Rosa Zanotte, oriental, 24 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 24 de Junio de 1918.
Desiderio Leiva, argentino, 27 años, soltero, jornalero, con Jacinta Silva, brasileña, 24 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 15 de Julio de 1918.
Guillermo Bosco, oriental, soltero, 39 años, músico, con Jacinta Frada, italiana, 30 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 11 de Julio de 1918.
Emiliano Lima, oriental, 32 años, soltero, industrial con Modesta da Rosa, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 22 de Julio de 1918.
Pedro Generali, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con María V. Tonna, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 15 de Julio de 1918.
Constantino Ferreira, oriental, 37 años, soltero, contador, con Aída G. San Martín, oriental, 27 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 17 de Julio de 1918.
Raymundo Sarasua, oriental, 26 años, soltero, hacendado, con Isolina Menoni, oriental, 21 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 28 de Agosto de 1918.
Ramón Fernández, oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Juana Jerez, oriental, 27 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 19 de Septiembre de 1918.
Carlos M.a Artigas, oriental, 22 años, soltero, educacionista, con Emma Sixto, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 2 de Diciembre de 1918.
Eduardo Castro Onetti, oriental, 27 años, soltero, empleado, con Ofelia Olmedo, oriental, 21 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 7 de Diciembre de 1918.
Manuel J. Fonticiella, brasileño, 26 años, soltero, comercio, con Elena Ferreira, oriental, 24 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 18 de Enero de 1919.
José M.a Barros, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Victoria Amaral, oriental, 22 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 1.o de Marzo de 1919.
Alfonso Peidín (hijo), oriental, 28 años, soltero, jornalero, con Manuela Jerez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 8 de Marzo de 1919.
León Dariz, oriental, 37 años, soltero, jornalero, con Serafina Pérez, oriental, 35 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 22 de Marzo de 1919.
Nicolás Lagrega, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Anacleta Pereira dos Santos, oriental, 26 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 22 de Marzo de 1919.
Domingo Mendoza, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Catalina Frecero, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 21 de Abril de 1919.
José Giachetti, argentino, 26 años, soltero, viticultor, con María Centomo, oriental, 26 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 26 de Abril de 1919.
Joaquín A. Barros, 28 años, soltero, agricultor, con María Joaquina Núñez da Rosa, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el mes de Mayo de 1919.
Carlos Ortiz, brasileño, jornalero, con Justina Suárez, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 25 de Mayo de 1919.
Censol Giménez, oriental, 26 años, soltero, criador, con Victoria Correa, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 31 de Mayo de 1919.
Constantino Silva, oriental, 49 años, soltero, empleado, con María Benítez, oriental, 28 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 2 de Junio de 1919.
Valentín Sararna, oriental, 38 años, soltero, hacendado, con Blanca Cebey, oriental, 35 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 2 de Junio de 1919.
Félix E. Ortiz, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Elnida García, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 5 de Junio de 1919.
Vicente N. Canosa, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Rita Ferreira, oriental, 23 años, soltera, labores. En Santa Rosa, el 21 de Junio de 1919.
8.a Sección — Florentino Machado, oriental, 29 años, soltero, ganadero, con Oniversina de Azevedo, oriental, 27 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 6 de Junio de 1918.
Pedro Sequeira, brasileño, 46 años, soltero, ganadero, con María Cezumbra, brasileña, 44 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 8 de Agosto de 1918.
Daniel Rodríguez, oriental, 22 años, soltero, ganadero, con Celániria Sequeira, oriental, 20 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 9 de Abril de 1919.
Amandio Souto, oriental, 45 años, soltero, hacendado, con Eusebia Marú, oriental, 34 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 11 de Junio de 1919.
Antonio Ballejo, oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Henmeninda Márquez, brasileña, 26 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 7 de Junio de 1919.
Ramón Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, comercio, con Florentina Silva, oriental, 23 años, soltera, labores. En Estación Cabellos, el 28 de Junio de 1919.

RIVERA

2.a Sección — Juan Francisco Ramón Lecuesta, oriental, 54 años, soltero criador, con Agueda Ferreira, oriental, 33 años, soltera, labores. En Paso de Ataque, el 12 de Agosto de 1919.
3.a Sección — Fausto Vargas, brasileño, 34 años, divorciado, carpintero, con Perhundes Fernández, brasileña, 37 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 3 de Noviembre de 1918.
Víctor Gonzalvez dos Santos, oriental, 28 años, viudo, criador, con Marcela Labadíe, oriental, 17 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 3 de Julio de 1918.
Gregorio dos Santos, oriental, 37 años, soltero, criador, con Santa Luisa Pereira, oriental, 23 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 18 de Julio de 1918.
Francisco Gregorio Maitia, oriental, 42 años, soltero, comercio, con María Modesta Neviani, 28 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 27 de Julio de 1918.
Pedro A. Prado, oriental, 27 años, soltero, agricultor, con Carmen González, oriental, 30 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 24 de Agosto de 1918.
Rafael Ferreira, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Teresa Macedo, oriental, brasileña, 23 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 27 de Septiembre de 1918.
Damacino Ruiz, oriental, 21 años, soltero, criador, con Ercila da Silva, oriental, 19 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 5 de Octubre de 1918.
Antonio Silva, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Univercina Ribas, oriental, 32 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 14 de Marzo de 1919.
Darío Mendina, oriental, 24 años, soltero, criador, con Ramira Fernández, oriental, 25 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 19 de Marzo de 1919.
Alberto Rodríguez, oriental, 25 años, jornalero, soltero, con Anancia Silva, oriental, 26 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 29 de Marzo de 1919.
Eugenio Cristino, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Martina Ferreira, oriental, 22 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 19 de Abril de 1919.
Gaspar Fernández, oriental, 27 años, soltero, cochero, con Antonia Camargo, oriental, 22 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 26 de Abril de 1919.
Aurelio Gómez, español, 28 años, soltero, comercio, con Concepción C. Novof, española, 20 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 30 de Abril de 1919.
Luis Esteves, oriental, 24 años, soltero, ganadero, con Orfilia Rodríguez, oriental, 16 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 20 de Mayo de 1919.
Carlos Bortagaray, oriental, 35 años, viudo, empleado, con Elbia Barreto, oriental, 16 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 20 de Mayo de 1919.
Fermín Tanco, oriental, 41 años, viudo, jornalero, con Hortensia Báez, oriental, 35 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 28 de Mayo de 1919.
Natalio Flores, oriental, 44 años, viudo, comercio, con María Francisca da Silva, oriental, 24 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 9 de Julio de 1919.
Ulpiano Sun, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Ana T. Rodríguez, oriental, 30 años, soltera, labores. En Tranqueras, el 26 de Julio de 1919.